

Consejo Superior

EVA JANETTE PRADA GRANDAS
Delegada de la Ministra de Educación Nacional.
Directora Apoyo y Seguimiento de Educación Superior.

JOSE JAIRO MELO ESCOBAR
Representante Presidente de la República

VÍCTOR MANUEL TAMAYO VARGAS
Gobernador del Departamento

LUIS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ
Rector

JUAN GUILLERMO ÁNGEL MEJÍA
Representante de los Ex rectores

WILLIAM ARDILA URUEÑA
Representante de las Directivas Académicas

EDISON DUQUE CARDONA
Representante de los Profesores

HERNÁN VILLEGAS PINTO
Representante del Sector Productivo

MARÍA CONSUELO MIRANDA ARIAS
Representante de los Egresados

JOSE IVAN MADRID VEGA
Representante de los Estudiantes

JAIME AUGUSTO ZARATE ARIAS
Representante de los Empleados Administrativos

JOSÉ GERMÁN LÓPEZ QUINTERO
Vicerrector Académico

FERNANDO NOREÑA JARAMILLO
Vicerrector Administrativo

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario General de la Universidad.

Consejo Académico

LUIS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ
Rector

JOSÉ GERMÁN LÓPEZ QUINTERO
Vicerrector Académico

FERNANDO NOREÑA JARAMILLO
Vicerrector Administrativo

SAMUEL OSPINA MARIN
Vicerrector de Investigaciones, Innovación y Extensión

SAMUEL EDUARDO TRUJILLO HENAO
Decano Facultad Ciencias de la Salud

MARÍA TERESA ZAPATA SALDARRIAGA
Decana Facultad Ciencias de la Educación

JOSE REINALDO MARIN BETANCURTH
Decano Facultad de Tecnología

JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ ESPÍNDOLA
Decano Facultad de Ciencias Básicas

JUAN HUMBERTO GALLEGO RAMIREZ
Decano Facultad de Bellas Artes y Humanidades.

SAMUEL GUZMAN LÓPEZ
Decano Facultad Ciencias Ambientales

EDUCARDO RONCANCIO HUERTAS
Decano Facultad de Ingeniería Mecánica

JOSÉ GILBERTO VARGAS CANO
Decano Facultad de Ingenierías Eléctrica, Electrónica,
Física y Ciencias de la Computación

WILSON ARENAS VALENCIA
Decano Facultad Ingeniería Industrial

OLGA LUCIA BEDOYA
Representante de los Directores de Departamento y Programa

CÉSAR VALENCIA SOLANILLA
Representante de los Profesores

GONZALO ARANGO JIMENEZ
Representante de los Profesores

DIANA CAROLINA RESTREPO VÉLEZ
Representante de los Estudiantes

ALEJANDRO PARRA GIRALDO
Representante de los Estudiantes

DIEGO OSORIO JARAMILLO
Director Centro de Registro y Control Académico

CARLOS ARTURO CARO ISAZA
Jefe Oficina de Planeación

WALDO LIZCANO GOMEZ
Director Programas Jornadas Especiales

MARIA TERESA VELEZ ANGEL
Asesora Jurídica

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario General de la Universidad

TABLA DE CONTENIDO

	PAG.
ACUERDOS CONSEJO SUPERIOR -----	11
No. 15 06-Julio -2006 Por el cual se reestructura el reglamento de los estudios De postgrado y de los respectivos trabajos de grado.-----	12
No. 16 06-Julio-2006 Por medio del cual se reforma el reglamento estudiantil -----	23
No. 17 06-Julio-2006 Por medio del cual se fusionan los comités coordinador de Currículo y coordinador de autoevaluación y acreditación-----	25
No. 18 06-Julio-2006 Por medio del cual se autoriza el funcionamiento del programa De Especialización Tecnológica en Mecánica Automotriz-----	27
No. 19 06-Julio-2006 Por medio del cual se aprueba el Plan de Estudios correspondiente Al programa de especialización tecnológica En Mecánica Automotriz -----	28
No. 20 06-Julio-2006 Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 12 del 28 de Marzo De 2005, que autoriza el funcionamiento de un programa de Maestría-----	30
No. 21 06-Julio-2006 Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 13 Del 28 de Marzo de 2005-----	31
No. 22 06-Julio -2006 Por medio del cual adiciona representantes al Comité Central De Extensión Universitaria-----	33
No. 23 06-Julio-2006 Por medio del cual se establece la prueba de aptitud Para el ingreso al Programa de Música-----	34
No. 24 05-Septiembre-2006 Por medio del cual se fortalece la oferta de ingles como Requisito de grado-----	35
No. 25 05-Septiembre-2006 Por medio del cual se hace una adición presupuestal.-----	37
No. 26 05-Septiembre-2006 Por medio del cual se hacen unas modificaciones presupuestales-----	39

No. 27	05–Septiembre-2006	
Por medio del cual se hace una adición presupuestal-----		41
No. 28	05–Septiembre-2006	
Por medio del cual se reforma parcialmente el reglamento estudiantil.-----		43
No. 29	05–Septiembre-2006	
Por medio del cual se autoriza el funcionamiento del Programa de Ciencias del Deporte y la Recreación en Extensión En la Fundación Universitaria del Área Andina, Bogotá. -----		44
No. 30	03–Octubre-2006	
Por medio de la cual se establece el procedimiento Para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, Evaluación y control del Plan De Desarrollo Institucional De la Universidad Tecnológica de Pereira.-----		45
No. 31	15–Noviembre-2006	
Por medio del cual se reforma parcialmente el estatuto de contratación-----		61
No. 32	15–Noviembre-2006	
Por medio del cual se ajusta el acuerdo no. 08 de 2005, Que crea y adscribe el organismo de certificación de productos De la Universidad Tecnológica de Pereira.-----		63
No. 33	15–Noviembre-2006	
Por medio del cual se hace una adición presupuestal.-----		66
No. 34	15–Noviembre-2006	
Por medio del cual se hace una reducción presupuestal.-----		68
No. 35	15–Noviembre-2006	
Por medio del cual se autoriza el funcionamiento del Programa De Mecatrónica, Ciclo Técnico Profesional en Mecatrónica.-----		70
No. 36	15–Noviembre-2006	
Por medio del cual se autoriza el funcionamiento del Programa De Mecatrónica, Ciclo Tecnología en Mecatrónica.-----		71
No. 37	15–Noviembre-2006	
Por medio del cual se autoriza el funcionamiento del Programa De Mecatrónica, Ciclo Ingeniería en Mecatrónica.-----		72
No. 38	15–Noviembre-2006	
Por medio del cual se aprueba el Plan de Estudios correspondiente al Programa de Mecatrónica, Ciclo Técnico Profesional en Mecatrónica.-----		73

No. 39	15–Noviembre-2006	
Por medio del cual se aprueba el Plan de Estudios correspondiente al Programa de Mecatrónica, Ciclo Tecnología en Mecatrónica.-----		76
No. 40	15–Noviembre-2006	
Por medio del cual se aprueba el Plan de Estudios correspondiente al Programa de Mecatrónica, Ciclo Ingeniería en Mecatrónica.-----		78
No. 41	15–Noviembre-2006	
Por medio del cual se autoriza el funcionamiento del Programa Tecnología en Atención Prehospitalaria.-----		81
No. 42	15–Noviembre-2006	
Por medio del cual se aprueba el Plan de Estudios correspondiente al Programa Tecnología en Atención Prehospitalaria.-----		82
No. 43	15–Noviembre-2006	
Por medio del cual se autoriza el funcionamiento Del Programa Tecnología Electrónica.-----		85
No. 44	15–Noviembre-2006	
Por medio del cual se aprueba el Plan de Estudios correspondiente al Programa Tecnología Electrónica.-----		86
No. 45	15–Noviembre-2006	
Por medio del cual se autoriza el funcionamiento del Programa Fisioterapia y Kinesiología.-----		89
No. 46	15–Noviembre-2006	
Por medio del cual se aprueba el Plan de Estudios Correspondiente al Programa Fisioterapia y Kinesiología.-----		90
No. 47	05–Diciembre-2006	
Por medio del Cual se determina el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad Tecnológica de Pereira, para la Vigencia Fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2.007.-----		93
No. 48	05–Diciembre-2006	
Por medio del cual se reforma parcialmente el reglamento estudiantil.-----		96
No. 49	05–Diciembre-2006	
Por medio del cual se reforma el acuerdo 015 de 2006 sobre Reglamentación de postgrados.-----		98
No. 50	05–Diciembre-2006	
Por el cual se establece un valor a cobrar por concepto de adiciones, Cancelaciones y cambios de grupo.-----		99
No. 51	05–Diciembre-2006	
Por medio del cual se autoriza el funcionamiento del Programa Medicina Veterinaria y Zootecnia.-----		100

No. 52	05-Diciembre-2006	
Por medio del cual se autoriza el funcionamiento del		
Doctorado Interinstitucional en Ciencias Ambientales.-----		101
No. 53	05-Diciembre-2006	
Por medio del cual se autoriza el funcionamiento del		
Doctorado en Ciencias Biomédicas.-----		102
No. 54	05-Diciembre-2006	
Por medio del cual se autoriza el funcionamiento		
De la Maestría en Educación.-----		103
No. 55	05-Diciembre-2006	
Por medio del cual se autoriza el funcionamiento de la Maestría		
En Comunicación Educativa, en convenio		
Con la Universidad de Medellín.-----		104
No. 56	05-Diciembre-2006	
Por medio del cual se autoriza el funcionamiento en extensión de		
La Maestría en Literatura, en convenio		
Con la Universidad del Tolima. .-----		105
No. 57	05-Diciembre-2006	
Por medio del cual se autoriza el funcionamiento		
De la Especialización en Psiquiatría.-----		106
No. 58	05-Diciembre-2006	
Por medio del cual se autoriza el funcionamiento de la		
Especialización en Medicina Interna.-----		107
No. 59	05-Diciembre-2006	
Por medio del cual se autoriza el funcionamiento de la		
Especialización en Medicina Crítica y Cuidado Intensivo.-----		108
No. 60	05-Diciembre-2006	
Por medio del cual se aprueba el Plan de Estudios correspondiente		
Al Programa Medicina Veterinaria y Zootecnia.-----		109
No. 61	05-Diciembre-2006	
Por medio del cual se aprueba el Plan de Estudios correspondiente		
Al Doctorado en Ciencias Ambientales.-----		113
No. 62	05-Diciembre-2006	
Por medio del cual se aprueba el Plan de Estudios correspondiente		
Al Doctorado en Ciencias Biomédicas.-----		116
No. 63	05-Diciembre-2006	
Por medio del cual se aprueba el Plan de Estudios correspondiente		
A la Maestría en Educación.-----		118

No. 64	05-Diciembre-2006	
Por medio del cual se aprueba el Plan de Estudios		
Correspondiente a la Maestría en Comunicación Educativa		
Ofrecida en convenio con la Universidad de Medellín.-----		121
No. 65	05-Diciembre-2006	
Por medio del cual se aprueba el Plan de Estudios correspondiente		
A la Maestría en Literatura ofrecida en convenio		
Con la Universidad del Tolima.-----		123
No. 66	05-Diciembre-2006	
Por medio del cual se aprueba el Plan de Estudios correspondiente		
A la Especialización en Psiquiatría.-----		125
No. 67	05-Diciembre-2006	
Por medio del cual se aprueba el Plan de Estudios correspondiente		
A la Especialización en Medicina Interna.-----		128
No. 68	05-Diciembre-2006	
Por medio del cual se aprueba el Plan de Estudios correspondiente		
A la Especialización en Medicina Crítica y Cuidado Intensivo.-----		131
No. 69	14-Diciembre-2006	
Por medio del cual se faculta al rector para suprimir, racionalizar,		
Modernizar y modificar tramites en la Universidad.-----		134
No. 70	14-Diciembre-2006	
Por medio de la cual se mantiene la vigencia del plan de desarrollo		
Institucional 2002-2006 de la Universidad Tecnológica de Pereira-----		136

TABLA DE CONTENIDO

ACUERDOS CONSEJO ACADÉMICO	137
No. 24 27-Julio-2006 Por medio del cual se aprueba el Calendario Académico para el Segundo Semestre Académico de 2006-----	138
No. 25 27-Julio-2006 Por medio del cual se aprueba el Plan de Estudios para la Licenciatura en Etnoeducación y Desarrollo Comunitario ofrecido en extensión municipio de Mistrató.	140
No. 26 27-Julio-2006 Por medio del cual se hace una adición al Plan de Estudios de la Licenciatura en Música.	143
No. 27 27-Julio-2006 Por medio del cual se modifica el Plan de Estudios de la Licenciatura en el Pedagogía Infantil	144
No. 28 01-Agosto-2006 Por medio del cual se aclara el Acuerdo No.24 del 27 de julio, Que aprueba el Calendario Académico para el Segundo Semestre Académico de 2006.	147
No. 29 01-Agosto-2006 Por medio del cual se modifica el Plan de Estudios correspondiente Al Programa Licenciatura en Filosofía - Diurno.	148
No. 30 31-Agosto-2006 Por medio del cual se modifica el Plan de Estudios correspondiente A la Licenciatura en Artes Visuales-----	149
No. 31 31-Agosto-2006 Por medio del cual se modifica el Acuerdo No.27 de 2006, Correspondiente al Plan de Estudios de la Licenciatura en Pedagogía Infantil.	150
No. 32 31-Agosto-2006 Por medio del cual se aprueba el calendario académico correspondiente Al Programa que se ofrece en Extensión en el municipio de Quinchía de la Licenciatura en Pedagogía Infantil.	151
No. 33 25-Octubre-2006 Por medio del cual se aprueba el Plan de Estudios correspondiente Al Programa de Ciencias del Deporte y la Recreación ofrecido en Extensión en convenio con la Fundación Universitaria Del Área Andina sede Bogotá.	152

No. 34	23-Noviembre-2006	
Por medio del cual se modifica el Plan de Estudios		
Correspondiente al Programa Administración del Medio Ambiente.-----		156
No. 35	23-Noviembre-2006	
Por medio del cual se ajusta el Plan de Estudios del Programa		
De Medicina y Cirugía, aprobado mediante Acuerdo No. 34		
Del 07 de diciembre de 2005-----		161
No. 36	23-Noviembre-2006	
Por medio del cual se modifica el Plan de Estudios correspondiente		
Al Programa de Tecnología Mecánica -----		167
No. 37	27-Noviembre-2006	
Por medio del cual se reglamenta las tutorías para		
Estudiantes en semestre de transición -----		170
No. 38	01-Diciembre-2006	
Por medio del cual se delega transitoriamente una función		
En los Consejos de Facultad -----		173
No. 39	14-Diciembre-2006	
Por medio del cual se aprueba el calendario académico		
Para el primer semestre académico de 2007. -----		174
No. 40	14-Diciembre-2006	
Por medio del cual se reglamenta las tutorías para estudiantes		
De primer semestre-----		176

ACUERDOS CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 15

(06 de julio de 2006)

Por el cual se reestructura el reglamento de los Estudios de Postgrado y de los respectivos trabajos de grado.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones estatutarias,

ACUERDA

CAPITULO I

DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE POSTGRADO

ARTÍCULO 1. Un programa académico de postgrado es el conjunto de actividades teóricas, prácticas y teórico-prácticas programadas e integradas armónicamente en un currículo, con el fin de lograr las competencias pertinentes a una especialización, maestría o doctorado en determinadas áreas del conocimiento y a la obtención de un título académico.

ARTÍCULO 2. En correspondencia con las normas legales se denomina título académico, al reconocimiento oficial que se le da a la persona que culmina un programa académico, en este caso de formación avanzada, ofrecido por la Universidad y aprobado por el gobierno nacional, de acuerdo con las normas que para el efecto estén vigentes.

ARTÍCULO 3. Se denomina Plan de Estudios al conjunto de asignaturas, cursos, seminarios, módulos o modalidades de enseñanza – aprendizaje, obligatorias y electivas con su respectiva asignación de los créditos, los prerrequisitos establecidos que hacen parte del programa académico y el tiempo determinado para su desarrollo. El Plan de Estudios será aprobado por el Consejo Superior, previa recomendación del Consejo Académico.

ARTICULO 4. La dedicación en créditos académicos de los programas de postgrado se sujetará a la reglamentación legal sobre la materia.

ARTICULO 5. El desarrollo de los planes de estudio se realizará por periodos académicos definidos y cubre asignaturas, actividades dirigidas y trabajo de grado, los cuales podrán desarrollarse con ayuda de los recursos pedagógicos, telemáticos u otros que a juicio de los profesores sean más adecuados a cada situación. El Comité Curricular velará porque la programación se desarrolle de acuerdo al plan establecido en el respectivo programa.

La duración de los planes de estudio debe mantenerse en los siguientes rangos:

Especialización	1 a 1.5 años
Maestría	1.5 a 2.5 años
Especialidades del área de la salud	2 a 5 años según la especialidad
Doctorado	3 a 4 años

PARÁGRAFO El número de créditos académicos asignados al proyecto de grado será especificado en el Acuerdo de creación del programa.

ARTÍCULO 6. Las asignaturas, cursos, seminarios, módulos o modalidades de enseñanza – aprendizaje obligatorias son aquellas que, por su importancia en la formación específica del estudiante, han sido definidas como tales en el Plan de Estudios y por lo tanto no pueden ser sustituidas por otros sin la autorización del Consejo o Consejos de Facultad, según el caso, previa recomendación del Comité Curricular del respectivo programa.

ARTÍCULO 7. Las asignaturas, cursos, seminarios, módulos o modalidades de enseñanza – aprendizaje de carácter electivo son aquellas que permiten al estudiante, con base en las áreas establecidas previamente en su Plan de Estudios, una formación académica complementaria.

ARTÍCULO 8. Los programas académicos de postgrado que surjan y se desarrollen como resultado de acuerdos o convenios con universidades extranjeras se regirán por los términos estipulados en ellos.

CAPÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS POSTGRADOS

ARTÍCULO 9. Composición y funciones del Comité Central de postgrados:

El Comité Central de posgrados estará conformado por:

El Vicerrector Académico, quien lo preside

El Director del Centro de Investigaciones y Extensión

Un Director de Programas de posgrado por cada Facultad, elegido por el Consejo de Facultad.

Son funciones del Comité Central de Posgrados:

- a. Asesorar al Consejo Superior, al Consejo Académico, al Rector y a los Vicerrectores, en todo lo relacionado con los postgrados en la Universidad.
- b. Proponer al Consejo Académico y al Consejo Superior las políticas generales para los postgrados.
- c. Presentar al Consejo Académico y al Consejo Superior las normas para la creación, funcionamiento administrativo y académico, admisión, promoción y evaluación de los postgrados.
- d. Recomendar al Consejo Académico y al Consejo Superior la creación, suspensión y fusión de programas de postgrado.
- e. Promover la innovación permanente en los modelos de docencia universitaria de postgrados.
- f. Asumir las funciones que el Consejo Académico y el Consejo Superior le delegue.

ARTÍCULO 10. La administración académica de los postgrados corresponde en la Universidad Tecnológica de Pereira al Consejo Académico, al Vicerrector Académico, al Consejo de Facultad, al Decano de Facultad y al Director del programa o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 11. Para el cumplimiento de sus funciones cada Director de un programa de postgrado, o quien haga sus veces, contará con la asesoría de un Comité Curricular.

ARTÍCULO 12. Cada Comité Curricular de Programa de postgrado estará conformado como lo determine el o los Consejos de Facultad de quienes dependa el programa, teniendo en cuenta las características respecto a áreas o líneas de conocimiento y manteniendo la representación de estudiantes, directivos y profesores del programa.

PARÁGRAFO 1: Para los programas que estén en fase inicial se les exime de la representación estudiantil, hasta que haya estudiantes matriculados.

PARAGRAFO 2: Los miembros del Comité Curricular podrán, a su juicio, invitar a las reuniones a las personas que consideren necesarias, las cuales asistirán con voz pero sin voto

ARTÍCULO 13. Cada Comité Curricular de programa de postgrado tendrá las siguientes funciones:

- a. Definir las competencias del programa de formación.
- b. Presentar recomendaciones al Consejo de Facultad sobre la reestructuración y creación de otros Programas.
- c. Estudiar y recomendar al Consejo de Facultad, la vinculación de profesores para el programa, atendiendo a los criterios y mecanismos fijados por la Universidad.
- d. Estudiar y recomendar al Consejo de Facultad la necesidad de recursos que requiera el programa
- e. Establecer los aspectos básicos de los anteproyectos encaminados a la realización de monografías, aplicaciones o investigaciones, presentadas por los estudiantes, conceptuar sobre su adecuación a las competencias del programa, evaluar su factibilidad y recomendar su aprobación al Consejo de Facultad.

- f. Recomendar al Consejo de Facultad, los nombres de los asesores de los trabajos de grado, tesis y monografías, y los profesores que deban integrar los jurados de las mismas
- g. Recomendar al Consejo de Facultad los cursos de nivelación requeridos por los estudiantes de conformidad con las exigencias del programa, al igual que los cursos de extensión que se considere pertinentes establecer.
- h. Asesorar al Director del programa, o a quien haga sus veces, en la aplicación de los criterios establecidos para la admisión de estudiantes e información a los aspirantes seleccionados y no seleccionados, a través del Centro de Registro y Control Académico.
- i. Asesorar al Director del programa o a quien haga sus veces, en la forma como se elaboran las pruebas de suficiencia cuando sean necesarias.
- j. Darse su reglamentación para el cumplimiento de sus funciones

ARTÍCULO 14. Para ser Director de un programa de postgrado, o hacer sus veces, se requiere:

- a. Poseer título de postgrado mínimo del mismo nivel y relacionado con el programa a coordinar.
- b. Una experiencia académica mínima de un año.

ARTÍCULO 15. Son funciones del Director de programa de postgrado o de quien haga sus veces:

- a. Presidir y convocar el Comité Curricular, por lo menos una vez al mes o cuando lo estime conveniente.
- b. Ejecutar las políticas aprobadas por la Universidad sobre los programas de postgrado.
- c. Responder ante el o los Decanos de la o las Facultades por la organización y buen funcionamiento del programa de postgrado a su cargo.
- d. Presentar ante el o los decanos de la o las Facultades respectivas, las necesidades de recursos humanos y físicos que requiera el programa a su cargo.
- e. Supervisar y exigir a los docentes del programa de postgrado a su cargo, el cabal desarrollo de los contenidos de asignaturas, cursos, seminarios, módulos o modalidades de enseñanza - aprendizaje. En caso de anomalías en el desempeño de un docente, informar al decano de la facultad a la cual está adscrito el profesor.
- f. Resolver y dar trámite correspondiente a las consultas y solicitudes académicas de los estudiantes del programa de postgrado a su cargo, de acuerdo con los reglamentos de la Universidad.
- g. Presentar informes al Consejo de Facultad, Consejo Académico, al Decano y a la Vicerrectoría Académica, cuando se le solicite.
- h. Establecer y fomentar relaciones con otras entidades nacionales e internacionales que desarrollen programas similares.
- i. Preparar y tramitar la publicación de boletines informativos referentes al programa
- j. Expedir constancia de inscripción al programa y de horas dictadas por los docentes del programa cuando se le solicite
- k. Coordinar la presentación de líneas y proyectos de investigación de grupos de trabajo que respaldan el programa en los cuales se puedan identificar tópicos para el trabajo de grado. Se estima que esta actividad orientará el proceso de identificación del posible asesor del trabajo de investigación por parte del estudiante.
- l. Determinar cuáles de los cursos electivos, de los aprobados en el plan de estudios, relacionados con las líneas de investigación anteriormente descritas serán ofrecidos en el período académico.

CAPITULO III

DE LA INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES

ARTICULO 16. Podrán solicitar inscripción a los programas de postgrados, quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a. Poseer título académico de pregrado en un área de conocimiento exigida por el respectivo programa.
- b. Diligenciar los formatos de solicitud de ingreso.

ARTICULO 17. El Centro de Registro y Control Académico, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha del cierre de inscripciones enviará los documentos al respectivo Comité Curricular del Programa para la selección, la que será refrendada por el Consejo de Facultad. Este devolverá la documentación al Centro de Registro y Control Académico dentro de los tres días siguientes al recibo del informe del Comité Curricular, con la lista de admitidos para su publicación. y notificación.

ARTICULO 18. Para candidatos que desean cursar postgrados en la Universidad y residan en el exterior solo se les exigirá la inscripción electrónica. Si es admitido formalizará el pago de la inscripción con la matrícula financiera y presentará los documentos requeridos con la matrícula académica.

CAPÍTULO IV

DE LA SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

ARTÍCULO 19. De acuerdo con la naturaleza del programa la Universidad asignará, a través de los Consejos de Facultad, los puntajes a los criterios de selección, que haya recomendado el Comité Curricular.

ARTÍCULO 20. Los estudiantes admitidos al programa, serán los aspirantes de mayor puntaje, de acuerdo con la disponibilidad de cupos.

ARTICULO 21. Luego de la publicación de los resultados el aspirante no admitido tiene 5 días hábiles para el recurso de reposición ante el Consejo de Facultad respectivo.

ARTÍCULO 22. El Consejo de Facultad podrá autorizar la admisión extemporánea, previa solicitud sustentada presentada por el Comité Curricular

ARTÍCULO 23. Cursos de nivelación son aquellos que, en caso de ser necesarios, establece el Consejo de Facultad por recomendación del Comité Curricular del respectivo programa.

PARÁGRAFO. Los comités curriculares según el perfil académico de cada admitido decidirán lo pertinente respecto a los cursos de nivelación.

CAPITULO V

DE LA MATRÍCULA

ARTÍCULO 24. La matrícula es el acto personal que cumple todo aspirante admitido o estudiante, cada período académico ante el Centro de Registro y Control Académico mediante el cual se considerará estudiante de postgrado en la Universidad. Durante la permanencia, el estudiante deberá cumplir todos los reglamentos y disposiciones vigentes de la institución.

PARÁGRAFO 1: En caso de repetición de asignaturas, cursos, seminarios, módulos u otra de las modalidades utilizadas, el estudiante deberá matricularla, en forma independiente y al costo que el Consejo de Facultad fije, previa recomendación del Comité Curricular.

PARÁGRAFO 2: Podrá hacerse matrícula extemporánea si el tiempo para ésta no excede la mitad del periodo respectivo, previo visto bueno del Director del programa.

ARTÍCULO 25. Todo estudiante pagará el valor de la matrícula del respectivo período, fijado para el programa. Para la matrícula académica deberá presentar el recibo de pago de la matrícula financiera, por el total de lo estipulado o la autorización de la División financiera por haberse acogido el estudiante a un sistema de financiación para el respectivo período.

PARÁGRAFO: En caso de retiro, la Universidad no reintegrará por ningún motivo el valor de la matrícula.

ARTÍCULO 26. En el momento de la matrícula académica el estudiante admitido deberá presentar ante el Centro de Registro y Control Académico los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad

- Registro Civil y/o documento equivalente en el extranjero
- Libreta militar.
- Copia del acta o del título de grado
- Certificado de promedio de notas
- Carné EPS o seguro que lo cubre para extranjeros
- Documentos que el programa exija
- Recibo de pago de la matrícula financiera

PARAGRAFO 1: Si el admitido es extranjero deberá anexar en su documentación la visa vigente de estudiante.

PARAGRAFO 2: Los egresados de la Universidad Tecnológica de Pereira que sean admitidos en un programa de postgrado no requieren aportar los documentos que reposen en Registro y Control Académico.

ARTICULO 27. Para la matricula académica de periodos posteriores al primero, el estudiante de postgrado solo requiere el recibo de pago de la matricula financiera y carné de la EPS vigente.

CAPÍTULO VI

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 28. El estudiante de postgrado en la Universidad tiene derecho a:

- a. Recibir tratamiento respetuoso por parte de las directivas, profesores, empleados y compañeros.
- b. Utilizar los recursos de la Universidad para su formación, de conformidad con las respectivas reglamentaciones.
- c. Expresar, discutir y examinar con toda libertad las ideas o conocimientos dentro del respeto a la opinión ajena.
- d. Ser asistido, asesorado y oído por quienes tienen la responsabilidad administrativa y docente
- e. Participar en la organización y dirección de la Universidad a través de los organismos y representaciones establecidos legalmente.
- f. Presentar por escrito y recibir respuesta de sus solicitudes, reclamos de orden académico y disciplinario, siguiendo siempre el conducto regular y dentro de los plazos establecidos por las normas.
- g. Recibir certificaciones de asistencia, de desempeño, de comportamiento y el título respectivo una vez cumpla los requisitos establecidos en cada caso.
- h. Conocer durante la primera semana de clase, los programas de las asignaturas, cursos o módulos que van a cursar, con sus competencias, contenidos, metodología, formas de evaluación y bibliografía.
- i. Conocer dentro del tiempo estipulado por el presente reglamento los resultados de todas sus evaluaciones.
- j. Recibir el reconocimiento de los estímulos a que se haga acreedor de acuerdo con lo dispuesto en el programa o el reglamento estudiantil.
- k. Participar de las actividades ofrecidas por Bienestar Universitario
- l. Obtener el reconocimiento de su participación en trabajos de investigación, docencia o de extensión.
- m. Revisar conjuntamente con sus profesores sus pruebas académicas escritas una vez calificadas.
- n. Evaluar el desempeño de sus profesores.
- o. Participar de la libertad de investigación dentro de las líneas definidas por el programa y de los grupos de investigación reconocidos

ARTÍCULO 29. Son deberes de los estudiantes:

- a. Respetar a la Universidad, a las personas con funciones directivas, docentes o administrativas y a los demás estudiantes
- b. Preservar, cuidar y mantener en buen estado el material de enseñanza, equipos, muebles y edificaciones de la Universidad y responsabilizarse de los daños que ocasionen.
- c. Cumplir con los estatutos y reglamentos de la Institución
- d. Abstenerse de ejercer actos de discriminación política, racial, religiosa o de otra índole.
- e. Respetar las opiniones y puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión y su desplazamiento
- f. Conservar una buena conducta individual y social dentro de la Universidad o fuera de ella cuando se trate de actividades académicas institucionales.

CAPÍTULO VII

DE LOS CURSOS DE EXTENSIÓN

ARTÍCULO 30. Los programas de postgrado podrán ofrecer las asignaturas como cursos de extensión, que podrán ser homologados según la reglamentación dada por el Consejo de Facultad respectivo.

PARAGRAFO: Tratamiento similar se puede dar a las asignaturas cursadas en otros programas de postgrado.

CAPITULO VIII

DE LOS REQUISITOS DE PERMANENCIA

ARTÍCULO 31. Son requisitos para permanecer como estudiante:

- a. Cursar y aprobar por período académico las asignaturas según los programas vigentes o el número de asignaturas recomendadas por el Comité Curricular.
- b. Estar a paz y salvo con la división financiera.
- c. Cumplir con los demás reglamentos establecidos por la Universidad.

ARTÍCULO 32. El tiempo de realización de los estudios, incluyendo la tesis o el trabajo de grado, será máximo el doble de la duración normal del programa, contados a partir de la fecha de su iniciación.

PARAGRAFO: Los estudiantes que se pasen del tiempo estipulado en el artículo 32, por causas debidamente justificadas ante el Consejo de Facultad, podrán culminar sus estudios acogiéndose a las actualizaciones que fije el Comité Curricular del programa y al pago de los correspondientes montos de matrícula por asignatura. El trabajo de grado equivale a una asignatura.

ARTÍCULO 33. La inasistencia al veinte por ciento (20%) de las clases programadas en las asignaturas prácticas implicará la pérdida de la asignatura con una nota de cero punto cero, la cual se tendrá en cuenta para el promedio semestral. En las asignaturas teóricas y teórico prácticas se evaluará según los logros que hubiere obtenido el estudiante promediando las actividades a las que inasistió, con la valoración obtenida en las que asistió.

CAPÍTULO IX

DE LOS SISTEMAS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 34. La evaluación debe ser un proceso continuo que permita verificar los conocimientos, aptitudes y competencias adquiridas, de conformidad con las competencias del Programa.

ARTÍCULO 35. En los programas de postgrado se realizarán el siguiente tipo de evaluaciones:

1. Prueba de suficiencia
2. Evaluación parcial
3. Evaluación final
4. Evaluación supletoria
5. Evaluación de trabajo de grado
6. Evaluaciones propias de las metodologías empleadas

ARTÍCULO 36: Se entiende por Prueba de Suficiencia aquella que se realiza para comprobar la idoneidad en una asignatura teórica o teórico-práctica.

Las facultades programarán las pruebas de suficiencia por semestre que fueren necesarias procurando que no coincidan con otras evaluaciones

ARTÍCULO 37: Las pruebas de suficiencia se harán y calificarán por un Jurado compuesto por dos (2) profesores como mínimo, nombrados por el Decano o Director del programa que administra la asignatura, todos ellos concedores de la materia que se examina.

PARÁGRAFO: La calificación de la prueba de suficiencia debe ser enviada mediante acta firmada por el Jurado y el Director del programa al Centro de Registro y Control Académico.

ARTÍCULO 38: La prueba de suficiencia versará sobre el total de la asignatura, según el programa oficial de la misma al momento de realizar la prueba.

PARÁGRAFO 1: La calificación definitiva de la prueba de suficiencia la dará el jurado y es inapelable.

PARÁGRAFO 2: La nota correspondiente a la prueba de suficiencia se anotará en el Registro Académico, en el período en el que el estudiante la presente. Esta no se tendrá en cuenta para el promedio de dicho período ni la asignatura se contabilizará como pérdida.

ARTÍCULO 39: Las asignaturas prácticas no admiten pruebas de suficiencia.

Las pruebas de suficiencia sobre una asignatura teórico-práctica sólo se podrán realizar si la asignatura se cursó y reprobó con una nota igual o superior a dos coma cero (2,0)

PARÁGRAFO: Los Comités curriculares de cada programa determinarán el carácter de práctica, teórica o teórico-práctica de cada una de las asignaturas del plan de estudio, de no hacerlo se considerarán teóricas.

ARTÍCULO 40. Se entiende por evaluación parcial aquella que se realiza para verificar el logro de las competencias de las diferentes unidades o temas en que se divide cada asignatura, curso o módulo.

ARTÍCULO 41. Se entiende por evaluación final aquella que se realiza para verificar el logro de las competencias generales de cada asignatura, curso o módulo.

ARTÍCULO 42. Se entiende por evaluación supletoria aquella que el estudiante presenta en fecha distinta a la señalada oficialmente para efectuar las pruebas parciales o finales, cuando por causa justificada, a juicio del profesor en las primeras y del Director del programa en las segundas, el estudiante no haya podido presentarse oportunamente.

ARTÍCULO 43. Se entiende por evaluación de trabajo de grado aquella realizada de acuerdo con la reglamentación expedida por el Consejo de Facultad, previa recomendación del Comité Curricular del Programa.

ARTÍCULO 44. Se entiende por evaluaciones propias de las metodologías empleadas, aquellas que no respondan a pruebas escritas u orales, como las de participación, cumplimiento, realización de trabajo en grupo, u otras, que el profesor debe establecer antes de iniciarse la clase o modalidad de enseñanza.

ARTÍCULO 45. Para las asignaturas, cursos, seminarios o módulos perdidos, previa matrícula académica y financiera, se podrá recurrir a lo siguiente:

1. Repetir la asignatura, curso o módulo.
2. Curso dirigido
3. Prueba de suficiencia en caso de asignaturas teóricas o teórico-prácticas

PARÁGRAFO 1: El estudiante de postgrado podrá realizar prueba de suficiencia de una misma asignatura, seminario o módulo sólo hasta dos oportunidades.

PARAGRAFO 2: Podrán solicitar autorización para curso dirigido los estudiantes que con el curso de que se trate opten a su título. Sólo se podrán realizar hasta dos cursos dirigidos.

PARAGRAFO 3: El curso dirigido tendrá una duración mínima de un mes y máxima de seis meses.

CAPÍTULO X

DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 46. Para ser profesor de un programa de postgrado se requiere:

- a. Tener como mínimo dos años de experiencia docente, investigativa o administrativa en algún área del programa
- b. Tener como mínimo el título equivalente al nivel académico del programa que se ofrece.

PARAGRAFO: El Consejo de Facultad podrá autorizar la contratación de un docente que no cumpla el literal b, cuando el Comité Curricular lo recomiende en razón a disponibilidad docente o experiencia manifiesta, sin que el número de horas orientadas por este tipo de docentes supere el equivalente al 10% de los créditos académicos del respectivo programa.

ARTÍCULO 47. La clasificación de los docentes será la establecida en el estatuto docente de la Universidad, de igual manera los derechos y obligaciones serán las contempladas en ese estatuto.

ARTÍCULO 48. Los docentes con el visto bueno del Director del programa respectivo informarán por escrito al iniciarse el curso, lo referente a:

1. Competencias
2. Metodología a seguir
3. Contenido ordenado en unidades y tiempo para desarrollar cada tema
4. Metodología y programación de las pruebas académicas, presentación de trabajos, informes, etc.
5. Ponderación de los factores que constituyen las evaluaciones
6. Bibliografía del curso por unidades.

PARÁGRAFO: Esta información será distribuida a los estudiantes, durante la primera semana de clases

CAPÍTULO XI

DE LA EVALUACIÓN Y SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 49. Se entiende por trabajos de grado, aquellos que se deben presentar al final del programa como requisito parcial para optar al título. Para la especialización puede ser una monografía, aplicación del conocimiento adquirido o investigación y para la maestría o doctorado deberá ser una investigación que desarrolle, aplique o innove conocimientos obtenidos en el postgrado.

ARTÍCULO 50. El trabajo de grado de especialización o maestría podrá ser presentado máximo por dos estudiantes; para el doctorado será individual.

ARTÍCULO 51. El anteproyecto del trabajo de grado se presentará para su evaluación, en copia escrita y electrónica al Comité Curricular, quien lo evaluará y recomendará al Consejo de Facultad cumpliendo con los requisitos que para su presentación determine este.

ARTICULO 52. Todo trabajo de grado tendrá un asesor, docente en ejercicio, como mínimo con título de postgrado en un área relacionada con la especialidad, recomendado por el Comité Curricular ante el Consejo de Facultad.

PARAGRAFO: En casos especiales, determinados por el Comité Curricular, un asesor de trabajo podrá ser no docente, pero su nivel de capacitación académica deberá ser al menos igual a la del programa.

ARTICULO 53. El asesor del trabajo de grado acordará con el estudiante la metodología y cronograma de actividades. Cuando el estudiante acumule el 20% de ausencias no justificadas a los compromisos pactados, cesará la responsabilidad del asesor del trabajo de grado. Este informará lo acontecido al Director del programa.

ARTICULO 54. El Consejo de Facultad, previa recomendación del Comité Curricular, nombrará dos personas que con el asesor del trabajo de grado conformarán el jurado. Para la evaluación por el jurado el o los estudiantes remitirán al Director del programa dos copias escritas y una electrónica del informe final del trabajo de grado.

ARTICULO 55. El jurado dispondrá de un término no superior a 30 días hábiles para emitir su concepto por escrito al Consejo de Facultad sobre el trabajo de grado.

PARÁGRAFO: En el caso de que el jurado incumpla el término estipulado, el Consejo de Facultad nombrará un jurado de reemplazo.

ARTICULO 56. Cumplido lo anterior, el asesor del trabajo de grado solicitará al Director del programa, la fijación de la fecha para la sustentación pública.

ARTICULO 57. En la sustentación deberán estar presentes, como mínimo el o los estudiantes autores del trabajo de grado, el jurado y el Director del programa o un delegado.

ARTICULO 58. Después de la sustentación el jurado del trabajo de grado deliberará y se pronunciará mediante informe escrito al Consejo de Facultad sobre los siguientes aspectos:

- Aprobación o rechazo del trabajo de grado.
- Adecuaciones o modificaciones en caso de aprobación condicionada, para lo cual se establecerá el tiempo para la entrega del documento final.
- En caso de ser aprobada, se recomendará la mención producto de la evaluación.

ARTICULO 59. Una vez aceptado definitivamente el trabajo de grado, el estudiante entregará al Director del respectivo programa la copia con destino a la Biblioteca en formato electrónico y suscribirá, si fuere el caso, las autorizaciones relacionadas con las normas de propiedad intelectual a que hubiere lugar.

ARTICULO 60. Aprobado el trabajo de grado, se levantará un acta firmada por cada uno de los integrantes del jurado y refrendada por el Director del programa.

ARTICULO 61. Los trabajos de grado se evaluarán con las siguientes menciones:

- Reprobado
- Aprobado
- Sobresaliente
- Laureado

ARTÍCULO 62. El trabajo de grado se considerará **REPROBADO** cuando, a juicio del jurado calificador, se encuentren graves falencias en la metodología, el logro de las competencias propuestas o la sustentación.

PARÁGRAFO: Si la mención es reprobado el jurado de trabajo de grado deberá explicar en el informe de que habla el artículo 55, las razones que tuvo para llegar a esa decisión. En este caso el o los estudiantes deberán iniciar un nuevo trabajo de grado.

ARTÍCULO 63. El trabajo de grado se considerará **APROBADO** cuando, a juicio del jurado calificador, cumplió los requerimientos metodológicos correspondientes a la respectiva disciplina, alcanzó las competencias propuestas y la sustentación fue satisfactoria.

ARTÍCULO 64. El trabajo de grado se considerará **SOBRESALIENTE** cuando, a juicio del jurado calificador, se cumplen los requisitos del artículo 60, se superan los alcances de las competencias propuestas y se presentan aportes significativos de esfuerzo, innovación o investigación por parte del o de los estudiantes.

ARTÍCULO 65. El trabajo de grado se considerará **LAUREADO** cuando, además de los requisitos de los artículos 60 y 61, proporcione aportes sustanciales de investigación, desarrollo e innovación en la disciplina correspondiente.

ARTÍCULO 66. El Consejo Académico otorgará la calificación de Laureado al trabajo de grado por solicitud unánime y motivada del Consejo de Facultad.

PARÁGRAFO 1. El Consejo de Facultad solicitará esta mención cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Además de la presentación del artículo para publicación (acorde con el artículo 148 del reglamento estudiantil), se propongan nuevos proyectos a partir de los resultados.
- b. El jurado calificador pida esta mención.
- c. Un par externo, designado por el Consejo de Facultad, evalúe el trabajo de grado de la misma forma.

PARÁGRAFO 2. El trabajo de grado será sustentado ante el Consejo Académico.

ARTÍCULO 67. El Consejo de Facultad enviará al centro de Registro y Control Académico, el acta de aprobación y la evaluación respectiva.

CAPITULO XII

DE LOS REQUISITOS DE GRADO

ARTÍCULO 68. Son requisitos para optar el título correspondiente:

- a. Haber cursado y aprobado las asignaturas, cursos, módulos o modalidades de enseñanza - aprendizaje señalados en cada Plan de Estudios con una nota mínima de 3.0 y un promedio de grado general de 3.5.
- b. Elaborar, presentar, sustentar y aprobar el trabajo de grado de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo.
- c. Comprobar que lee y comprende literatura de la especialidad en una lengua extranjera moderna, a juicio del Instituto de Lenguas Extranjeras.
- d. Estar a paz y salvo, por todo concepto, con el programa y con la Universidad.

CAPITULO XIII

DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 69. El Consejo de Facultad aprobará la viabilidad académica de los postgrados y su presupuesto, usando la metodología para la presentación de este tipo de programas establecida por la División Financiera y el Centro de Investigaciones y Extensión.

PARÁGRAFO: Una vez aprobado el programa deberá remitirse copia a la División Financiera y al Centro de Investigaciones y Extensión para lo de su competencia

ARTÍCULO 70. Si se requiere, la Vicerrectoría Administrativa aprobará los montos del apalancamiento inicial del postgrado.

ARTÍCULO 71. La División Financiera otorgará un aval provisional para la presentación del programa ante las instancias que aprueban el mismo. El aval para la cohorte se expedirá una vez se conozcan los ingresos reales o respaldos financieros que garanticen por lo menos el punto de equilibrio. Este ejercicio se repetirá periodo a periodo. Sin este requisito no será posible la iniciación de ningún programa.

PARÁGRAFO: En todo caso la Universidad garantizará el ofrecimiento del programa respectivo a los estudiantes matriculados en éste.

ARTÍCULO 72. Derechos Administrativos: Todos los estudiantes de postgrado deben pagar derechos administrativos conforme a la siguiente tabla.

DERECHOS	VALOR
Inscripción	0.25 SMMLV
Cursos Nivelatorios	Definido por el respectivo Consejo de Facultad
Matrícula o renovación de Matrícula	Definido por el respectivo Consejo de Facultad
Asignatura no cursada o repetición de asignatura, módulo o curso.	Definido por el respectivo Consejo de Facultad
Matrícula extemporánea	Matrícula ordinaria más recargo del 10%
Cancelación del período académico	0.1 SMMLV
Adición, cancelación o cambio de grupo	0.1 SMMLV
Expedición de certificados diferentes a calificaciones	0.015 SMMLV
Expedición de Calificaciones por un período	0.015 SMMLV
Expedición de calificaciones de todo el programa	0.1 SMMLV
Prueba de suficiencia	0.1 SMMLV
Prueba de suficiencia idioma extranjero	Definido por el Ilex
Acta de Grado	0.05 SMMLV
Derechos de Grado	0.2 SMMLV
Diploma (cada ejemplar)	0.1 SMMLV
Duplicado del diploma	0.15 SMMLV

PARÁGRAFO 1: SMMLV. Significa Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en Colombia y en pesos colombianos.

ARTÍCULO 73. El presente Acuerdo deroga los Acuerdos 00002 de 1984 y 00016 de 1986 y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los seis (06) días del mes de julio de 2006.

IVAN FRANCISCO PACHECO ARRIETA
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDO No. 16

(06 de julio de 2006)

POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO ESTUDIANTIL.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el H. Consejo Académico designó una comisión de seguimiento al nuevo reglamento estudiantil aprobado mediante Acuerdo 28 de 2003.

Que dicha comisión recomendó ante el H. Consejo académico y éste recomendó introducir las reformas al reglamento estudiantil que en el presente acuerdo se incorporan.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Adiciónase un inciso al artículo 8 del reglamento estudiantil del siguiente tenor:

“Los estudiantes admitidos al Programa de Ciencias del Deporte y la Recreación, antes de iniciar las actividades académicas, deberán realizar una ficha técnica y algunas pruebas de aptitud física y médica que permitan identificar algunos riesgos para la salud asociados a la actividad física continua o prácticas deportivas intensas. Esta misma disposición se aplicará en todos los planes y programas deportivos que realice Bienestar Universitario para la integración de seleccionados o deporte aficionado de todos miembros de la comunidad universitaria”.

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónase el artículo 31 del reglamento estudiantil con tres párrafos del siguiente tenor:

“**PARAGRAFO 4:** En ningún caso se podrá autorizar modificaciones a la matrícula que dejen al estudiante con un número de créditos inferior a cinco. El Centro de Registro y Control Académico cancelará la matrícula al estudiante antiguo que en su selección de asignaturas no quede por lo menos con cinco créditos una vez vencido el plazo para ajustes a la matrícula. Lo dispuesto en este párrafo no aplica para transferencias internas”.

“**PARAGRAFO 5:** Los Estímulos de que trata el Capítulo XII del presente reglamento serán otorgados a los estudiantes que cumpliendo los requisitos establecidos para tal distinción, cuenten como mínimo con nueve (9) créditos en su matrícula académica”.

“**PARAGRAFO 6:** Un estudiante podrá matricular cualquier asignatura de los otros planes de estudio de pregrado siempre que sea debidamente autorizado por el Consejo de Facultad al que pertenezca el estudiante y por el Consejo de Facultad al que pertenezca la asignatura seleccionada. Esta asignatura adquirirá el carácter de optativa general”.

ARTICULO TERCERO: Adiciónase un párrafo al artículo 74 del reglamento estudiantil del siguiente tenor:

“**PARAGRAFO:** El estudiante que deje de asistir sin justa causa debidamente comprobada a una prueba de suficiencia en la que se hubiere inscrito, no podrá inscribirse para pruebas de suficiencia hasta el siguiente período académico a aquél en que inasistió”.

ARTICULO CUARTO: Adiciónase al artículo 155 del reglamento estudiantil dos párrafos del siguiente tenor:

“**PARAGRAFO 1:** La Vicerrectoría Académica podrá autorizar el grado sin el cumplimiento previo del requisito de los ECAES cuando medie fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, bajo compromiso del estudiante de la presentación posterior de dicha prueba y sufragando en todo caso el costo de inscripción.”

PARAGRAFO 2: La copia del trabajo de grado con destino a la Biblioteca será entregada por el estudiante en formato electrónico y suscribirá, si fuere el caso, las autorizaciones relacionadas con las normas de propiedad intelectual a que hubiere lugar.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los seis (06) días de mes de julio de 2006.

IVAN FRANCISCO PACHECO ARRIETA
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDO No. 17

(06 de julio de 2006)

POR MEDIO DEL CUAL SE FUSIONAN LOS COMITÉS COORDINADOR DE CURRÍCULO Y COORDINADOR DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

- Que el planeamiento académico, así como la evaluación, la autorregulación y la acreditación constituyen no sólo políticas públicas sino importantes herramientas para el mejoramiento continuo de la calidad de los servicios que ofrece la Universidad;
- Que se hace necesario unificar políticas académicas y estrategias administrativas que otorguen coherencia a todas las acciones realizadas por los Comités Curriculares, los Consejos de Facultad y el Consejo Académico, en cumplimiento de sus funciones de planeamiento académico, autoevaluación, autorregulación y acreditación;
- Que es necesaria la implementación de planes de mejoramiento, a nivel de cada programa, de cada facultad y de la Universidad misma, como consecuencia de las observaciones y recomendaciones consignadas por los Pares Académicos, en sus visitas de acreditación de programas y de acreditación institucional;
- Que se requiere articular al sistema académico y administrativo de la Universidad, Programas y acciones que últimamente está emprendiendo, y que llegara a emprender el Gobierno Nacional, como la organización de los Centros Regionales de Educación Superior (CERES); la articulación de la Educación Básica y Media y los programas ofrecidos por el SENA, con la Educación Superior; y
- Qué es necesario articular a los programas de formación las actividades que realiza la sección Bienestar Universitario.

ACUERDA

ARTICULO 1. Fusionar los COMITÉS COORDINADOR DE CURRÍCULO Y COORDINADOR DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN, creados por el acuerdo No.10 del 03 de septiembre de 2002 del Consejo Superior, en un nuevo organismo asesor que se denominará COMITÉ CENTRAL DE CURRÍCULO Y EVALUACIÓN

ARTICULO 2. EL COMITÉ CENTRAL DE CURRÍCULO Y EVALUACIÓN estará conformado por:

- El Vicerrector Académico, quien lo preside,
- El Vicerrector Administrativo,
- El Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación,
- Dos Decanos nombrados por el Consejo Académico,
- El Jefe de la Oficina de Planeación,
- El Director Centro de Investigaciones y Extensión,
- Un Representante de los Estudiantes y uno de los profesores miembros de los comités curriculares, elegido entre ellos mismos.

PARAGRAFO: El Vicerrector Académico podrá invitar al asesor o asesores que deban intervenir en las deliberaciones que considere necesarias.

ARTICULO 3. FUNCIONES. Son funciones del COMITÉ CENTRAL DE CURRÍCULO Y EVALUACIÓN las siguientes:

- Coordinar el proceso de modernización académica de la Universidad
- Proponer políticas de desarrollo académico y pedagógico
- Proponer las estrategias y los procedimientos para la presentación de proyectos de nuevas carreras, así como los informes a enviar a las instancias superiores, para efectos de acreditación de programas.
- Revisar y avalar las propuestas de nuevos programas de formación, así como los informes enviados al Ministerio de Educación Nacional, para efectos de acreditación de programas; e informar al Consejo Académico y al Consejo Superior.
- Solicitar, evaluar y hacer seguimiento de los planes de mejoramiento derivados de las visitas realizadas por los pares académicos, a los diferentes programas de la Universidad.
- Apoyar e interactuar en los procesos de autoevaluación y acreditación de los diferentes programas académicos.
- Apoyar procesos, proyectos y grupos de innovación pedagógica y curricular
- Asumir las funciones que el Consejo Académico y el Consejo Superior le deleguen.

ARTICULO 4. VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los seis (06) días del mes de julio de 2006.

IVAN FRANCISCO PACHECO ARRIETA
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDO No. 18

(06 de julio de 2006)

Por medio del cual se autoriza el funcionamiento del programa de Especialización Tecnológica en Mecánica Automotriz.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que en sesión celebrada el día 05 de julio de 2006, se autorizó el funcionamiento del programa de Especialización Tecnológica en Mecánica Automotriz que será administrado por la Facultad de Tecnología.

Que el programa aquí aprobado tendrá una duración de tres (3) semestres, treinta y dos (32) créditos académicos, modalidad presencial, y se realizará principalmente los fines de semana.

Que el título a otorgar será “Especialización Tecnológica en Mecánica Automotriz”.

Que para su refrendación y ejecución, se requiere surtir los pasos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional MEN.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el funcionamiento del programa de Especialización Tecnológica en Mecánica Automotriz, adscrito a la Facultad de Tecnología, con las características enunciadas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: La Universidad otorgará el título de **ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA EN MECÁNICA AUTOMOTRIZ** a quienes cursen y aprueben el plan de estudios del programa aquí referido.

ARTICULO TERCERO: Para su refrendación y ejecución, el programa aprobado por el presente acuerdo debe surtir los requisitos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional MEN.

ARTICULO CUARTO: Para efectos de lo indicado en el artículo anterior, la Rectoría se encargará de enviar los documentos correspondientes y coordinar lo relacionado con los trámites ante el Ministerio de Educación Nacional MEN.

Publíquese y cúmplase

Dada en Pereira hoy: seis (06) de julio de dos mil seis.

IVAN FRANCISCO PACHECO ARRIETA
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

Paula G

ACUERDO No. 19

(06 de julio de 2006)

Por medio del cual se aprueba el Plan de Estudios correspondiente al programa de Especialización Tecnológica en Mecánica Automotriz.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que en sesión celebrada el día 05 de julio de 2006, el Consejo Superior atendiendo las disposiciones establecidas mediante Decreto 2566 del 10 de septiembre de 2003 y especialmente las referidas en el Capítulo II “De los Créditos Académicos” aprobó el Plan de Estudios correspondiente al Programa de Especialización Tecnológica en Mecánica Automotriz

Que se requiere la expedición del acto administrativo que aprueba el Plan de Estudios de dicho Programa.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Estudios del Programa de *Especialización Tecnológica en Mecánica Automotriz* de la Facultad de Tecnología, así:

Primer Semestre

Código	Nombre de la Asignatura	HT	HP	HSA	Créditos
EM114	Estructura de los motores de combustión interna	3	1	8	4
EM124	Composición y dinámica del automóvil	2	1	6	3
EM133	Metrología Dimensional	1	2	3	2
EM142	Seminario en Economía Colombiana	2	0	4	2
TOTALES		8	4	21	11

Segundo Semestre

Código	Nombre de la Asignatura	HT	HP	HSA	Créditos
EM214	Electricidad y electrónica automotriz	2	2	5	3
EM224	Sistemas de transmisión de potencia	2	1	6	3
EM234	Sistemas de alimentación de aire y combustible	2	1	6	3
EM242	Seminario en Legislación Laboral y de Transporte	2	0	4	2
TOTALES		8	4	21	11

Tercer Semestre

Código	Nombre de la Asignatura	HT	HP	HSA	Créditos
EM314	Sistemas de control y accesorios del automóvil	2	2	5	3
EM324	Laboratorio de diagnóstico y pruebas	1	3	5	3
EM301	Seminario Electiva 1	2	0	4	2
EM302	Seminario Electiva 2	2	0	4	2
TOTALES		7	5	18	10

TOTAL CRÉDITOS: 32**Electivas**

Código	Nombre de la Asignatura	HT	HP	HSA	Créditos
EM333	Seminario en Contabilidad Industrial y Fundamentos Financieros	2	0	4	2
EM343	Seminario en Administración, localización, organización y distribución de talleres	2	0	4	2
EM353	Seminario en maquinaria pesada	2	0	4	2
EM363	Seminario de motocicletas	2	0	4	2

HT: HORAS TEÓRICAS**HP: HORAS PRÁCTICAS****HSA: HORAS SIN ACOMPAÑAMIENTO DEL DOCENTE****TC: TOTAL DE CREDITOS****ARTICULO SEGUNDO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación.

Publíquese y cúmplase

Dada en Pereira hoy: seis (06) de julio de dos mil seis.

IVAN FRANCISCO PACHECO ARRIETA
 Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
 Secretario

ACUERDO No.20

(06 de julio de 2006)

Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 12 del 28 de marzo de 2005, que autoriza el funcionamiento de un programa de Maestría.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 12 del 28 de marzo de 2005, el H. Consejo Superior aprobó el funcionamiento del programa de Maestría en Lingüística con énfasis en Lenguaje y Sociedad.

Que en sesión celebrada el día 05 de julio de 2006, por recomendación del Consejo Académico, el H. Consejo Superior aprobó modificar la denominación de programa Maestría en Lingüística con énfasis en Lenguaje y Sociedad por "**Maestría en Lingüística**" sin ningún tipo de énfasis de conformidad con lo señalado en el concepto emitido por la Sala Especial de Maestría y Doctorados de CONACES.

Que el programa aquí modificado conservará una duración de cuatro semestres, modalidad presencial, metodología diurna.

Que el título a otorgar será *Magíster en Lingüística*.

Que para su refrendación y ejecución, se requiere surtir los pasos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional MEN.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Acuerdo No. 12 del 28 de marzo de 2005, que autoriza el funcionamiento del programa de maestría, en el sentido que su denominación será **MAESTRÍA EN LINGÜÍSTICA**, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación, con las características enunciadas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: La Universidad otorgará el título de **MAGÍSTER EN LINGÜÍSTICA** a quienes cursen y aprueben el plan de estudios del programa aquí referido.

ARTICULO TERCERO: Para su refrendación y ejecución, el programa aprobado por el presente acuerdo debe surtir los requisitos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional MEN.

ARTICULO CUARTO: Para efectos de lo indicado en el artículo anterior, la Rectoría se encargará de enviar los documentos correspondientes y coordinar lo relacionado con los trámites ante el Ministerio de Educación Nacional MEN.

Publíquese y cúmplase

Dada en Pereira a los seis (06) días del mes de julio de 2006.

IVAN FRANCISCO PACHECO ARRIETA
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDO No.21

(06 de julio de 2006)

Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 13 del 28 de marzo de 2005.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 13 del 28 de marzo de 2005, el H. Consejo Superior aprobó el Plan de Estudios correspondiente al programa de Maestría en Lingüística con Énfasis en Lenguaje y Sociedad.

Que en sesión celebrada el día 05 de julio de 2006, por recomendación del Consejo Académico, el H. Consejo Superior aprobó modificar la denominación de programa Maestría en Lingüística con énfasis en Lenguaje y Sociedad por "**Maestría en Lingüística**" sin ningún tipo de énfasis de conformidad con lo señalado en el concepto emitido por la Sala Especial de Maestría y Doctorados de CONACES.

Que se requiere la expedición del acto administrativo que contenga dicha decisión.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Acuerdo No.13 del 28 de marzo de 2005, en el sentido que el Plan de Estudios aprobado corresponderá al programa de postgrado **MAESTRÍA EN LINGÜÍSTICA**, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación, así:

Código de la Asignatura	Seminario	HP bajo la orientación del docente	Relación	Horas no presenciales (HNP) semanales	Horas Semestre	Horas Crédito
		H.T H.Pr.	HP : HNP			
PRIMER SEMESTRE						
ML 1 1 4	Gramática I	2 1	01:03	9	144	4
ML 1 2 4	Programática I	2 1	01: 03	9	144	4
ML 1 3 4	Sociolingüística I	2 1	01:03	9	144	4
ML 1 4 3	Investigación I	1 1	01:03	6	32	3
	Horas presenciales por semana	11				
	CREAC					15
SEGUNDO SEMESTRE						
ML 2 1 4	Programática II	2 1	01:03	9	144	4
ML 2 2 4	Sociolingüística II	2 1	01:03	9	144	4
ML 2 3 3	Investigación II	1 1	01:03	6	32	3
	Horas presenciales por semana	8				
	CREAC					11

TERCER SEMESTRE							
ML 3 1 4	Gramática II	2	1	1:3	9	144	4
ML 3 2 4	Etnografía del habla y de la comunicación	1	1	1:3	9	32	4
ML 3 3 4	Análisis del discurso I	2	1	1:3	9	144	4
ML 3 4 3	Investigación III	1	1	1:3	6	96	3
	Horas presenciales por semana	10					
	CREAC						15
CUARTO SEMESTRE							
ML 4 1 4	Gramática III	2	1	1:3	9	144	4
MI 4 2 4	Análisis del discurso II	2	1	1:3	9	144	4
MI 4 3 4	Tesis	1	1	1:10	10	32	4
	Horas presenciales por semana	8					
	CREAC						12
TOTAL	DE	CRÉDITOS	ACADEMICOS	PARA	OPTAR	AL	TÍTULO
53							

ARTICULO SEGUNDO: El Presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

Publíquese y cúmplase

Dada en Pereira a los seis (06) días del mes de julio de 2006.

IVAN FRANCISCO PACHECO ARRIETA
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

Paula Andrea G.

ACUERDO No.22

(06 de julio de 2006)

Por medio del cual se adiciona representantes al Comité Central de Extensión Universitaria.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO :

Que el Consejo Superior con el Acuerdo No. 50 del 16 de Diciembre de 2005, aprobó el estatuto Básico de Extensión de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que una vez reunidos el Comité Central de Extensión Universitaria manifiesta la importancia de incluir nuevos miembros dentro de dicho Comité.

Que el Consejo Superior en reunión del 05 de julio de 2006, aprobó la solicitud en mención.

ACUERDA :

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIÓN DE MIEMBROS. El Comité Central de Extensión Universitaria estará conformado además por los siguientes Representantes: El Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Nacional de Egresados de la UTP, El Director de la Oficina de Relaciones Internacionales, el Coordinador de la Unidad de Emprendimiento y el Coordinador de la oficina de Responsabilidad Social Universitaria.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA Y EXPEDICIÓN: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y modifica el Artículo 16 del Acuerdo No 050 del 16 de Diciembre de 2005.

Publíquese y Cúmplase,

Dado en Pereira hoy seis (06) de julio de 2006.

IVAN FRANCISCO PACHECO ARRIETA
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDO No. 23

(06 de julio de 2006)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA PRUEBA DE APTITUD PARA EL INGRESO AL PROGRAMA DE MUSICA.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el reglamento estudiantil vigente prevé las reglas de admisión comunes a todos los programas de pregrado que la universidad ofrece y en ellas se prevé como único mecanismo de admisión los resultados de la prueba de Estado o examen del ICFES.

Que el H. Consejo Académico recomendó la adopción de una prueba de aptitud para los aspirantes a ingresar al programa de música, de conformidad con la solicitud que en tal sentido presentó la Facultad de Bellas Artes y Humanidades, a través de la oferta de un curso preuniversitario al que se le daría una evaluación relevante para el ingreso de aspirantes.

Que el Consejo Superior en la sesión del 5 de julio del presente año discutió la propuesta y acordó establecer la prueba de aptitud para los aspirantes a ingresar al programa de música dándole a dicha prueba un valor porcentual del sesenta por ciento y restringiendo la metodología de la prueba de Estado al cuarenta por ciento restante.

Que el Consejo Superior negó la propuesta de atribuir al Curso Preuniversitario de Música, en sí mismo, algún valor intrínseco de ingreso al programa de música.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Los aspirantes a ingresar al programa de música deberán presentar una prueba obligatoria de aptitud musical que será preparada y aplicada por la escuela de Música de la Facultad de Bellas Artes y que tendrá una valoración del sesenta por ciento para el ingreso a dicho programa. El cuarenta por ciento restante se determinará según las pruebas de Estado que presenten los aspirantes de acuerdo con lo previsto en el reglamento estudiantil.

ARTICULO SEGUNDO: El curso preuniversitario de música se ofrecerá en condiciones comunes a todos los cursos de extensión y por sí sólo no tendrá valoración como criterio de ingreso al programa.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir del primer semestre de dos mil siete y modifica, en lo pertinente, el reglamento estudiantil y todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los seis (06) días del mes de julio de dos mil seis.

IVAN FRANCISCO PACHECO ARRIETA
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

c.a.z.a.

ACUERDO No. 24

(05 de septiembre de 2006)

POR MEDIO DEL CUAL SE FORTALECE LA OFERTA DE INGLES COMO REQUISITO DE GRADO.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que en la actualidad se tiene previsto la suficiencia en una segunda lengua (inglés) como requisito de grado y para dicho propósito el ILEX ofrece ocho módulos de inglés de cuarenta horas.

Que con los actuales esfuerzos no se considera que se consigan los niveles de proficiencia que garanticen un adecuado manejo de la lengua inglesa en los egresados de la universidad y ello les ocasiona dificultades competitivas en el mercado del trabajo y en las oportunidades de formación avanzada internacional.

Que el Consejo de Facultad de Bellas Artes y Humanidades acogió la propuesta del ILEX en el sentido de incrementar progresivamente la oferta de más módulos de fundamentación en la comprensión y manejo de la lengua inglesa.

Que el Gobierno Nacional en su plan Colombia Segundo Centenario 2019 tiene previsto, entre muchas otras ambiciones estratégicas de desarrollo nacional, el fortalecimiento en el bilingüismo, como uno de los pilares básicos de desarrollo de competencias científico, tecnológicas y culturales.

Que esta propuesta fue acogida por el H. Consejo Académico.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: La oferta de cursos o módulos de inglés que ofrece el Instituto de Lenguas Extranjeras ILEX de la Universidad a los estudiantes que ingresen a programas de diez o más semestres se les incrementará a partir del año 2007 de la siguiente manera:

1. A quienes ingresen por primera vez a partir del primer semestre académico de 2007 se les ofrecerán diez módulos de cuarenta horas.
2. A quienes ingresen por primera vez a partir del segundo semestre académico de 2007 se les ofrecerán doce módulos de cuarenta horas.
3. A quienes ingresen por primera vez a partir del primer semestre académico de 2008 se les ofrecerán catorce módulos de cuarenta horas.
4. A quienes ingresen por primera vez a partir del segundo semestre académico de 2008 se les ofrecerán dieciséis módulos de cuarenta horas.

PARAGRAFO: El ILEX ajustará los niveles de exigencia en la prueba de suficiencia de conformidad con el incremento de las ofertas a que se refiere esta disposición.

ARTICULO SEGUNDO: La oferta de cursos o módulos de inglés que ofrece el Instituto de Lenguas Extranjeras ILEX de la Universidad a los estudiantes que ingresen a programas de seis semestres se les incrementarán a partir del año 2007 de la siguiente manera:

1. A quienes ingresen por primera vez a partir del primer semestre académico de 2007 se les ofrecerán siete módulos de cuarenta horas.
2. A quienes ingresen por primera vez a partir del segundo semestre académico de 2007 se les ofrecerán ocho módulos de cuarenta horas.

3. A quienes ingresen por primera vez a partir del primer semestre académico de 2008 se les ofrecerán nueve módulos de cuarenta horas.

4. A quienes ingresen por primera vez a partir del segundo semestre académico de 2008 se les ofrecerán diez módulos de cuarenta horas.

5. A quienes ingresen por primera vez a partir del primer semestre académico de 2009 se les ofrecerán once módulos de cuarenta horas.

6. A quienes ingresan por primera vez a partir del segundo semestre académico de 2009 se les ofrecerán doce módulos de cuarenta horas.

PARAGRAFO: El ILEX ajustará los niveles de exigencia en la prueba de suficiencia de conformidad con el incremento de las ofertas a que se refiere esta disposición.

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones reglamentarias sobre el requisito de suficiencia conservarán su vigencia.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los cinco (05) días del mes de septiembre de 2006.

TATIANA OLARTE BARRERA
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

c.a.z.a.

ACUERDO No. 25

(05 de septiembre de 2006)

Por medio del cual se hace una adición presupuestal.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las normas constitucionales y legales aplicadas a la Universidad con los alcances de la sentencia C-220 emanada de la Honorable Corte Constitucional, los ajustes presupuestales de la institución se harán por Acuerdo del Consejo Superior.

Que el Estatuto General de la Universidad delegó en el CONSEJO SUPERIOR la función de autorizar las adiciones, reducciones y traslados presupuestales de la Institución cuando estas se hicieren necesarias para el buen funcionamiento de la Universidad.

Que la partida, que la universidad destinó para Operación Comercial, Nueve mil millones de pesos (\$9.000.000.000) ya ha sido agotada por los respectivos proyectos y que se hace necesaria una adición al presupuesto de Operación Comercial para el desarrollo futuro de estos proyectos.

Que la Universidad desarrollará convenios, postgrados autofinanciados y programas de investigación y extensión, los cuales serán manejados por la cuenta de operación comercial, y a medida que los ingresos de los programas se vayan dando se irán ejecutando los respectivos proyectos.

Que nuestra institución tiene por el momento ingresos proyectados de operación comercial por la suma de Mil quinientos millones (\$1.500.000.000) de pesos moneda legal, de acuerdo a los ingresos recibidos de programas de investigación y extensión, convenios y postgrados.

Que se requiere la expedición del acto administrativo que autorice la presente adición al presupuesto de rentas y gastos de funcionamiento de la Universidad con Recursos Propios.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO:

Acreditar dentro del presupuesto de Ingresos con recursos Propios para la presente vigencia, de la siguiente manera, así:

NIVEL	CONCEPTO	VALOR
3000	I-INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTO PUBLICOS	1.500.000.000
3120	NO TRIBUTARIOS	1.500.000.000
3123	OPERACIONES COMERCIALES	1.500.000.000
	TOTAL	1.500.000.000

ARTICULO SEGUNDO:

Acreditar el Presupuesto de Gastos con recursos propios para la presente vigencia, de la siguiente manera:

Cta	Subcta.	OBJG	ORD	CONCEPTO	PPTO
5				COMERCIAL	1.500.000.000
5				COMPRA DE BIENES PARA LA VENTA	1.500.000.000
511				OPERACIONES COMERCIALES	1.500.000.000
				TOTAL	1.500.000.000

Cúmplase.

Dada en Pereira Hoy: 05 de septiembre de 2006

TATIANA OLARTE BARRERA
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDO No. 26

(05 de septiembre de 2006)

Por medio del cual se hacen unas modificaciones presupuestales.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las normas constitucionales y legales aplicadas a la Universidad con los alcances de la sentencia C-220 emanada de la Honorable Corte Constitucional, los ajustes presupuestales de la institución se harán por Acuerdo del Consejo Superior.

Que el Estatuto General de la Universidad delegó en el CONSEJO SUPERIOR la función de autorizar las adiciones, reducciones y traslados presupuestales de la Institución cuando estas se hicieren necesarias para el buen funcionamiento de la Universidad.

Que requiere el siguiente traslado para optimizar la ejecución presupuestal en gastos generales e inversión.

Que se requiere la expedición del acto administrativo que autorice el presente Traslado Presupuestal dentro del presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Universidad.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO:

Reducir dentro del presupuesto de Funcionamiento con recursos Propios para la presente vigencia De la siguiente manera, así:

Cta	Subcta.	OBJG	ORD	CONCEPTO	PPTO
2				GASTOS GENERALES	346.000.000
2	0	1		ADQUISICION DE BIENES	107.000.000
2	0	1	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	107.000.000
2	0	2		ADQUISICION DE SERVICIOS	239.000.000
2	0	2	5	COMUNICACIÓN Y TRANSPORTES	108.000.000
2	0	2	7	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	15.000.000
2	0	2	9	CAPACITACION DE PERSONAL	100.000.000
2	0	2	10	BIENESTAR SOCIAL	16.000.000
				TOTAL RECURSOS PROPIOS	346.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Reducir dentro del presupuesto de Funcionamiento con recursos de la Nación para la presente vigencia de la siguiente manera, así:

Cta	Subcta.	OBJG	ORD	CONCEPTO	PPTO
2				GASTOS GENERALES	161.000.000
2	0	2		ADQUISICION DE SERVICIOS	161.000.000
2	0	3		IMPUESTOS Y MULTAS	161.000.000
TOTAL RECURSOS DE LA NACION					161.000.000

ARTICULO TERCERO: Adicionar el Presupuesto de de Inversión con recursos propios para la presente vigencia, de la siguiente manera:

Cta	Subcta.	OBJG	ORD	CONCEPTO	PPTO
INVERSION					346.000.000
211				ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS,MATERIALES	346.000.000
211	705			EDUCACION SUPERIOR	247.000.000
211	705	20		DOTACION DE LABORATORIOS Y TALLERES	247.000.000
211	705	21		MEJORAMIENTO Y MODERNIZACION TECNOLOGICA DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS	99.000.000
TOTAL RECURSOS PROPIOS					346.000.000

ARTICULO CUARTO: Adicionar el Presupuesto de de Inversión con recursos de la Nación para la presente vigencia, de la siguiente manera:

Cta	Subcta.	OBJG	ORD	CONCEPTO	PPTO
INVERSION					161.000.000
211				ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS,MATERIALES	161.000.000
211	705			EDUCACION SUPERIOR	161.000.000
211	705	20		DOTACION DE LABORATORIOS Y TALLERES	161.000.000
TOTAL RECURSOS DE LA NACION					161.000.000

Cúmplase.

Dada en Pereira Hoy: cinco (05) de septiembre de 2006

TATIANA OLARTE BARRERA
 Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
 Secretario

ACUERDO No. 27

(05 de septiembre de 2006)

Por medio del cual se hace una adición presupuestal.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las normas constitucionales y legales aplicadas a la Universidad con los alcances de la sentencia C-220 emanada de la Honorable Corte Constitucional, los ajustes presupuestales de la institución se harán por Acuerdo del Consejo Superior.

Que el Estatuto General de la Universidad delegó en el CONSEJO SUPERIOR la función de autorizar las adiciones, reducciones y traslados presupuestales de la Institución cuando estas se hicieren necesarias para el buen funcionamiento de la Universidad.

Que en sesión del 5 de septiembre de 2006, el Consejo Superior autoriza la adición presupuestal para realizar la negociación con Centro de Desarrollo Tecnológico de la Sericultura.

Que nuestra institución tiene por el momento ingresos con Recursos Propios suficientes para cubrir esta adición al presupuesto.

Que se requiere la expedición del acto administrativo que autorice la presente adición al presupuesto de rentas y gastos de funcionamiento de la Universidad con Recursos Propios.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Acreditar dentro del presupuesto de Ingresos con recursos Propios para la presente vigencia, de la siguiente manera, así:

NIVEL	CONCEPTO	VALOR
3000	I-INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTO PUBLICOS	676.000.000
3100	RENTAS PROPIAS	
3120	NO TRIBUTARIOS	676.000.000
3121	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	676.000.000
	TOTAL	676.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Acreditar el Presupuesto de Gastos con recursos propios para la presente vigencia, de la siguiente manera:

Cta	Subcta.	OBJG	ORD	CONCEPTO	PPTO
2				GASTOS GENERALES	676.000.000
2	0	2		ADQUISICION DE SERVICIOS	676.000.000
2	0	2	2	IMPREVISTOS	676.000.000
				TOTAL	676.000.000

Cúmplase.

Dada en Pereira Hoy: cinco (05) de septiembre de 2006.

TATIANA OLARTE BARRERA
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDO No. 28

(05 de septiembre de 2006)

POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA PÀRCIALMENTE EL REGLAMENTO ESTUDIANTIL.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo 28 de 2003, el H. Consejo Superior aprobó el reglamento estudiantil.

Que se han presentado solicitudes de estudiantes que deben examen de suficiencia de asignaturas teóricas y teórico practicas cursadas y perdidas en dos oportunidades y solicitan cursar estas asignaturas por medio de un curso dirigido, el cual se les está negando, debido a que al curso dirigido se le da idéntico tratamiento al del curso regular.

Que los estudiantes deben esperar que las facultades programen los exámenes de suficiencia y estos en la mayoría de las veces se realizan a principio y final de semestre, esperando varios meses para su realización.

Que los cursos intersemestrales permiten a los estudiantes ajustar su desarrollo del plan de estudios o normalizar su avance en el mismo.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adicionar un párrafo al artículo 105 del Reglamento Estudiantil que quedará así: "PARAGRAFO 1. Los estudiantes que para optar al título deban examen de suficiencia de una asignatura teórica y teórico práctica cursada y perdida en dos oportunidades podrán solicitar curso intersemestral o curso dirigido de esta asignatura por una sola vez y según las reglas vigentes de esta modalidad.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarías.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los cinco (05) días del mes de septiembre de 2006.

TATIANA OLARTE BARRERA

Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO

Secretario

ACUERDO N° 29

(05 de septiembre de 2006)

Por medio del cual se autoriza el funcionamiento del programa de Ciencias del Deporte y la Recreación en Extensión en la Fundación Universitaria del Área Andina, Bogotá.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que el H. Consejo Académico estudió y recomendó la aprobación del programa de Ciencias del Deporte y la Recreación en Extensión en la ciudad de Bogotá en convenio con la Fundación Universitaria del Área Andina.

Que dicho programa tendrá las mismas características, contenido, metodología y titulación del programa vigente en la Universidad.

Que en la sesión celebrada el día 05 de septiembre de 2006 se impartió aprobación al programa de Ciencias del Deporte y la Recreación para ser ofrecido en la ciudad de Bogotá a través de convenio con la Fundación Universitaria del Área Andina.

Que para su refrendación y ejecución, se requiere surtir los pasos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el funcionamiento del programa de **CIENCIAS DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN EXTENSION EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ**, con las características enunciadas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: La Universidad otorgará el título de **PROFESIONAL EN CIENCIAS DEL DEPORTE Y AL RECREACION** a quienes cursen y aprueben el plan de estudios del programa aquí referido.

ARTICULO TERCERO: Para su refrendación y ejecución, el programa aprobado por el presente acuerdo debe surtir los requisitos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO CUARTO: Para efectos de lo indicado en el artículo anterior, la Rectoría se encargará de enviar los documentos correspondientes y coordinar lo relacionado con los trámites ante el MEN.

Publíquese y cúmplase

Dado en Pereira hoy cinco de septiembre de dos mil seis.

TATIANA OLARTE BARRERA
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDO No. 30

(03 de octubre de 2006)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que las normas constitucionales y legales establecen la obligatoriedad de adoptar un Plan de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución.

Que el artículo 342 de la Constitución Política de Colombia establece: La correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales.

Que la Ley 152 del 15 de julio de 1994, constituye la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo y sus normas son de obligatoria aplicación en la formulación y ejecución de los planes de desarrollo de las entidades del orden nacional.

Que en el acuerdo No 16 del 27 de mayo de 2005, por medio del cual se realiza la actualización del plan de desarrollo institucional y se dictan otras disposiciones, estableció en su artículo primero que la Oficina de Planeación deberá implantar el BPIUTP (Banco de Proyectos de la Universidad Tecnológica), proponer mecanismos, procesos, procedimientos y criterios de priorización de los mismos, en un plazo no mayor a seis meses.

Que es necesario fortalecer el acuerdo No 41 del 23 de noviembre de 2005, por el cual se establece el procedimiento para el seguimiento, control y evaluación de los planes de acción por proyecto del Plan de Desarrollo Institucional.

Que es deber de la institución establecer el plan de desarrollo institucional que guiará su accionar dentro de parámetros de viabilidad y sostenibilidad técnica, legal, financiera y cultural.

Que se requiere la expedición de un acuerdo que precise los procedimientos y trámites previos y concomitantes a la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del plan de desarrollo de la Universidad Tecnológica de Pereira.

ACUERDA

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Es un instrumento de la planeación en el que se establece el marco de desarrollo de la institución con una visión estratégica compartida y de futuro, el cual es resultado de un proceso de concertación entre los diversos actores de la planeación. En él

se definen las prioridades de desarrollo para orientar la aplicación racional de los recursos, permitiendo así concebir objetivos y metas alcanzables en un período determinado.¹

ARTICULO 2. OBJETO.

El presente Reglamento establece los mecanismos y procedimientos a través de los cuales, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, realizará la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo Institucional.

Orienta a la Comunidad universitaria sobre los parámetros dentro de los cuales se actuará durante el proceso de formulación, aprobación y ejecución del Plan de Desarrollo Institucional.

ARTICULO 3. PRINCIPIOS GENERALES

Autonomía. Capacidad que tiene la Institución para definir sin interferencias de terceros sus actividades académicas, administrativas y financieras.

Coherencia. Los programas y proyectos del plan de desarrollo deben tener una relación efectiva con las estrategias y objetivos establecidos en éste.

Coordinación. El Consejo Superior, como máxima autoridad Institucional, el Consejo Académico, La Rectoría, la Vicerrectoría Académica, la Vicerrectoría Administrativa, el Centro de Investigaciones y Extensión y el Jefe de la Oficina de Planeación deberán garantizar que exista la debida armonía y coherencia entre las actividades que se realicen en la Institución y, en relación con las que se establezcan en este acuerdo.

Consistencia. Con el fin de asegurar la estabilidad económica y financiera de la Universidad, los planes de gasto derivados del plan de desarrollo institucional deberán ser consistentes con las proyecciones de ingresos y de financiación de la Institución, de acuerdo con las restricciones del programa financiero.

Continuidad. Con el fin de asegurar la real ejecución del plan de desarrollo institucional, sus programas y proyectos, las instancias de planeación propenderán porque aquellos tengan cabal culminación.

Desarrollo armónico de las Facultades y Dependencias. El plan de desarrollo institucional propenderá por la distribución equitativa de las oportunidades y beneficios como factores básicos de desarrollo de las Facultades y Dependencias de la Universidad

Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y el cumplimiento de los planes de operativos se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación sea costo benéfica.

Integralidad: El plan de desarrollo institucional estará conformado por una parte general de carácter estratégico constituido por la visión, misión, políticas institucionales, principios, valores, objetivos institucionales y estrategias así como los indicadores que corresponden a este nivel.

Una vez formulado el direccionamiento estratégico se diseñarán los proyectos que definen la ejecución del plan y orientan hacia el logro de los objetivos institucionales propuestos, en éstos tendrán participación y responsabilidad cada Facultad con sus Programas, los Centros y las Dependencias Administrativas, lo anterior implica que los planes de desarrollo por Facultades, Dependencias Administrativas y Centros - si se tienen - serán un insumo para la formulación del Plan de Desarrollo Institucional.

Participación. Durante el proceso de discusión del plan de desarrollo institucional, las instancias de planeación² velarán porque se hagan efectivos los procedimientos de participación de la comunidad universitaria previstos en el presente acuerdo.

¹ Tomado de definición propuesta por el Ingeniero Wilson Arenas Valencia, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial.

² Ver artículo No 7: INSTANCIAS DE PLANEACIÓN, del presente acuerdo.

El proceso de formulación del plan será participativo en cada uno de sus subsistemas sin perder la visión integral del sistema. La participación estará orientada a través de la presentación de ponencias técnicamente elaboradas.

Principio de levedad: Para facilitar el proceso se empleará al máximo los estudios y la información existente, el informe de las audiencias públicas de rendición de cuentas a la ciudadanía, la información existente en el sistema de información institucional y sus indicadores, diagnósticos de la Institución, estudios sectoriales, Información del Departamento Nacional de Planeación, del Ministerio de Educación Nacional, de la Asociación Colombiana de Universidades, información de entes territoriales, entre otros. La gestión institucional implica varias aproximaciones conceptuales y metodológicas, el proceso deberá recoger los ejercicios de planeación y prospectiva del sector y del país; se harán ejercicios complementarios sólo cuando sea necesario.

El proceso de construcción del plan de desarrollo institucional implica un esfuerzo de los actores por llegar a acuerdos fundamentales sin pretender dar discusiones acabadas sobre temas que siempre se pueden ver desde múltiples ópticas.

La prioridad en la formulación del plan son los resultados, por lo cual cada estrategia, objetivo, programa y proyecto debe contener un sistema objetivo de medición.

Proceso de planeación. El plan de desarrollo institucional es un elemento del proceso de planeación que está inmerso en el ciclo administrativo de la Institución.

Viabilidad: El plan deberá tener un componente de viabilidad técnica, legal y financiera, con planes, programas y proyectos técnicamente formulados, que garanticen resultados para la institución.

Las estrategias, programas y proyectos del plan deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad académica, de administración, de ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder.

ARTICULO 4. PARTICIPANTES.

Podrán participar en la Formulación del Plan de Desarrollo Institucional:

- Los Miembros del Consejo Superior.
- Los Miembros del Consejo Académico.
- La Comunidad Universitaria conformada por sus tres estamentos: Estudiantes, Docentes y Funcionarios.
- Egresados y jubilados de la Universidad.
- Padres de Familia de los Estudiantes de la Universidad.
- Representantes del Sector Productivo y Empresarial.
- Representantes de Organizaciones no Gubernamentales.
- Representantes de Instituciones de Educación Superior así como Integrantes de la Red de Universidades Públicas de la Eco región - Alma Mater-.
- Representantes de Colegios públicos y privados.
- Representantes de las organizaciones sociales organizadas.
- Líderes sociales, políticos y religiosos.
- Representantes del Sector Gubernamental.
- La Ciudadanía en general³.

II. PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.

ARTICULO 5. CONFORMACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.

El Plan de Desarrollo Institucional estará conformado por una parte general y un plan de inversiones institucional.

³ La Ciudadanía en general, hace relación a las personas que no pertenecen a ninguno de los grupos de participantes mencionados en el presente acuerdo y que son Ciudadanos Colombianos.

Contenido de la parte general del Plan de Desarrollo Institucional. La parte general del plan estará comprendido por el Direccionamiento Estratégico y contendrá lo siguiente:

- a) La visión, la misión, las políticas institucionales, los valores, los principios.
- b) Los objetivos Institucionales y estrategias a mediano y largo plazo según resulte del diagnóstico interno y externo, con la línea base de cada uno de ellos.
- c) Las metas institucionales a mediano y largo plazo y los procedimientos y mecanismos generales para lograrlos.
- d) El señalamiento de las formas, medios e instrumentos de vinculación y armonización del Plan de Desarrollo Institucional con los proyectos de la Universidad.

Contenido del plan de inversiones. El plan de inversiones de la Universidad incluirá principalmente:

- a) La proyección de los recursos financieros disponibles para su ejecución.
- b) La descripción de los planes, con sus programas y proyectos prioritarios de inversión, con indicación de sus objetivos y metas.
- c) Los presupuestos anuales mediante los cuales se proyectarán los costos de los programas más importantes de inversión contemplados en la parte general.
- d) La especificación de los mecanismos idóneos para su ejecución, incluyendo las estrategias de gestión de recursos.

ARTICULO 6. PRESUPUESTOS ANUALES

Se entiende por presupuestos anuales la proyección de los costos y fuentes de financiación de los principales programas y proyectos de inversión, cuando éstos requieran para su ejecución más de una vigencia fiscal. Cuando se hubiere iniciado la ejecución de proyectos de largo plazo, antes de iniciarse otros, se procurará que los primeros tengan garantizada la financiación hasta su culminación.

III. INSTANCIAS DE PLANEACIÓN.

ARTICULO 7. INSTANCIAS DE PLANEACIÓN.

Son instancias de planeación:

1. El Consejo Superior, quien es el máximo orientador de la planeación institucional y aprueba el Plan de Desarrollo Institucional.
2. El Consejo Académico, quién es el organismo asesor del Consejo Superior y máxima instancia académica de la Universidad.
3. El Rector, quién será el Responsable General del Comité Técnico del Plan y presenta el Plan en forma integral ante el Consejo Académico y el Consejo Superior.
4. El Vicerrector Académico, quien orientará el proceso de planeación en los aspectos académicos de la Universidad.
5. El Vicerrector Administrativo, quien orientará el proceso de planeación en los aspectos administrativos de la Universidad.
6. El Director del Centro de Investigaciones y Extensión, el Comité Central de Investigaciones y el Comité Central de Extensión, quienes orientarán el proceso de planeación en los aspectos de investigación y extensión de la Universidad.
7. El Comité Técnico de Planeación, quien velará por la integralidad de la formulación del Plan de Desarrollo Institucional.

8. El Jefe de la Oficina de Planeación, quien ejercerá la Secretaria Técnica de la formulación del Plan de Desarrollo Institucional.

ARTICULO 8. DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE PLANEACIÓN. El cual estará conformado así:

- Director del Comité. Rector.
- Secretario Técnico. Jefe Oficina de Planeación.
- Asesor Jurídico. Secretario General de la Universidad.
- Vicerrector Académico
- Vicerrector Administrativo.
- Director del Centro de Investigaciones y Extensión
- Jefe Oficina de Control Interno
- Dos representantes de los Decanos de la Universidad.
- Coordinadores de mesas temáticas conformadas para la formulación del direccionamiento estratégico.

IV. ELABORACIÓN DE LA METODOLOGÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.

ARTICULO 9. DE LA METODOLOGÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN.

Será elaborado por la Oficina de Planeación con la participación del Rector, la Facultad de Ingeniería Industrial, el Vicerrector Académico, el Vicerrector Administrativo, los Decanos y los Jefes de Dependencias de la Universidad y será presentado para aprobación ante el Consejo Académico y el Consejo Superior.

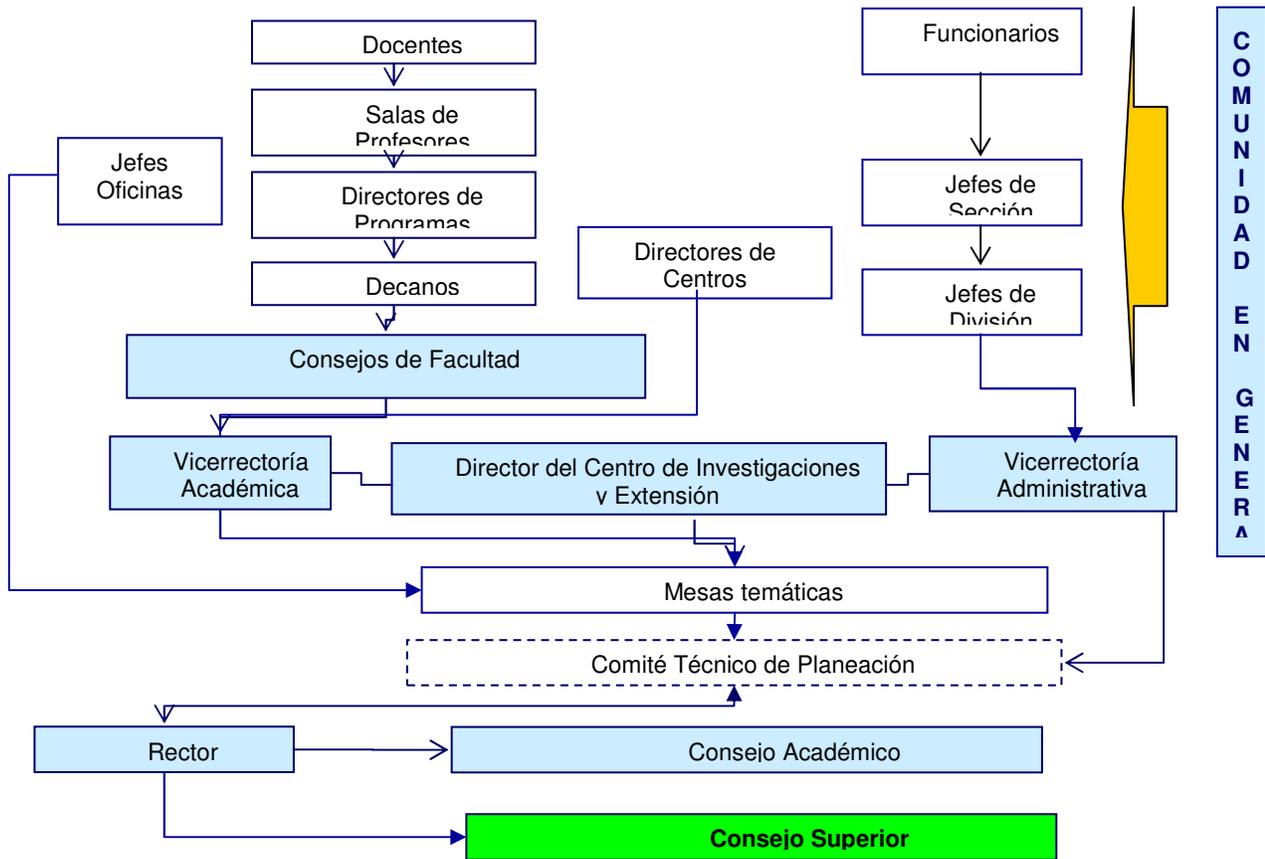
El proyecto deberá contener como mínimo: Temas a ser analizados por la Comunidad Universitaria hacia la formulación del plan, metodologías y formatos a utilizar, tiempo para la realización de las actividades propuestas, responsables de cada actividad con sus funciones y responsabilidades y mecanismos de participación.

Una vez aprobada la metodología, ésta será divulgada por todos los medios de comunicación existentes en la Universidad.

V ORGANIZACIÓN PARA LA FORMULACIÓN CON ALTA PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 10. DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN. Dentro de las instancias de participación, dentro de la formulación del plan de desarrollo institucional, se tienen las que se indican en la gráfica No 1.

Gráfica No 1: Instancias de Participación en la Formulación del Plan de Desarrollo Institucional



ARTÍCULO 11. DE LA CONFORMACIÓN DE LAS MESAS TEMÁTICAS.

Se conformarán mesas de trabajo de acuerdo con las siguientes apuestas estratégicas: Cobertura con calidad en pregrado y postgrado, investigación, innovación y extensión, desarrollo institucional, bienestar institucional, impacto regional, alianzas estratégicas e internacionalización de la educación superior.

Las mesas temáticas tendrán un Coordinador Institucional, dichos coordinadores se indican en la tabla No 1 y estarán acompañadas por un Secretario Técnico, un Facilitador y asesores internos y/o externos estos últimos deben ser expertos en cada temática.

Tabla No 1: Coordinador Institucional por mesa temática y apuesta estratégica	
Mesa temática por apuesta estratégica	Coordinador Institucional
Cobertura con calidad en pregrado y posgrado	Vicerrector Académico
Investigación, Innovación y Extensión	Director del Centro de Investigaciones y Extensión
Desarrollo Institucional	Vicerrector Administrativo
Bienestar Institucional	Vicerrector Administrativo
Impacto Regional	Docente Oscar Arango Gaviria
Alianzas Estratégicas	Jefe Oficina de Planeación
Internacionalización de la Educación Superior	Jefe de Relaciones Internacionales

En las mesas temáticas participaran Docentes y Funcionarios Administrativos de la Universidad Tecnológica de Pereira, así como miembros de los diferentes Estamentos de la institución y Comunidad Externa, tal como se indica en la tabla No 2.

Tabla No 2: Número Total de Participantes		
Participantes	Por mesas	5 mesas
Docentes por Facultad.	18	90
Funcionarios Administrativos.	2	10
Representante Estudiantes	2	10
Representante de los Egresados	1	5
Representante de los Padres de familia	1	5
Representante del Sindicato	2	10
Representante de los Jubilados.	1	5
Ciudadano	1	5
Empresario	1	5
Representantes de Entidades Externas a la UTP.	2	10
Total representantes	31	155

ARTÍCULO 12. DEL NOMBRAMIENTO DE LOS PARTICIPANTES POR MESA TEMÁTICA. Los participantes de las mesas temáticas se nombrarán así:

- Cada Coordinador de mesa propondrá ante el Comité Técnico de Planeación los Expertos (internos ó externos) que acompañarán el proceso por cada apuesta estratégica, la cual se hará de acuerdo con las competencias y experiencia necesarias.
- Los Decanos convocarán a los Consejos de Facultad para que nombren dos (2) representantes de la Facultad para que participen en cada mesa temática. Dicho nombramiento se hará solicitándole a cada Director de Programa, que convoque a la sala de Profesores para solicitar la postulación de docentes y/o asignar a quien considere. Los Docentes elegidos en la Sala de Profesores serán presentados a consideración ante el Consejo de Facultad. El Consejo de Facultad notificará por escrito a cada Coordinador de mesa temática los nombres de las personas que han sido delegadas para participar en cada mesa temática.
- El Vicerrector Administrativo nombrará dos (2) funcionarios de la administración para que participen en cada mesa temática y notificará por escrito a cada Coordinador de mesa temática los nombres de las personas que han sido delegadas para participar en cada mesa temática. En caso de tratarse de una mesa en la que el Vicerrector Administrativo sea el Coordinador, deberá dejar constancia de los dos participantes nombrados en dicha mesa a través de acta.
- Los representantes estudiantiles nombraran a dos (2) estudiantes para que los represente por mesa temática. Es responsabilidad del representante estudiantil ante el Consejo Superior notificar mediante memorando, a cada Coordinador de mesa temática, los nombres de los estudiantes nombrados para participar.
- Los representantes de egresados, nombraran a un (1) egresado para que los represente por mesa temática. Es responsabilidad del representante de los Egresados ante el Consejo Superior notificar mediante memorando, a cada Coordinador de mesa temática, los nombres de los egresados nombrados para participar.
- Los representantes de los padres de familia, nombraran a un (1) padre para que los represente por mesa temática. El Presidente de la Asociación de Padres de Familia notificará mediante memorando, a cada Coordinador de mesa temática, los nombres de los padres de familia nombrados para participar.

- Los representantes de los dos sindicatos de la Universidad, nombraran a un (1) miembro de cada sindicato para que los represente por mesa temática. El Presidente de cada sindicato notificará mediante memorando, a cada Coordinador de mesa temática, los nombres del Docente y Trabajador sindicalizados nombrado para participar.
- Los representantes de los empleados jubilados, nombraran a (1) miembro de los Jubilados para que los represente por mesa temática. Es responsabilidad del Presidente de los Jubilados notificar mediante memorando, a cada Coordinador de mesa temática, los nombres de los Jubilados nombrados para participar.
- El Coordinador de cada mesa debe solicitar la participación de un (1) Ciudadano⁴, un (1) Empresario y de dos (2) representantes de entidades externas a la Universidad según se requiera por mesa temática.

Parágrafo: En aras de facilitar una participación equitativa en los aspectos administrativos, para el caso de las mesas temáticas: Desarrollo Institucional y Bienestar Universitario, se seguirán los siguientes pasos para el nombramiento de los Docentes y Funcionarios participantes en cada mesa temática, sin detrimento de los aspectos mencionados en los ítems contemplados con anterioridad en el artículo 12 del presente acuerdo:

Mesa Temática Desarrollo Institucional:

- Por cada Consejo de Facultad se nombrará un (1) delegado para que participen en esta mesa.
- El Vicerrector administrativo nombrará de las diferentes dependencias administrativas once (11) funcionarios para que participen en esta mesa.
- Los demás participantes serán nombrados tal como se indicó con anterioridad en el artículo 12 del presente acuerdo.

Tabla No 3: Número Total de Participantes Mesa temática Desarrollo Institucional	
Mesa Desarrollo Institucional	Por mesa
Jefes de división, Jefes de centro y oficina	9
Docentes por Facultad.	9
Funcionarios Administrativos.	2
Representante Estudiantes	2
Representante de los Egresados	1
Representante de los Padres de familia	1
Representante del Sindicato	2
Representante de los Jubilados.	1
Ciudadano	1
Empresario	1
Representantes de Entidades Externas a la UTP.	2
Total representantes por mesa temática	31

Mesa Temática Bienestar Institucional:

- Cada Consejo de Facultad nombrará un (1) Docente que sea miembro del Comité de Bienestar Universitario para que participen en esta mesa.
- El Vicerrector Administrativo nombrará un (1) funcionario administrativo perteneciente a cada una de las cinco (5) áreas de Bienestar Universitario para que participen en esta mesa.
- El Vicerrector Administrativo nombrará tres funcionarios administrativos para que participen en esta mesa.
- El Rector nombrará dos funcionarios de la Institución para que participen en esta mesa.

⁴ Ciudadano, hace relación a las personas que no pertenecen a ninguno de los grupos de participantes mencionados en el presente acuerdo y que son Ciudadanos Colombianos.

- Los demás participantes serán nombrados tal como se indicó con anterioridad en el artículo 12 del presente acuerdo, procurando que éstos sean del Comité de Bienestar, según se indica en la tabla No 4.

Tabla No 4: Número Total de Participantes mesa temática Bienestar Institucional	
Mesa Bienestar Institucional	Por mesa
Administrativos de cada Área del Bienestar	5
Docentes por Facultad Comité de Bienestar	9
Funcionarios Administrativos	3
Representante Estudiantes Comité de Bienestar	2
Representante de los Egresados Comité de Bienestar	1
Representante de los Padres de familia	1
Representante del Sindicato Trabajadores Comité de Bienestar	1
Representante del Sindicato de Trabajadores.	1
Representante del Sindicato Profesores	1
Representante de los Jubilados	1
Delegado del Rector.	2
Empresario	1
Representantes de Entidades Externas a la UTP.	2
Ciudadano	1
Total representantes por mesa temática	31

Parágrafo: Las mesas temáticas tendrán un momento en el cual se rotarán, esto con el fin de enriquecer el análisis integral de los temas y su enriquecimiento. De igual manera, el tema de Docencia, es un tema que se debe abordar de manera transversal en todas las mesas temáticas.

ARTÍCULO 13. DE LA COMISIÓN PARA LA PROSPECTIVA INSTITUCIONAL. Existirá una comisión, la cual realizará un estudio prospectivo del sector educativo, con el fin de revisar: la misión, la visión y el concepto de Universidad de la Universidad Tecnológica, establecer tendencias y escenarios críticos en el sector educativo, proponer escenarios apuestas para la Institución y entregar documentos que sirvan de insumos para la realización del diagnóstico y la formulación de las propuestas de direccionamiento estratégico por temas. wLa comisión estará a cargo del Jefe de la Oficina de Control Interno y estará conformada por expertos en prospectiva.

ARTÍCULO 14. DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES POR MESA TEMÁTICA. Los participantes por mesa temática tendrán funciones y responsabilidades claramente definidas, así:

 **Serán funciones de las mesa temática:** Los Equipos de trabajo por mesa temática, deberá hacer las reflexiones, discusiones y análisis, que considere pertinentes alrededor de la apuesta estratégica, las que concretará en un diagnóstico interno (perfil de oportunidades) y externo (perfil de amenazas y oportunidades) y en una propuesta de Direccionamiento estratégico por apuesta estratégica, ésta será presentada a la Oficina de Planeación mediante memorando remitido por el Coordinador de la mesa.

 **Serán funciones del Coordinador Institucional por mesa temática:**

- Servir de enlace entre la mesa temática y Comité Técnico de Planeación.
- Nombrar a los Asesores internos y externos en cada temática.
- Apoyar las acciones de capacitación frente al tema para propiciar una participación activa de la misma.
- Revisar los documentos que se propongan en cada mesa temática.
- Hacer la redacción de los documentos por tema.
- Coordinar la aplicación de formatos y guías requeridas para todo el proceso.
- Orientar la toma de decisiones del proceso de planeación por tema.

- Hacer un cronograma de trabajo para cada mesa temática, presentarlo ante el Comité Técnico de Planeación para aprobación y hacer seguimiento a su efectiva implementación.
- Presentar ante la mesa temática el documento final, antes de remitirlo a la Oficina de Planeación.
- Remitir a la Oficina de Planeación el diagnóstico y la propuesta de direccionamiento estratégico resultante de la mesa temática.

Serán funciones de los Expertos por temas:

- Fortalecer y enriquecer el trabajo de las mesas temáticas mediante la presentación de ponencias y exposiciones que aumenten el nivel cognitivo de los participantes en cada mesa temática con relación a la apuesta estratégica objeto de análisis.
- Aportar información suficiente, que aumente el conocimiento del contexto con relación a cada apuesta estratégica, de tal manera que, se facilite el establecimiento del estado actual de cada apuesta estratégica (línea base).
- Hacer aportes de manera asertiva y pertinente de tal manera que se faciliten los consensos y los acuerdos.

Serán funciones de los Secretarios Técnicos:

- Ser promotores del proceso de planeación técnicamente.
- Apoyar la aplicación de formatos y guías requeridas para todo el proceso.
- Consolidar los documentos que se construyan en cada mesa temática.
- Apoyar la construcción del cronograma de trabajo de cada mesa temática.
- Contribuir en la redacción de los documentos por mesa temática.
- Llevar registro y control de la asistencia de cada participante, así como; de invitados especiales por mesa temática.
- Hacer las actas de las reuniones de cada mesa temática.
- Trabajar de manera armónica con el equipo de Facilitadores, estableciendo acuerdos donde se requiera.

Serán funciones de los Facilitadores del proceso:

- Aportar las herramientas de facilitación que ayuden a la construcción participativa y efectiva por cada mesa temática, logrando acuerdos y consensos de manera asertiva y encontrando en los disensos oportunidades para la consolidación de propuestas innovadoras.
- Trabajar de manera armónica con el equipo de Secretarios Técnicos, estableciendo acuerdos donde se requiera.

Serán funciones de los Participantes nombrados a participar en cada mesa temática:

- Hacer propuestas en forma verbal o escrita en la mesa que participen.
- Presentar periódicamente ante el Consejo de Facultad y el estamento que representan, los informes de avance en cada mesa con el fin de lograr la retroalimentación del proceso asertivamente y el análisis de todas las temáticas en cada Facultad, dependencia y estamento.
- Asistir de manera puntual a las reuniones programadas por mesa temática con el fin de lograr el cumplimiento cabal de su representatividad.
- Participar en la construcción del cronograma de actividades de la mesa temática en la que participan y crear un ambiente para el cumplimiento del mismo.

ARTICULO 15. DEL TIEMPO ESTABLECIDO PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS MESAS TEMÁTICAS. El tiempo establecido para la conformación de las mesas temáticas y la entrega del cronograma de trabajo por cada una es de diez (10) días a partir del momento de probación del presente acuerdo.

VI PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.

ARTICULO 16. DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN. La formulación del plan estará constituido por los siguientes procedimientos: Información, Diagnóstico, Direccionamiento Estratégico, Aprobación del Direccionamiento Estratégico, Conformación de Planes programas y proyectos, Aprobación del Plan de Desarrollo Institucional.

ARTICULO 17. DEL PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN. La Oficina de planeación, prestará a la Institución, el apoyo técnico y de información disponible, para que se adelanten las gestiones indispensables para dar inicio a la formulación del plan, haciendo entrega de metodologías, formatos e información institucional y del contexto que facilite el proceso.

✚ **Información insumo para el Diagnóstico interno - (Perfil de Capacidades Internas):** Como apoyo al trabajo en cada mesa institucional la Oficina de Planeación hará entrega como mínimo información sobre diagnósticos y estudios realizados en la Universidad, Boletines o información estadística, evaluación del plan de desarrollo de la vigencia que culmina, informes de las audiencias públicas de rendición de cuentas a la ciudadanía y en general aquella que se disponga en la Oficina.

✚ **Información insumo para Diagnóstico Externo ó Análisis de contexto – (Perfil de oportunidades y amenazas):** Como apoyo al trabajo en cada mesa institucional se la Oficina de Planeación hará entrega como mínimo de la siguiente información: Agendas Internas de Ciencia, tecnología e innovación del Departamento y país, Agendas Internas de competitividad del Departamento y País, Plan de Desarrollo del Departamento de Risaralda y Colombia, Información del Ministerio de Educación Nacional, Información de Colciencias, Información del Plan de Naciones Unidas, Información del Departamento Nacional de Planeación.

Parágrafo: La Secretaría General, como Unidad de Asesoría Jurídica de la Universidad, hará un consolidado de la información reglamentaria, tanto interna como externa, que sirva de insumo en cada una de las mesas temáticas. Ésta información será presentada ante el Comité Técnico de Planeación para análisis y luego será entregada por la Oficina de Planeación a cada mesa temática, como uno de los insumos fundamentales para el proceso.

Adicionalmente, la Rectoría, la Oficina de Planeación y los Coordinadores de las mesas temáticas realizarán:

- ✚ Foros y conferencias con personal Experto (interno y externo).
- ✚ Foros de divulgación del estado actual de la Universidad en aspectos relevantes hacia la formulación del Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad.
- ✚ Las Facultades podrán presentar informes frente a los logros alcanzados durante la ejecución del plan de desarrollo institucional que culmina.
- ✚ Tanto el Rector como los Coordinadores de mesas temáticas presentarán un documento de reflexiones sobre temas estratégicos como insumo fundamental para análisis y discusión en las mesas.
- ✚ La información será publicada en la Página WEB de la Universidad, estableciendo los mecanismos de protección de la información, para que ésta sólo sea conocida por los miembros de la Institución y desconocida para organismos e instituciones diferentes a la Universidad Tecnológica de Pereira.
- ✚ Se hará entrega de información en CD.
- ✚ Se elaborarán cartillas y documentos que se entregarán en las mesas temáticas.

ARTICULO 18. DEL TIEMPO ESTABLECIDO PARA EL PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN. El tiempo establecido para la entrega de la información es de diez (10) días a partir de la aprobación del presente acuerdo, período que coincide con el establecido para la conformación de las mesas temáticas.

ARTICULO 19. DEL PROCEDIMIENTO DE DIAGNÓSTICO. Con la información suministrada, las ponencias y encuentros y la participación de expertos los miembros de cada mesa temática realizarán el diagnóstico interno y externo De esta manera el resultado a entregar es:

- a) **Diagnóstico interno y externo por mesa temática:** La propuesta deberá tener una extensión máxima de 20 páginas y contendrá como mínimo:
- Nombre apuesta estratégica por tema.
 - Nombre del Coordinador Institucional de apuesta estratégica.
 - Nombres del Equipo que participó en la mesa. (Adjuntando listado de asistentes y actas de cada sesión).
 - Introducción.
 - Concepto de la apuesta estratégica.

- Contexto de la apuesta estratégica.
- Aspectos claves o críticos para la institución con relación a la apuesta estratégica.
- Estado actual de la apuesta estratégica. (cualitativo y cuantitativo, también denominado línea base).
- Anexos.

ARTICULO 20. DEL TIEMPO ESTABLECIDO PARA EL PROCEDIMIENTO DE DIAGNÓSTICO. El tiempo establecido para la realización del diagnóstico interno y externo es de un mes, contado a partir del período en que se hayan conformado las mesas temáticas. Transcurrido este tiempo, el Coordinador de cada mesa remite a la Oficina de Planeación el documento de diagnóstico con la información indicada en el artículo No 19 inciso a.

A partir de la presentación de los documentos de diagnóstico, la Oficina de Planeación, tiene diez (10) días para la consolidación del diagnóstico realizado por apuesta estratégica y presentarlo ante el Comité Técnico de Planeación para su revisión, análisis y aprobación. Transcurrido este tiempo y realizado el diagnóstico integral, éste será entregado a las mesas temáticas y difundido a la Comunidad Universitaria, de tal manera que sea un insumo para la realización del direccionamiento estratégico.

ARTICULO 21. DEL PROCEDIMIENTO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO. Con el diagnóstico integral, cada mesa temática pasará a la elaboración de la propuesta de Direccionamiento por mesa temática, para lo que se debe apoyar en el anexo No 1. Con esta información el resultado a entregar es:

a) **Direccionamiento Estratégico:** La propuesta deberá tener una extensión máxima de 20 páginas y contendrá como mínimo:

- Nombre apuesta estratégica por tema.
- Nombre del Coordinador Institucional de apuesta estratégica.
- Nombres del Equipo que participó en la mesa. (Adjuntando listado de asistentes y actas de cada sesión).
- Introducción.
- ¿Hacia dónde debe ir la Universidad en la apuesta estratégica? = Objetivo Institucional.
- ¿Cómo va a medir? = Indicadores.
- Estado actual del indicador.
- Meta propuesta para el indicador.
- ¿Cómo se puede lograr la meta? = Macro acciones concretas a ser ejecutadas.
- ¿Cuánto vale la implementación de la macro acción?
- ¿De dónde salen los recursos requeridos? = fuentes de financiamiento.
- Anexo: Matriz de Marco Lógico.

Parágrafo: La Comisión para la Prospectiva Institucional, deberá enriquecer las propuestas de direccionamiento estratégico en cada mesa, con los estudios tendenciales y con los escenarios apuestas. De igual manera debe revisar la misión, la visión y el concepto de universidad, estableciendo las necesidades de modificación, sólo si es necesario.

Por lo anterior, la Comisión hará un documento en donde establezca tendencias del sector educativo, escenarios críticos y apuestas para la Universidad y concepto de universidad, misión y visión y lo remitirá a la Oficina de Planeación, para lo que tiene un mes, contado a partir del período en que se haya entregado a cada mesa temática el diagnóstico integral de la Universidad.

ARTICULO 22. DEL TIEMPO ESTABLECIDO PARA EL PROCEDIMIENTO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO. El tiempo establecido para la realización de la propuesta de direccionamiento estratégico es de un mes, contado a partir del período en que se haya entregado a cada mesa temática el diagnóstico integral de la Universidad. Transcurrido este tiempo, el Coordinador de cada mesa remite a la Oficina de Planeación el documento propuesta de Direccionamiento Estratégico con la información indicada en el artículo No 21 inciso a.

A partir de la presentación de las propuestas de Direccionamiento Estratégico por mesa temática y de la entrega del insumo de la Comisión para la Prospectiva Institucional, la Oficina de Planeación, tiene veinte (20) días, para la consolidación de los Direccionamientos Estratégicos en un solo documento, verificando que se conserve la integralidad y garantizando que éste sea debidamente analizado y enriquecido por los miembros del Consejo Superior de la Institución. Lo presentará ante el

Comité Técnico de Planeación para su revisión, análisis y aprobación. El resultado a entregar por el Comité Técnico de Planeación debe contener como mínimo:

- Visión
- Misión
- Políticas Institucionales
- Valores
- Principios
- Objetivos Institucionales
- Responsable de cada Objetivo Institucional.
- Estrategias
- Indicadores
- Costos globales y fuentes de financiación
- Tablero de Mando Estratégico de la Universidad Tecnológica de Pereira.

ARTICULO 23. APROBACIÓN DEL DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO. Es responsabilidad del Rector de la Universidad, presentar la propuesta de Direccionamiento Estratégico con visión prospectiva ante el Consejo Académico para su análisis y aprobación. El tiempo que tiene el Consejo Académico para aprobar la propuesta o presentar sugerencias de mejoramiento es de quince (15) días a partir de la presentación de la misma.

En caso de que el Consejo Académico considere que la propuesta de direccionamiento estratégico con visión prospectiva requiere ajustes debe hacer la propuesta de mejoramiento indicando: Acciones a eliminar con una justificación, acciones nuevas propuestas, indicadores nuevos incluir, la línea base del indicador propuesto así como su respectiva meta y el costo aproximado de la acción propuesta.

Los ajustes serán incorporados por el Comité Técnico de Planeación, quien tendrá cinco (5) días para hacerlo. El Rector presentará nuevamente la propuesta de direccionamiento estratégico ajustada ante el Consejo Académico.

El Rector de la Universidad, presentará ante el Consejo Superior, la propuesta de direccionamiento estratégico con visión prospectiva, para que éste sea analizado y aprobado. El tiempo que tiene el Consejo Superior para aprobar la propuesta o presentar sugerencias de mejoramiento es de quince (15) días a partir de la presentación de la misma.

En caso de que el Consejo Superior considere que la propuesta de direccionamiento estratégico con visión prospectiva requiere ajustes debe hacer la propuesta de mejoramiento indicando: Acciones a eliminar con una justificación, acciones nuevas propuestas, indicadores nuevos incluir, la línea base del indicador propuesto así como su respectiva meta y el costo aproximado de la acción propuesta.

Los ajustes serán incorporados por el Comité Técnico de Planeación, quien tendrá cinco (5) días para hacerlo. El Rector presentará nuevamente la propuesta de direccionamiento estratégico ajustada ante el Consejo Superior.

Una vez aprobado el Direccionamiento Estratégico de la Universidad, éste será ampliamente difundido con el fin de que se disponga de éste insumo para dar inicio a la formulación de los proyectos institucionales.

ARTICULO 24. DEL PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS. Las Facultades, Dependencias Administrativas, Oficinas y Centros de la Institución, elaboran la propuesta de proyectos para cada Objetivo Institucional, según corresponda, para lo que se deben apoyar en el anexo No 1. Con esta información el resultado a entregar es:

a) **Proyectos:** La propuesta deberá tener una extensión máxima de 10 páginas y contendrá como mínimo:

Datos Generales del Proyecto:

- Nombre del proyecto
- Responsable del proyecto Grupo de trabajo o Equipo Técnico.
- Objetivo Institucional
- Programa institucional.
- Otras instancias o dependencias participantes

Diagnóstico del Problema o necesidad

- Identificación del problema o necesidad
- Descripción del proyecto
- Justificación
- Caracterización población objetivo (Beneficiarios)

Marco lógico del proyecto

- Fines
- Propósito
- Componentes
- Actividades
- Indicadores: Línea base y Meta
- Medios de verificación
- Supuestos
- Costo por actividades
- Tiempo estimado por actividad

Presupuesto detallado (**Para lo que cada Facultad, Dependencia Administrativa, Oficina y Centro, hará uso de los formatos establecidos por la Vicerrectoría Administrativa para la presupuestación de proyectos y que se utiliza en la realización del presupuesto anual de la Institución**).

Fuentes de financiación

Análisis del impacto ambiental

Descripción de Beneficios Sociales y Económicos del Proyecto

Anexo: Matriz de Marco Lógico.

ARTICULO 25. DEL TIEMPO ESTABLECIDO PARA EL PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN DE PROYECTOS. Las Facultades y Dependencias podrán iniciar a construir sus proyectos en el momento que así lo estimen pertinente, pero como tiempo máximo establecido para la realización de la propuesta de proyectos es de dos meses, contados a partir del período en que se haya aprobado el direccionamiento estratégico por el Consejo Superior. Transcurrido este tiempo, los Decanos y los Jefes de Dependencias Administrativas, Centros y Oficinas, remitirán las propuestas de proyectos ante cada Responsable de Objetivo Institucional, según corresponda y, con los parámetros establecidos en el artículo 24 inciso a del presente acuerdo.

El Responsable de cada objetivo Institucional, apoyado por el equipo técnico, tienen quince (15) días para priorizar los proyectos y consolidarlos en un programa. Una vez realizadas estas actividades, los Responsables de los Objetivos Institucionales debe remitir a la Oficina de Planeación el programa resultante con los proyectos priorizados.

Una vez han sido remitidos el programa por Objetivo Institucional a la Oficina de Planeación, ésta debe establecer las posibles articulaciones entre los proyectos, para lo que cuenta con un período de tiempo de quince (15) días.

Una vez la Oficina de Planeación ha establecido las posibles articulaciones, éstas deben ser presentadas ante el Comité Técnico de Planeación para su análisis, revisión y aprobación, quienes deben indicar cuáles son los proyectos elegibles y hacer la asignación del presupuesto por proyectos priorizados y elegibles. El Comité Técnico de Planeación Consolidará el Direccionamiento Estratégico aprobado por el Consejo Superior y los programas y proyectos elegibles y con presupuesto asignado en una propuesta de Plan de Desarrollo Institucional, para lo que cuenta con un período de tiempo de quince (15) días.

ARTICULO 26. DEL PROCEDIMIENTO Y TIEMPO PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN. La propuesta de Plan de Desarrollo Institucional, debe ser presentada por el Rector de la Universidad ante el Consejo Académico y el Consejo Superior para su análisis, sugerencia de mejoramiento y aprobación. En este procedimiento los resultados a entregar son:

- a) Acta del Consejo Académico con recomendación de aprobación del Plan de Desarrollo Institucional dirigida al Consejo Superior.

- b) Acuerdo del Consejo Superior por medio del cual se aprueba el Plan de Desarrollo Institucional presentado por el Rector y recomendado por el Consejo Académico.

Es responsabilidad del Rector presentar ante el Consejo Académico y el Consejo Superior la propuesta de Plan de Desarrollo Institucional para su aprobación. Estas dos Instancias de decisión cuentan con un total con dos meses, contados a partir del momento en que éste se ha presentado por primera vez ante el Consejo Académico para la aprobación del Plan de Desarrollo Institucional. Para dar cumplimiento al artículo No 26 del presente acuerdo, se procederá así:

- El Rector de la Universidad Tecnológica, presenta ante el Consejo Académico, el Plan de Desarrollo Institucional, para su revisión análisis, ajustes y recomendación para el Consejo Superior. El Consejo Académico dispone de quince (15) días para hacer recomendación de aprobación o indicar ajustes. En caso de que el Consejo Académico proponga algún ajuste, debe hacer la propuesta de mejoramiento indicando: Aspectos que deben replantearse, complementarse o mejorarse, identificando los cambios en los costos ó en las fuentes de financiación, en indicadores, en línea base del indicador y en la meta propuesta.
- Es responsabilidad del Comité Técnico de Planeación hacer los ajustes correspondientes y sugeridos por el Consejo Académico, para lo que dispone de cinco (5) días.
- Una vez el Comité Técnico de Planeación haya incorporado los ajustes, el Rector de la Universidad, presentará nuevamente la propuesta de Plan de Desarrollo Institucional ante el Consejo Académico, para que nuevamente sea analizado y se proceda a su respectiva recomendación, para lo que dispone de ocho (8) días.
- El Rector de la Universidad Tecnológica de Pereira, presenta ante el Consejo Superior, el Plan de Desarrollo Institucional para análisis, ajustes y aprobación. El Consejo Superior dispone de quince (15) días para hacer aprobación o indicar ajustes. En caso de que el Consejo Superior proponga algún ajuste, debe hacer la propuesta de mejoramiento indicando: Aspectos que deben replantearse, complementarse o mejorarse, identificando los cambios en los costos ó en las fuentes de financiación, en indicadores, en línea base del indicador y en la meta propuesta.
- Es responsabilidad del Comité Técnico de Planeación hacer los ajustes correspondientes y sugeridos por el Consejo Superior, para lo que dispone de cinco (5) días.
- Una vez el Comité Técnico de Planeación haya incorporado los ajustes, el Rector de la Universidad, presentará nuevamente la propuesta de Plan de Desarrollo Institucional ante el Consejo Superior, para que nuevamente sea analizado y se proceda a su respectiva aprobación, para lo que dispone de quince (15) días.

VII. EJECUCIÓN DEL PLAN

ARTICULO 27. PLANES DE ACCIÓN.

Con base en el Plan de Desarrollo Institucional aprobado por el Consejo Superior, cada una de Facultades, Dependencias Administrativas, Centros y Oficinas, prepararán su correspondiente plan de acción para el año en curso.

En la elaboración del plan de acción y en la programación del gasto, anualizados, se seguirán los procedimientos establecidos en el Banco de Programas y Proyectos.

ARTICULO 28. BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS.

El Banco de Proyectos es un conjunto de instrumentos que administra la información técnica, económica y financiera de los proyectos; genera reportes ejecutivos sobre el estado del proyecto, la asignación presupuestal y las fuentes de financiamiento; y permite programar, controlar y evaluar la ejecución física y presupuestal de los proyectos alineados con la planificación institucional.

VII. EVALUACIÓN DEL PLAN

ARTICULO 29. EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Corresponde a la Oficina de Planeación, en su condición de entidad de planeación, diseñar y organizar los sistemas de evaluación de gestión y de resultados del Plan de Desarrollo Institucional, tanto en su parte general como en su parte de plan de inversiones, en lo relacionado con políticas como con proyectos de inversión, y señalar los responsables, términos, y condiciones para realizar la evaluación.

Para efectos de la evaluación y seguimiento del Plan de Desarrollo Institucional, en su parte general, se hará uso de los indicadores que se establecieron en el Direccionamiento Estratégico y que se consolidaron en el Tablero de Mando Estratégico de la Universidad.

Trimestral, semestralmente o de acuerdo a las fechas de medición establecidas para cada indicador estratégico, se hará seguimiento a las metas establecidas y anualmente se hará la evaluación del Direccionamiento Estratégico en forma integral. Es responsabilidad de cada Responsable de Objetivo Institucional, realizar este seguimiento y evaluación, así como presentar el informe correspondiente mediante memorando ante la Oficina de Planeación quien hace análisis de los informes presentados y sustenta los resultados proponiendo, las acciones de mejoramiento requeridas, ante el Comité Técnico de Planeación. En la parte del plan de inversiones se seguirán los procedimientos establecidos en el Banco de Proyectos.

Para efectos del Control realizado al Plan de Desarrollo Institucional, la Oficina de Control Interno, establecerá los mecanismo para hacerlo, dando cumplimiento a su función de evaluación independiente y como un procedimiento que hace parte integral del proceso de rendición de cuentas a la ciudadanía según se establece en la resolución 5544 del 17 de diciembre de 2003.

ARTICULO 30. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira a los 03 días del mes de octubre de dos mil seis.

TATIANA OLARTE BARRERA
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDO No. 31

(15 de noviembre de 2006)

POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA PARCIALMENTE EL ESTATUTO DE CONTRATACION.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo No 26 de 2003, el H. Consejo Superior aprobó el Estatuto de contratación.

Que en atención al crecimiento institucional, la proliferación de proyectos de operación comercial, el desarrollo investigativo, las actividades de administración y de extensión se requiere inevitablemente contar con servicios, suministros y equipos que por sus especificaciones, están disponibles únicamente en el exterior.

Que en algunos casos, tales proyectos se han visto interferidos cuando el proveedor foráneo exclusivo carece de representante en Colombia y por ende, las compañías de seguros no suministran las pólizas exigidas por la Universidad.

Que en Comercio Exterior, los pagos anticipados y los realizados por medios electrónicos son una de las modalidades de pago, siendo que en algunos casos se constituye en la única forma aceptada por algunos proveedores internacionales.

Que en aras de agilizar y hacer eficiente y eficaz el procedimiento de contratación, el Comité Asesor de Compras formuló propuesta de reforma del Estatuto de Contratación en el sentido de incluir estos eventos en el artículo 1o y 2o del Acuerdo 11 de 2005 y adicionar un párrafo a este último, modificando la redacción para hacer claros, expresos y pertinentes los principios que informan la interpretación y aplicación de la Contratación Administrativa.

Que, el literal i) del artículo 28 y 21 fusionados del Estatuto de contratación prevé la contratación directa en los contratos de prestación de servicios artísticos o para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas y se requiere hacer expresa la facultad de celebrar directamente estos contratos con universidades privadas.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar un párrafo al artículo 1o del Acuerdo No 11 de 2003 con el siguiente texto:

“Párrafo: La constitución de garantías no será obligatoria en la suscripción de convenios interadministrativos, en los contratos de empréstitos, de seguros, fiducias y en las operaciones de adquisición de bienes, servicios y equipos adquiridos en el exterior, que no se produzcan en Colombia llenando las exigencias de calidad y estén destinados a la docencia, investigación y extensión, en el evento que dichas empresas no tengan representante en Colombia, a quienes se exigirá únicamente la orden de compra, orden de servicio o contrato y garantía del fabricante, previa recomendación y justificación escrita de la dependencia responsable.

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar un párrafo al artículo 2º del Acuerdo No 11 de 2003 con el siguiente texto:

“Párrafo: Facultar al Rector y a los ordenadores del gasto para que suscriban los órdenes y contratos excepcionales antes descritos y comprometan el pago de anticipos, de acuerdo a lo preceptuado para los actos propios del comercio exterior.

ARTICULO TERCERO: Adicionar un literal al artículo 21 y 28 fusionados del Estatuto de Contratación con el siguiente texto:

“w) Todo tipo de contratos con universidades privadas.”

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los quince (15) días del mes de noviembre de 2006.

TATIANA OLARTE BARRERA

Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO

Secretario

ACUERDO No. 32

(15 de noviembre de 2006)

POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL ACUERDO No. 08 DE 2005, QUE CREA Y ADSCRIBE EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que en la Universidad, con el concurso de la Unión Europea se ha constituido el Organismo de Certificación de Productos de la Universidad y se ha iniciado el trámite de acreditación ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

Que es política general de la Universidad someter todos sus organismos a este proceso, en procura de asegurar los altos estándares de calidad y rigor que han de permanecer en el trabajo académico de estos organismos.

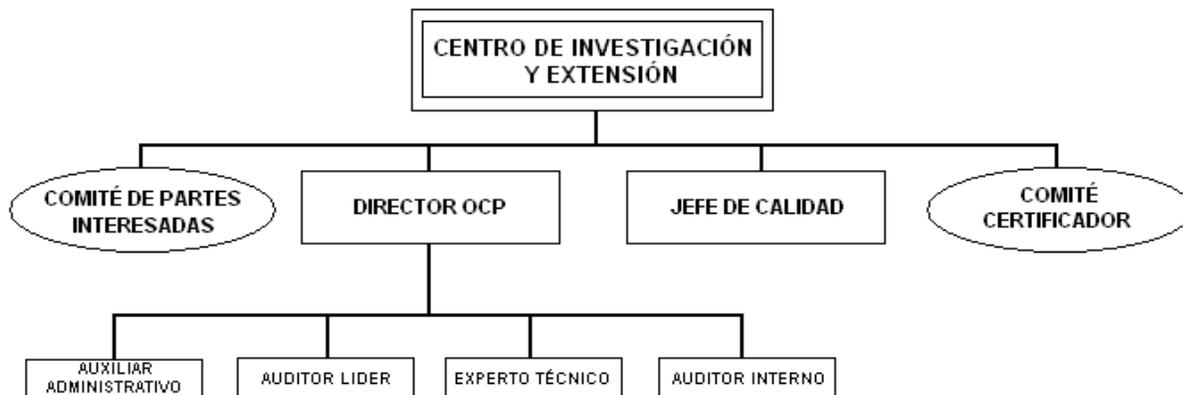
Que entre los requerimientos a proveer en desarrollo de este proceso están los de identificación de procedimientos, protocolos, mecanismos de control de calidad y de fijación de responsabilidades administrativas y científicas.

Que se requiere la creación legal del Organismo de Certificación de Productos de la Universidad Tecnológica de Pereira, con dependencia directa de Centro de Investigación y Extensión.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Organismo de Certificación de Productos de la Universidad Tecnológica de Pereira como una dependencia directa del Centro de Investigación y Extensión de la Universidad, el cual estará conformado por un grupo de servidores de la Universidad a quienes se les atribuirán las funciones por medio de resolución de rectoría.

Su estructura orgánica será la siguiente, ver:



1. **Comité Certificador.** Compuesto por el Rector, el Secretario General de la UTP y el Director del OCP.

Función. Otorgar, mantener, extender, reducir, suspender y retirar la certificación de producto.

2. Comité de Partes interesadas. Integrado por siete (7) representantes, así:

- Representante de la UTP.
- Representante Técnico de la UTP.
- Representante Comité de cafeteros.
- Representante de los productores.
- Representante del gobierno de la protección al consumidor.
- Representante de las cooperativas de caficultores.
- Representante del OCP.

Función. Verificar y revisar la viabilidad del OCP, conocer a quienes se les ha otorgado la certificación y presentar informes al respecto, revisar las certificaciones otorgadas y emitir conceptos sobre ello garantizando que las políticas y principios dentro de los cuáles se rige el OCP, así como sus actuaciones son coherentes con las NTC ISO 65 y atestiguando la buena toma de decisiones en cuanto a la concesión, mantenimiento, ampliación, reducción, suspensión y retiro de la certificación. Además, el Comité de partes interesadas actúa como un veedor de que los procesos se desarrollan de forma clara, cumpliendo con las políticas internas y manteniendo la imparcialidad, confidencialidad y no discriminación en todas las instancias.

3. Director del OCP.

Función. Conformado por 1 persona, con conocimiento y experiencia suficiente para garantizar y asegurar el buen funcionamiento del sistema de calidad del OCP, para hacer el debido seguimiento a los procesos de certificación de productos, dar las conclusiones y presentar las pruebas conducentes a la decisión sobre la certificación y tomar la decisión sobre la Certificación en cuanto a la concesión, mantenimiento, ampliación, reducción, suspensión y retiro de la certificación tal y como los define las NTC ISO 65.

4. Jefe de Calidad del OCP.

Puede ser el mismo Director del OCP

Función. Persona con conocimiento suficiente para garantizar y asegurar que el sistema de la calidad se establece, implanta y mantiene de acuerdo con la **ISO-IEC 65**, y con el acceso al más alto nivel dentro del OCP. También tiene como función revisar y hacer el mejoramiento continuo, para gestionar la realización de las auditorías internas, y desarrollar las revisiones por la dirección.

5. Auxiliar Administrativo

Función. Es la persona encargada de operar y atender el OCP, desde la oficina principal ubicada en la UTP.

6. Equipo Auditor. Integrado por tres (3) personas, sólo cuando se requiera contratar, así:

- Auditor Líder. Realiza el reporte de resultados de las auditorías externas.
- Auditor Técnico. Realiza las pruebas técnicas requeridas en la certificación de productos, para las auditorías externas.
- Auditor Interno. Realiza las auditorías internas del sistema de calidad del OCP.

ARTICULO SEGUNDO: Son funciones del Organismo de Certificación de Productos las siguientes:

- Prestar el servicio de Certificación de productos a cualquier solicitante, siempre que sus productos se encuentren dentro del campo declarado por el OCP.

ARTICULO TERCERO: Para el cumplimiento de sus funciones, el organismo que se crea por este Acuerdo deberá sujetarse a las siguientes reglas:

1. Sus operaciones deben acogerse a los reglamentos internos que maneja la Universidad.
2. Los recursos, presupuestos y gastos que se deriven de su operación son otorgados por la Universidad.

3. Este, por ser una dependencia de la UTP, su personería Jurídica es la misma de la Universidad Tecnológica de Pereira, la cual se anexa al presente documento.
4. La Rectoría fijará los costos o tarifas de la Certificación.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los quince (15) días del mes de noviembre de 2006.

TATIANA OLARTE BARRERA
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDO No. 33

(15 de noviembre de 2006)

Por medio del cual se hace una adición presupuestal

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las normas constitucionales y legales aplicadas a la Universidad con los alcances de la sentencia C-220 emanada de la Honorable Corte Constitucional, los ajustes presupuestales de la institución se harán por Acuerdo del Consejo Superior.

Que el Estatuto General de la Universidad delegó en el CONSEJO SUPERIOR la función de autorizar las adiciones, reducciones y traslados presupuestales de la Institución cuando estas se hicieren necesarias para el buen funcionamiento de la Universidad.

Que la partida, que la universidad destinó para Operación Comercial, Siete mil millones mes pesos(\$7.000.000.000) ya ha sido agotada por los respectivos proyectos y que se hace necesaria una adición al presupuesto de Operación Comercial para el desarrollo futuro de estos proyectos.

Que la Universidad desarrollará convenios, postgrados autofinanciados y programas de investigación y extensión, los cuales serán manejados por la cuenta de operación comercial, y a medida que los ingresos de los programas se vayan dando se irán ejecutando los respectivos proyectos.

Que nuestra institución tiene por el momento ingresos proyectados de operación comercial por la suma de quinientos millones (\$500.000.000) de pesos moneda legal, según los estudios elaborados de programas de investigación y extensión, convenios y postgrados.

Que se requiere la expedición del acto administrativo que autorice la presente adición al presupuesto de rentas y gastos de funcionamiento de la Universidad con Recursos Propios.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Acreditar dentro del presupuesto de Ingresos con recursos Propios para la presente vigencia, de la siguiente manera, así:

NIVEL	CONCEPTO	VALOR
3000	I-INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTO PUBLICOS	500.000.000
3120	NO TRIBUTARIOS	500.000.000
3123	OPERACIONES COMERCIALES	500.000.000
	TOTAL	500.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Acreditar el Presupuesto de Gastos con recursos propios para la presente vigencia, de la siguiente manera:

Cta	Subcta.	OBJG	ORD	CONCEPTO	PPTO
5				COMERCIAL	500.000.000
5				COMPRA DE BIENES PARA LA VENTA	500.000.000
511				OPERACIONES COMERCIALES	500.000.000
				TOTAL	500.000.000

Cúmplase.

Dada en Pereira Hoy: quince (15) de noviembre de dos mil seis (2006).

TATIANA OLARTE BARRERA
PRESIDENTE

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
SECRETARIO

ACUERDO No. 34

(15 de noviembre de 2006)

Por medio del cual se hace una reducción presupuestal

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las normas constitucionales y legales aplicadas a la Universidad con los alcances de la sentencia C-220 emanada de la Honorable Corte Constitucional, los ajustes presupuestales de la institución se harán por Acuerdo del Consejo Superior.

Que el Estatuto General de la Universidad delegó en el CONSEJO SUPERIOR la función de autorizar las adiciones, reducciones y traslados presupuestales de la Institución cuando estas se hicieren necesarias para el buen funcionamiento de la Universidad.

Que en el auto trámite de suspensión de términos N°. 001764 del 25 de octubre de 2006 la DIAN decide suspender por el término hasta de noventa (90) días el trámite de la solicitud de Devolución y/o compensación del IVA por la adquisición de bienes en desarrollo del convenio 029 de julio 12 de 2004 (CREDITO FAD).

Que se hace necesaria la reducción del presupuesto de gastos y de ingresos.

Que se requiere la expedición del acto administrativo que autorice la presente reducción al presupuesto de rentas y gastos de Inversión de la Universidad con Recursos Propios.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Reducir dentro del presupuesto de Ingresos con recursos Propios para la presente vigencia, de la siguiente manera, así:

NIVEL	CONCEPTO	VALOR
3000	I-INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTO PUBLICOS	1.426.000.000
3100	INGRESOS CORRIENTES	1.426.000.000
3120	NO TRIBUTARIOS	1.426.000.000
3121	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	1.426.000.000
	TOTAL	1.426.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Reducir el Presupuesto de Gastos con recursos propios para la presente vigencia, de la siguiente manera:

Cta	Subcta.	OBJG	ORD	CONCEPTO	PPTO
				INVERSION	1.426.000.000
1113				IFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1.426.000.000
1113	705			EDUCACION SUPERIOR	1.426.000.000
1113	705	1		RESTAURACION DE LA PLANTA FISICA	1.426.000.000
				TOTAL	1.426.000.000

Cúmplase.

Dada en Pereira Hoy: quince (15) de noviembre de dos mil seis (2006).

TATIANA OLARTE BARRERA
PRESIDENTE

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
SECRETARIO

ACUERDO No. 35

(15 de noviembre de 2006)

Por medio del cual se autoriza el funcionamiento del Programa de Mecatrónica, Ciclo Técnico Profesional en Mecatrónica.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2006, se autorizó el funcionamiento del programa de Mecatrónica, ciclo Técnico Profesional en Mecatrónica que será administrado por la Facultad de Tecnología.

Que el ciclo aquí aprobado tendrá una duración de cuatro (4) semestres, sesenta y siete (67) créditos académicos, modalidad presencial, y se realizará principalmente los días lunes a sábados.

Que el título a otorgar será “Técnico Profesional en Mecatrónica”.

Que para su refrendación y ejecución, se requiere surtir los pasos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional MEN.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el funcionamiento del programa de Mecatrónica, ciclo Técnico Profesional en Mecatrónica, adscrito a la Facultad de Tecnología, con las características enunciadas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: La Universidad otorgará el título de **TECNICO PROFESIONAL EN MECATRÓNICA** a quienes cursen y aprueben el plan de estudios del programa aquí referido.

ARTICULO TERCERO: Para su refrendación y ejecución, el programa aprobado por el presente acuerdo debe surtir los requisitos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional MEN.

ARTICULO CUARTO: Para efectos de lo indicado en el artículo anterior, la Rectoría se encargará de enviar los documentos correspondientes y coordinar lo relacionado con los trámites ante el Ministerio de Educación Nacional MEN.

Publíquese y cúmplase

Dada en Pereira a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil seis (2006).

TATIANA OLARTE BARRERA
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

Paula G

ACUERDO No. 36

(15 de noviembre de 2006)

Por medio del cual se autoriza el funcionamiento del Programa de Mecatrónica, Ciclo Tecnología en Mecatrónica.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2006, se autorizó el funcionamiento del programa de Mecatrónica, ciclo Tecnología en Mecatrónica que será administrado por la Facultad de Tecnología.

Que el ciclo aquí aprobado tendrá una duración de dos (2) semestres, **treinta y seis (36)** créditos académicos, modalidad presencial, y se realizará principalmente los días lunes a sábados.

El Tecnólogo en mecatrónica acumula ciento tres (103) créditos así: sesenta y siete (67) del ciclo Técnico Profesional en Mecatrónica y treinta y seis (36) del ciclo de Tecnólogo en mecatrónica.

Que el título a otorgar será “Tecnólogo en Mecatrónica”.

Que para su refrendación y ejecución, se requiere surtir los pasos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional MEN.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el funcionamiento del programa de Mecatrónica, ciclo Tecnología en Mecatrónica, adscrito a la Facultad de Tecnología, con las características enunciadas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: La Universidad otorgará el título de **TECNOLÓGO EN MECATRÓNICA** a quienes cursen y aprueben el plan de estudios del programa aquí referido.

ARTICULO TERCERO: Para su refrendación y ejecución, el programa aprobado por el presente acuerdo debe surtir los requisitos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional MEN.

ARTICULO CUARTO: Para efectos de lo indicado en el artículo anterior, la Rectoría se encargará de enviar los documentos correspondientes y coordinar lo relacionado con los trámites ante el Ministerio de Educación Nacional MEN.

Publíquese y cúmplase

Dada en Pereira a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil seis (2006).

TATIANA OLARTE BARRERA
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

Paula G

ACUERDO No. 37

(15 de noviembre de 2006)

Por medio del cual se autoriza el funcionamiento del Programa de Mecatrónica, Ciclo Ingeniería en Mecatrónica.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2006, se autorizó el funcionamiento del programa de Mecatrónica, ciclo Ingeniería en Mecatrónica que será administrado por la Facultad de Tecnología.

Que el ciclo aquí aprobado tendrá una duración de cuatro (4) semestres, **sesenta y siete (67)** créditos académicos, modalidad presencial, y se realizará principalmente los días lunes a sábados.

El Ingeniero en Mecatrónica acumula ciento setenta (170) créditos así: sesenta y siete (67) del ciclo Técnico Profesional en Mecatrónica, treinta y seis (36) del ciclo de Tecnólogo en Mecatrónica y sesenta y siete (67) del ciclo de Ingeniero en Mecatrónica.

Que el título a otorgar será “Ingeniero en Mecatrónica”.

Que para su refrendación y ejecución, se requiere surtir los pasos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional MEN.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el funcionamiento del programa de Mecatrónica, ciclo Ingeniería en Mecatrónica, adscrito a la Facultad de Tecnología, con las características enunciadas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: La Universidad otorgará el título de **INGENIERO EN MECATRÓNICA** a quienes cursen y aprueben el plan de estudios del programa aquí referido.

ARTICULO TERCERO: Para su refrendación y ejecución, el programa aprobado por el presente acuerdo debe surtir los requisitos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional MEN.

ARTICULO CUARTO: Para efectos de lo indicado en el artículo anterior, la Rectoría se encargará de enviar los documentos correspondientes y coordinar lo relacionado con los trámites ante el Ministerio de Educación Nacional MEN.

Publíquese y cúmplase

Dada en Pereira a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil seis (2006).

TATIANA OLARTE BARRERA
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDO No. 38

(15 de noviembre de 2006)

Por medio del cual se aprueba el Plan de Estudios correspondiente al Programa de Mecatrónica, Ciclo Técnico Profesional en Mecatrónica.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2006, el Consejo Superior atendiendo las disposiciones establecidas mediante Decreto 2566 del 10 de septiembre de 2003 y especialmente las referidas en el Capítulo II “De los Créditos Académicos” aprobó el Plan de Estudios correspondiente al Programa de Mecatrónica, Ciclo Técnico Profesional en Mecatrónica.

Que se requiere la expedición del acto administrativo que aprueba el Plan de Estudios de dicho Programa.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Estudios del Programa de Mecatrónica, *Ciclo Técnico Profesional en Mecatrónica* de la Facultad de Tecnología, así:

PLAN DE ESTUDIOS DEL TÉCNICO PROFESIONAL EN MECATRÓNICA

CP	S	CS	CA	NOMBRE ASIGNATURA	HT	HP	HSA	TH	PRERREQUISITOS
I SEMESTRE									
MC	1	1	4	Matemáticas I	3	2	7	12	
MC	1	2	3	Álgebra Lineal	3	0	6	9	
MC	1	3	3	Física I	2	2	5	9	
MC	1	4	2	Derecho y convivencia ciudadana	2	0	4	6	
MC	1	5	2	Introducción a la Mecatrónica	2	0	4	6	
MC	1	6	2	Introducción a los materiales de Ingeniería	2	0	4	6	
			16	TOTAL CRÉDITOS					
			16	ACUMULADOS					

II SEMESTRE									
CP	S	CS	CA	NOMBRE ASIGNATURA	HT	HP	HSA	TH	PRERREQUISITOS
MC	2	1	3	Matemáticas II	2	2	5	9	MC114
MC	2	2	3	Física II	2	2	5	9	MC133
MC	2	3	3	Dibujo I	2	2	5	9	
MC	2	4	2	Comunicación oral y escrita	2	0	4	6	
MC	2	5	3	Circuitos I	2	2	5	9	MC114-MC123
MC	2	6	3	Electrónica I	2	2	5	9	MC114-MC123
			17	TOTAL CRÉDITOS					
			33	ACUMULADOS					

III SEMESTRE									
CP	S	CS	CA	NOMBRE ASIGNATURA	HT	HP	HSA	TH	PRERREQUISITOS
MC	3	1	2	Estática	2	0	4	6	MC223
MC	3	2	3	Circuitos Lógicos	2	1	6	9	MC263
MC	3	3	3	Programación de computadores	2	1	6	9	
MC	3	4	3	Metrología	2	1	6	9	
MC	3	5	3	Electro-neumática-hidráulica	2	1	6	9	
MC	3	6	3	Electiva Técnica I	2	1	6	9	
			17	TOTAL CRÉDITOS					
			50	ACUMULADOS					

IV SEMESTRE									
CP	S	CS	CA	NOMBRE ASIGNATURA	HT	HP	HSA	TH	PRERREQUISITOS
MC	4	1	3	Procesos de Manufactura	2	1	6	9	MC353
MC	4	2	6	Práctica Empresarial	3	3	12	18	
MC	4	3	3	Mantenimiento Industrial	2	1	6	9	MC343
MC	4	4	2	Gestión técnica y empresarismo	2	0	4	6	
MC	4	5	3	Electiva Técnica II	2	1	6	9	MC363
			17	TOTAL CRÉDITOS					
			67	ACUMULADOS					

ASIGNATURAS ELECTIVAS TÉCNICAS									
CP	S	CS	CA	NOMBRE ASIGNATURA	HT	HP	HSA	TH	PRERREQUISITOS
MC	3	7	3	Sistemas Mecatrónicos I	2	1	6	9	
MC	4	6	3	Sistemas Mecatrónicos II	2	1	6	9	

MC	3	8	3	Autotrónica I	2	1	6	9	
MC	4	7	3	Autotrónica II	2	1	6	9	
MC	3	9	3	Sistemas de Energía I	2	1	6	9	
MC	4	8	3	Sistemas de Energía II	2	1	6	9	

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación.

Publíquese y cúmplase

Dada en Pereira a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil seis (2006).

TATIANA OLARTE BARRERA
 Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
 Secretario

ACUERDO No. 39

(15 de noviembre de 2006)

Por medio del cual se aprueba el Plan de Estudios correspondiente al Programa de Mecatrónica, Ciclo Tecnología en Mecatrónica.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2006, el Consejo Superior atendiendo las disposiciones establecidas mediante Decreto 2566 del 10 de septiembre de 2003 y especialmente las referidas en el Capítulo II "De los Créditos Académicos" aprobó el Plan de Estudios correspondiente al Programa de Mecatrónica, Ciclo Tecnología en Mecatrónica.

Que se requiere la expedición del acto administrativo que aprueba el Plan de Estudios de dicho Programa.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Estudios del Programa de Mecatrónica, *Ciclo Tecnología en Mecatrónica* de la Facultad de Tecnología, así:

PLAN DE ESTUDIOS TECNOLOGÍA EN MECATRÓNICA

I SEMESTRE									
CP	S	CS	CA	NOMBRE ASIGNATURA	HT	HP	HSA	TH	PRERREQUISITOS
MC	5	1	3	Matemáticas III	2	2	5	9	MC213
MC	5	2	3	Termodinámica	2	2	5	9	MC223-MC213
MC	5	3	3	Instrumentación y medidas	2	2	5	9	
MC	5	4	3	Diseño asistido por computador	2	1	6	9	MC233
MC	5	5	3	Ingeniería de materiales	2	1	6	9	MC162
MC	5	6	3	Electiva Tecnológica I	2	1	6	9	
			18	TOTAL CRÉDITOS					
			18	ACUMULADOS					

II SEMESTRE									
CP	S	CS	CA	NOMBRE ASIGNATURA	HT	HP	HSA	TH	PRERREQUISITOS
MC	6	1	3	Matemáticas IV	2	2	5	9	MC513
MC	6	2	2	Diseño de Proyectos	2	0	4	6	
MC	6	3	3	Sistemas de Control I	2	2	5	9	MC533
MC	6	4	3	Mecanismos	2	1	6	9	
MC	6	5	4	Proyecto de Grado o Pasantía	3	1	8	12	
MC	6	6	3	Electiva Tecnológica II	2	1	6	9	MC663

			18	TOTAL CRÉDITOS					
			36	ACUMULADOS					

ASIGNATURAS ELECTIVAS TECNOLÓGICAS									
CP	S	CS	CA	NOMBRE ASIGNATURA	HT	HP	HSA	TH	PRERREQUISITOS
MC	5	7	3	Sistemas Mecatrónicos III	2	1	6	9	
MC	6	7	3	Sistemas Mecatrónicos IV	2	1	6	9	
MC	5	8	3	Autotrónica III	2	1	6	9	
MC	6	8	3	Autotrónica IV	2	1	6	9	
MC	5	9	3	Sistemas de Energía III	2	1	6	9	
MC	6	9	3	Sistemas de Energía IV	2	1	6	9	

CP	Código del Programa
S	Semestre
CS	Consecutivo
CA	Crédito Académico
HT	Hora Teórica
HP	Hora Práctica
HS	Hora sin Acompañamiento
A	
TH	Total Horas

El total de Horas x 16 semanas / 48 = Crédito Académico

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación.

Publíquese y cúmplase

Dada en Pereira a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil seis (2006).

TATIANA OLARTE BARRERA
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDO No. 40

(15 de noviembre de 2006)

Por medio del cual se aprueba el Plan de Estudios correspondiente al Programa de Mecatrónica, Ciclo Ingeniería en Mecatrónica.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2006, el Consejo Superior atendiendo las disposiciones establecidas mediante Decreto 2566 del 10 de septiembre de 2003 y especialmente las referidas en el Capítulo II "De los Créditos Académicos" aprobó el Plan de Estudios correspondiente al Programa de Mecatrónica, Ciclo Ingeniería en Mecatrónica.

Que se requiere la expedición del acto administrativo que aprueba el Plan de Estudios de dicho Programa.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Estudios del Programa de Mecatrónica, *Ciclo Ingeniería en Mecatrónica* de la Facultad de Tecnología, así:

PLAN DE ESTUDIOS DE INGENIERO EN MECATRÓNICA									
I SEMESTRE									
CP	S	CS	CA	NOMBRE ASIGNATURA	HT	HP	HSA	TH	PRERREQUISITOS
MC	7	1	2	Ciencias del Ambiente	2	0	4	6	
MC	7	2	3	Economía para Ingeniería	2	2	5	9	
MC	7	3	3	Métodos Numéricos	2	2	5	9	
MC	7	4	3	Sistemas de control II	2	2	5	9	
MC	7	5	3	Electrónica Industrial	2	2	5	9	
MC	7	6	4	Electiva Profesional I	3	1	8	12	
			18	TOTAL CRÉDITOS					
			17	ACUMULADOS					
II SEMESTRE									
CP	S	CS	CA	NOMBRE ASIGNATURA	HT	HP	HSA	TH	PRERREQUISITOS
MC	8	1	3	Estadística y probabilidades	2	2	5	9	
MC	8	2	3	Sistemas de control III	2	2	5	9	
MC	8	3	3	Sistemas óleo-neumáticos-proporcionales	2	2	5	9	
MC	8	4	3	Redes de comunicación industrial	2	2	5	9	
MC	8	5	4	Electiva Profesional II	3	1	8	12	
			16	TOTAL CRÉDITOS					
			34	ACUMULADOS					

III SEMESTRE

CP	S	CS	CA	NOMBRE ASIGNATURA	HT	HP	HSA	TH	PRERREQUISITOS
MC	9	1	2	Anteproyecto	2	0	4	6	
					2	0	4	6	
MC	9	2	2	Herramientas de administración y gestión					
MC	9	3	3	Sistemas de control IV	2	2	5	9	
MC	9	4	3	Automatización industrial	2	2	5	9	
					2	2	5	9	
MC	9	5	3	Microprocesadores y microcontroladores					
MC	9	6	4	Electiva Profesional III	3	1	8	12	
			17	TOTAL CRÉDITOS					
			51	ACUMULADOS					

IV SEMESTRE

CP	S	CS	CA	NOMBRE ASIGNATURA	HT	HP	HSA	TH	PRERREQUISITOS
					2	0	4	6	
MC	0	1	2	Seguridad, higiene y saneamiento ambiental					
MC	0	2	1	Proyección social	1	0	2	3	
MC	0	3	9	Proyecto de Grado	8	2	17	27	
MC	0	4	4	Electiva Profesional IV	3	1	8	12	
			16	TOTAL CRÉDITOS					
			67	ACUMULADOS					

ASIGNATURAS ELECTIVAS PROFESIONALES

CP	S	CS	CA	NOMBRE ASIGNATURA	HT	HP	HSA	TH	PRERREQUISITOS
MC	A	1	4	Sistemas Mecatrónicos V	3	1	8	12	
MC	B	2	4	Sistemas Mecatrónicos VI	3	1	8	12	
MC	C	3	4	Procesos de Manufactura Avanzados	3	1	8	12	
MC	D	4	4	Sistemas SCADA	3	1	8	12	
MC	E	5	4	Algoritmos genéticos aplicados	3	1	8	12	
MC	F	6	4	Herramientas de diseño con VHDL	3	1	8	12	
MC	G	7	4	Máquinas de combustión interna	3	1	8	12	
MC	H	8	4	Sistemas mecatrónicos del automóvil	3	1	8	12	
MC	I	9	4	Electrónica del automóvil	3	1	8	12	
MC	J	10	4	Herramientas virtuales del automóvil	3	1	8	12	
MC	K	11	4	Redes neuronales	3	1	8	12	
MC	L	12	4	Matemáticas especiales	3	1	8	12	

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación.

Publíquese y cúmplase

Dada en Pereira a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil seis (2006).

TATIANA OLARTE BARRERA
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDO No. 41

(15 de noviembre de 2006)

Por medio del cual se autoriza el funcionamiento del Programa Tecnología en Atención Prehospitalaria.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2006, se autorizó el funcionamiento del programa Tecnología en Atención Prehospitalaria, que será administrado por la Facultad Ciencias de la Salud.

Que el programa aquí aprobado tendrá una duración de seis (6) semestres, **ochenta y seis (86)** créditos académicos, modalidad presencial, se desarrollará en Jornada Especial horario nocturno y los sábados.

Que el título a otorgar será “Tecnólogo en Atención Prehospitalaria”.

Que para su refrendación y ejecución, se requiere surtir los pasos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional MEN.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el funcionamiento del programa Tecnología en Atención Prehospitalaria adscrito a la Facultad Ciencias de la Salud, con las características enunciadas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: La Universidad otorgará el título de **TECNÓLOGO EN ATENCIÓN PREHOSPITALARIA** a quienes cursen y aprueben el plan de estudios del programa aquí referido.

ARTICULO TERCERO: Para su refrendación y ejecución, el programa aprobado por el presente acuerdo debe surtir los requisitos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional MEN.

ARTICULO CUARTO: Para efectos de lo indicado en el artículo anterior, la Rectoría se encargará de enviar los documentos correspondientes y coordinar lo relacionado con los trámites ante el Ministerio de Educación Nacional MEN.

Publíquese y cúmplase

Dada en Pereira a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil seis (2006).

TATIANA OLARTE BARRERA
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

Paula Andrea G

ACUERDO No. 42

(15 de noviembre de 2006)

Por medio del cual se aprueba el Plan de Estudios correspondiente al Programa Tecnología en Atención Prehospitalaria.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2006, el Consejo Superior atendiendo las disposiciones establecidas mediante Decreto 2566 del 10 de septiembre de 2003 y especialmente las referidas en el Capítulo II "De los Créditos Académicos" aprobó el Plan de Estudios correspondiente al Programa Tecnología en Atención Prehospitalaria.

Que se requiere la expedición del acto administrativo que aprueba el Plan de Estudios de dicho Programa.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Estudios del Programa de Tecnología en Atención Prehospitalaria de la Facultad de Ciencias de la Salud, así:

PROGRAMA DE TECNOLOGÍA EN ATENCIÓN PREHOSPITALARIA

C.P	S	CS	C A	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	Carácter	HT	HP	HTP	HSA	TH	PREREQUISITOS
PRIMER SEMESTRE											
AP	1	1	2	BIOQUÍMICA	TP	0	0	32	64	96	Estar Matriculado
AP	1	2	2	BIOFÍSICA Y BIOMATEMÁTICAS	TP	0	0	32	64	96	Estar Matriculado
AP	1	3	4	APH INICIAL	P	0	64	0	128	192	Estar Matriculado
AP	1	4	2	COMUNICACIÓN	TP	0	0	32	64	96	Estar Matriculado
AP	1	5	1	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA	TP	0	0	16	32	48	Estar Matriculado
AP	1	6	1	BIOÉTICA	T	16	0	0	32	48	Estar Matriculado
AP	1	7	1	ADAPTACIÓN UNIVERSITARIA	T	16	0	0	32	48	Estar Matriculado
Créditos			13								
SEGUNDO SEMESTRE											
AP	2	1	2	BIOLOGÍA CELULAR Y MOLECULAR	TP	0	0	32	64	96	AP112
AP	2	2	3	MORFOLOGÍA	TP	0	0	48	96	144	AP112
AP	2	3	4	APH INTERMEDIA I	P	0	64	0	128	192	AP134
AP	2	4	3	TECNICAS DE LA COMUNICACIÓN	TP	0	0	48	96	144	AP142
AP	2	5	1	ADMINISTRACIÓN	TP	16	0	0	32	48	AP142
AP	2	6	2	PSICOLOGÍA SOCIAL	TP	0	0	32	64	96	AP151
Créditos			15								

TERCER SEMESTRE												
AP	3	1	3	FISIOLOGÍA	TP	0	0	48	96	144	AP212 -AP223	
AP	3	2	2	PATOLOGÍA	TP	0	0	32	64	96	AP212 -AP223	
AP	3	3	6	APH INTERMEDIA II	P	0	96	0	192	288	AP234	
AP	3	4	2	PSICOPATOLOGÍA	TP	0	0	32	64	96	AP262	
AP	3	5	2	BIOETICA Y BIOTANATOLOGÍA	T	32	0	0	64	96	AP161	
Créditos	15											
CUARTO SEMESTRE												
AP	3	6	1	BIOESTADISTICA	T	16	0	0	32	48	AP122	
AP	4	1	3	FARMACOLOGÍA	TP	0	0	48	96	144	AP313 - AP322	
AP	4	2	2	FORENSE	TP	0	0	32	64	96	AP313 - AP322	
AP	4	3	7	APH EN TRAUMA	P	0	112	0	224	336	AP336	
AP	4	4	3	PSICOTERAPIAS EN CRISIS	P	0	48	0	96	144	AP342	
AP	4	5	1	CONSTITUCIÓN POLÍTICA	T	16	0	0	32	48		
AP	4	6	1	LECTURA CRÍTICA EN INVESTIGACIÓN	TP	0		16	32	48	AP361	
Créditos	18											
QUINTO SEMESTRE												
AP	5	1	2	BUSQUEDA Y RESCATE	P	0	32	32	32	96	AP437	
AP	5	2	7	APH EN MEDICINA	P	0	112	0	224	336	AP437	
AP	5	3	3	APH EN ESPECIALIDADES	P	0	64	0	80	144	AP437	
AP	5	4	1	ADMINISTRACIÓN II	TP	0	0	16	32	48	AP251	
Créditos	13											
SEXTO SEMESTRE												
AP	6	1	9	PRACTICA EMPRESARIAL	P	0	160	0	272	432	Aprobar V semestre	
AP	6	2	3	ELECTIVA	P	0	64	0	80	144	Aprobar V semestre	
Créditos	12											
CREDITOS TOTALES: 86							112	432	528	2320	4128	

TOTAL CRÉDITOS ACADÉMICOS: 86
AP: CÓDIGO DEL PROGRAMA
S: SEMESTRE
CS: CONSECUTIVO SEMESTRE
CA: CRÉDITOS ACADÉMICOS
HT: HORAS TEÓRICAS
HP: HORAS PRÁCTICAS
HSA: HORAS SIN COMPAÑAMIENTO
TH: TOTAL HORAS
APH: ATENCIÓN PREHOSPITALARIA

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación.

Publíquese y cúmplase

Dada en Pereira a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil seis (2006).

TATIANA OLARTE BARRERA
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

Paula Andrea G.

ACUERDO No. 43

(15 de noviembre de 2006)

Por medio del cual se autoriza el funcionamiento del Programa Tecnología Electrónica.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2006, se autorizó el funcionamiento del programa Tecnología Electrónica, que será administrado por la Facultad de Tecnología.

Que el programa aquí aprobado tendrá una duración de seis (6) semestres, **noventa y siete (97)** créditos académicos, modalidad presencial, dedicación de tiempo completo y se realizará de lunes a viernes.

Que el título a otorgar será “Tecnólogo Electrónico”.

Que para su refrendación y ejecución, se requiere surtir los pasos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional MEN.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el funcionamiento del programa Tecnología Electrónica adscrito a la Facultad Tecnología, con las características enunciadas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: La Universidad otorgará el título de **TECNÓLOGO ELECTRÓNICO** a quienes cursen y aprueben el plan de estudios del programa aquí referido.

ARTICULO TERCERO: Para su refrendación y ejecución, el programa aprobado por el presente acuerdo debe surtir los requisitos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional MEN.

ARTICULO CUARTO: Para efectos de lo indicado en el artículo anterior, la Rectoría se encargará de enviar los documentos correspondientes y coordinar lo relacionado con los trámites ante el Ministerio de Educación Nacional MEN.

Publíquese y cúmplase

Dada en Pereira a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil seis (2006).

TATIANA OLARTE BARRERA
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

Paula Andrea G

ACUERDO No. 44

(15 de noviembre de 2006)

Por medio del cual se aprueba el Plan de Estudios correspondiente al Programa Tecnología Electrónica.**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones legales y**CONSIDERANDO:**

Que en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2006, el Consejo Superior atendiendo las disposiciones establecidas mediante Decreto 2566 del 10 de septiembre de 2003 y especialmente las referidas en el Capítulo II "De los Créditos Académicos" aprobó el Plan de Estudios correspondiente al Programa Tecnología Electrónica.

Que se requiere la expedición del acto administrativo que aprueba el Plan de Estudios de dicho Programa.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Estudios del Programa de **Tecnología Electrónica** de la Facultad de Tecnología, así:

Plan de Estudios Tecnología Electrónica

Código Materia	Nombre Materia	Horas Teóricas	Horas Prácticas	Créditos Académicos	Requisitos
Primer Semestre					
CB115	Matemáticas I	7	0	5	ADMISIÓN
TE123	Electricidad Básica	4	0	3	ADMISIÓN
BU101	Deportes I	0	2	1	ADMISIÓN
BA193	Constitución política y Ética	3	0	3	ADMISION
TE153	Física Básica	4	0	3	ADMISION
BA172	Humanidades I	3	0	2	ADMISIÓN
	TOTAL	21	2	17	
Segundo Semestre					
CB215	Matemáticas II	7	0	5	CB115
CB223	Álgebra Lineal	4	0	3	CB115
TE243	Programación	3	2	3	CB223(S)
TE233	Circuitos I	4	0	3	TE123
TL212	Gestión Ambiental	3	0	2	
TE2A1	Laboratorio de Circuitos I	0	3	1	TE233(S)
	TOTAL	21	5	17	
Tercer Semestre					
TE3D3	Ecuaciones Diferenciales	4	0	3	CB215

TL313	Electrónica I	4	0	3	TE233
TL321	Laboratorio de Electrónica I	0	3	1	TL313 (S)
TE343	Circuitos II	4	0	3	TE233 + CB223 (S)
TE3E1	Laboratorio de Circuitos II	0	3	1	TE343 (S)
TL333	Sistemas Digitales I	4	0	3	TE233 + TE243
TOTAL		16	6	14	
Cuarto Semestre					
TL413	Instrumentación y Medidas	4	0	3	TE343 + TE313
TL423	Campos y Ondas	4	0	3	TE153 + TE343 + CB215 (S)
TE4E2	Taller Eléctrico I	0	4	2	TE343
TL433	Electrónica II	4	0	3	TL313
TL441	Laboratorio de Electrónica Análoga	0	3	1	TL433 (S)
TL453	Sistemas Digitales II	2	2	3	TL333
TOTAL		14	9	15	
Quinto Semestre					
TL513	Conversión de Energía	4	0	3	TL423
TL523	Sistemas Dinámicos	4	0	3	TE3D3 + TL433
TL533	Electrónica III	4	0	3	TL433 + TL453
TL541	Laboratorio de Electrónica Integrada	0	3	1	TL533 (S)
TE5G2	Preparación de proyecto de grado	2	0	2	50 CA Aprobados
TL563	Fundamentos de Economía y Administración	4	0	3	CB215
TL01	Electiva				
TOTAL		18	3	15	
Sexto Semestre					
TL611	Laboratorio de Conversión de Energía	0	3	1	TL513
TL623	Control de Procesos Industriales	4	0	3	TL523
TL632	Automatización Industrial	0	4	2	TL623 (S) + TL453
TL644	Trabajo de Grado	2	0	4	TE5G2
TL02	Electiva				
TL03	Electiva				
TOTAL		6	7	10	

Materias Electivas					
TLB13	Electrónica de Potencia	4	0	3	TL433
TLB23	Redes de Datos	4	0	3	TL453
TLB33	Procesamiento de Señales	4	0	3	TL523 + TL453
TLB43	Sistemas de Comunicaciones	4	0	3	TLB23 (S)
TLB53	Control Digital	4	0	3	TL523
TLB63	Sistemas Digitales III	4	0	3	TL453
TLB71	Laboratorio de Instrumentación y medidas	0	3	1	TL413 (S)
TLB81	Señales	4	0	3	TE3D3 + TL433
TLB92	Mantenimiento Industrial	3	0	2	TL513 + TE4E2

Nota 1: Para optar al título se requiere aprobar 97 créditos (S) simultánea

Nota 2: Se requiere aprobar 9 créditos en materias electivas

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación.

Publíquese y cúmplase

Dada en Pereira a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil seis (2006).

TATIANA OLARTE BARRERA
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

Paula Andrea G.

ACUERDO No. 45

(15 de noviembre de 2006)

Por medio del cual se autoriza el funcionamiento del Programa Fisioterapia y Kinesiología.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2006, se autorizó el funcionamiento del programa Fisioterapia y Kinesiología, que será administrado por la Facultad Ciencias de la Salud.

Que el programa aquí aprobado tendrá una duración de ocho (8) semestres, **ciento cincuenta y un** (151) créditos académicos, modalidad presencial, dedicación de tiempo completo y se realizará de lunes a viernes.

Que el título a otorgar será “Profesional en Fisioterapia y Kinesiología”.

Que para su refrendación y ejecución, se requiere surtir los pasos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional MEN.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el funcionamiento del programa Fisioterapia y Kinesiología adscrito a la Facultad Ciencias de la Salud, con las características enunciadas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: La Universidad otorgará el título de **PROFESIONAL EN FISIOTERAPIA Y KINESIOLOGÍA** a quienes cursen y aprueben el plan de estudios del programa aquí referido.

ARTICULO TERCERO: Para su refrendación y ejecución, el programa aprobado por el presente acuerdo debe surtir los requisitos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional MEN.

ARTICULO CUARTO: Para efectos de lo indicado en el artículo anterior, la Rectoría se encargará de enviar los documentos correspondientes y coordinar lo relacionado con los trámites ante el Ministerio de Educación Nacional MEN.

Publíquese y cúmplase

Dada en Pereira a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil seis (2006).

TATIANA OLARTE BARRERA
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

Paula Andrea G

ACUERDO No. 46

(15 de noviembre de 2006)

Por medio del cual se aprueba el Plan de Estudios correspondiente al Programa Fisioterapia y Kinesiología.**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones legales y**CONSIDERANDO:**

Que en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2006, el Consejo Superior atendiendo las disposiciones establecidas mediante Decreto 2566 del 10 de septiembre de 2003 y especialmente las referidas en el Capítulo II “De los Créditos Académicos” aprobó el Plan de Estudios correspondiente al Programa Fisioterapia y Kinesiología.

Que se requiere la expedición del acto administrativo que aprueba el Plan de Estudios de dicho Programa.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Estudios del Programa Fisioterapia y Kinesiología de la Facultad de Ciencias de la Salud, así:

PLAN DE ESTUDIOS PROGRAMA FISIOTERAPIA Y KINESIOLOGÍA**I SEMESTRE**

CÓDIGO	ASIGNATURA	C.A	HT	HP	HSA	TH	TIPO	PRERREQUISITOS
FK115	Biociencias I	5	4	1	9	5	TP	
FK123	Morfofisiología I	3	2	1	5	3	TP	
FK132	Biofísica I	2	2	0	4	2	T	
FK142	Matemáticas Básicas	2	2	0	4	2	T	
FK153	Formación en Salud e Introducción a las Áreas de la Salud (Terapias y Kinesiología)	3	3	0	6	3	T	
FK163	Expresión y Comunicación Humana	3	3	0	6	3	T	
FK172	Historia y Problemas Colombianos	2	2	0	4	2	T	
TOTAL		20						
II SEMESTRE								
FK215	Biociencias II	5	4	1	9	5	TP	FK115
FK225	Morfofisiología II	5	4	1	9	5	TP	FK123
FK232	Biofísica II	2	2	0	4	2	T	FK132
FK242	Reanimación Básica y Primeros Auxilios	2	1	1	4	2	TP	
FK252	Bioestadística	2	2	0	4	2	T	
FK262	Socioantropología	2	2	0	4	2	T	FK172
FK272	Psicología social	2	2	0	4	2	T	
TOTAL		20						

III SEMESTRE								
FK313	Semiología	3	2	2	6	4	TP	FK225
FK323	Farmacología	3	3	0	6	3	T	FK225
FK332	Promoción de la Salud	2	2	0	4	2	T	FK262
FK344	Neuromorfofisiología	4	4	0	8	4	T	FK225
FK352	Investigación I	2	2	0	4	2	T	FK252
FK362	Informática Aplicada a la investigación	2	2	0	4	2	T	FK252
FK372	Epidemiología	2	2	0	4	2	T	FK262
FK382	Psicología Evolutiva	2	2	0	4	2	T	FK272
TOTAL		20						
IV SEMESTRE								
FK412	Salud Ambiental	2	2	0	4	2	T	FK252 - FK372
FK422	Investigación II	2	2	0	4	2	T	FK352
FK433	Fisiología del Ejercicio	3	2	2	6	4	TP	FK344
FK443	Aprendizaje Motor	3	2	2	6	4	TP	FK344
FK453	Kinesiología	3	2	2	6	4	TP	FK313
FK462	Evaluación y Prescripción Ejercicio I (Clínico)	2	2	0	4	2	T	FK323 - FK344
FK473	Cuidados Especiales (Quemados, Maternoinfantil, Amputados)	3	3	0	6	3	T	FK313 - FK344
FK482	Asignatura de Profundización I	2	2	0	4	2	T	FK332 - FK382
TOTAL		20						
V SEMESTRE								
FK512	Salud Ocupacional	2	2	0	4	2	T	FK412
FK522	Investigación III	2	2	0	4	2	T	FK422
FK534	Modalidades Terapéuticas I	4	3	1	7	4	TP	FK443 - FK453
FK542	Patología	2	2	0	4	2	T	FK443 - FK453
FK554	Práctica Hospitalaria Fisioterapéutica I	4	1	3	3,5	4	TP	FK473
FK562	Evaluación y Prescripción Ejercicio II (Cardiovascular y Deportivo)	2	2	0	4	2	T	FK433 - FK462
FK572	Discapacidad y Sociedad	2	2	0	4	2	T	FK473
FK582	Asignatura de Profundización II	2	2	0	4	2	T	FK482
TOTAL		20						

Relación: * Una hora práctica requiere media sin acompañamiento

VI SEMESTRE								
FK613	Trabajo de Grado	3		3				FK522
FK624	Modalidades Terapéuticas II (Técnicas: Bobath, Kabbat, Mc Kenzie)	4	3	1	7	4	TP	FK534
FK634	Práctica Fisioterapéutica II (Cuidados Especiales: UCI, Quemados, Materno Infantil, Amputados)	4	1	3	3,5	4	TP	FK554
FK642	Deportes, Fisioterapia y Kinesiología	2	2	1	4	3	TP	FK562
FK652	Rehabilitación Cardíaca y Pulmonar	2	2	0	4	2	T	FK512 - FK542
FK662	Asignatura de Profundización	2	2	0	4	2	T	FK582
FK672	Electiva I	2	2	0	4	2	T	FK582
TOTAL		19						

Relación: * Una hora práctica requiere media sin acompañamiento

VII SEMESTRE

FK713	Administración y Gestión de Proyectos	3	3	0	6	3	T	
FK722	Quiropraxia	2	2	0	4	2	T	FK624
FK736	Práctica Fisioterapéutica III (Rotaciones: Deportiva, Cardiopulmonar)	6	0	6	3	6	P	FK634
FK742	Fisioterapia Comunitaria	2	1	1	2,5	2	TP	FK642
FK751	Constitución Política y Democracia	1	1	0	2	1	T	
FK762	Bioética en Fisioterapia y Kinesioterapia	2	2	0	4	2	T	
FK772	Asignatura de Profundización	2	2	0	4	2	T	FK662
FK782	Electiva II	2	2	0	4	2	T	FK672
TOTAL		20						

Relación: * Una hora práctica requiere media sin acompañamiento

VIII SEMESTRE

FK810	Práctica Integral	10	0	20*	10	20	P	FK736
FK822	Electiva III	2	2	0	0	2	T	FK782
TOTAL		12						

Relación: * Una hora práctica requiere media sin acompañamiento

TOTAL CRÉDITOS 151

CA	Créditos Académicos
HT	Horas Semanales Teóricas
HP	Horas Semanales Prácticas
HSA	Horas sin Acompañamiento
TH	Horas Totales Semanales

LÍNEA DE PROFUNDIZACIÓN

1. FK101 Kinesiología y Fisioterapia en el Deporte
2. FK202 Gerencial y Empresarial
3. FK303 Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad
4. FK404 Rehabilitación Cardíaca y Pulmonar

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación.

Publíquese y cúmplase

Dada en Pereira a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil seis (2006).

TATIANA OLARTE BARRERA
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

Paula Andrea G.

ACUERDO No. 47

(5 de Diciembre de 2006)

Por medio del Cual se determina el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad Tecnológica de Pereira, para la Vigencia Fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2007

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

ACUERDA :

**PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE RENTAS**

ARTICULO PRIMERO: Fijar los Ingresos de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA para el periodo fiscal comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del 2007, en la cuantía de OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS UN PESOS (\$81,230,894,901,00) Moneda Corriente. Determinados así:

NIVEL	DETALLE	TOTAL
3000	I- RECURSOS PROPIOS	24.522.552.000
3100	A - RENTAS PROPIAS	20.660.009.000
3120	NO TRIBUTARIOS	20.660.009.000
3121	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	20.660.009.000
3200	B - RECURSOS DE CAPITAL	3.862.543.000
3210	RENDIMIENTOS DE INVERSIONES FINANCIERAS	3.862.543.000
4000	II- RECURSOS DE LA NACION	56.708.342.901
4100	FUNCIONAMIENTO	54.703.179.794
4300	INVERSION	2.005.163.107
TOTAL		81.230.894.901

SON: OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS UN PESOS (\$81,230,894,901,00) Moneda Corriente

**SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION**

ARTICULO SEGUNDO: Aprópiase para atender los gastos de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, durante el año fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2007, una suma igual a la fijada por los ingresos, o sea, la cantidad de OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS UN PESOS (\$81,230,894,901,00) Moneda Corriente y discriminados por cuenta, subcuenta, clase, objeto, ordinal, programas, subprogramas, proyectos y subproyectos según la naturaleza del gasto, tal cual lo fija el decreto de liquidación de la Ley anual del Presupuesto Nacional.

DETALLE	RECURSOS DE LA NACION	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL PRESUPUESTO	56.708.342.901	24.522.552.000	81.230.894.901
A- PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		16.790.637.000	71.493.816.794
B- PRESUPUESTO DE INVERSION		7.731.915.000	9.737.078.107

ARTICULO TERCERO: La distribución de la apropiación de la que habla el Artículo 2 del presente Acuerdo y según los clasificadores del gasto establecidos por el Gobierno Nacional, será la siguiente

Cta Prg	Scta Sprg	Obj Pry	DETALLE	RECURSOS DE	RECURSOS	TOTAL
				LA NACION	PROPIOS	
1			GASTOS DE PERSONAL	40.692.147.000	0	40.692.147.000
2			GASTOS GENERALES	4.471.973.000	2.859.907.000	7.331.880.000
3			TRANSFERENCIAS	9.539.059.794	3.528.730.000	13.067.789.794
5			GASTOS DE VENTAS DE SERVICIOS	0	10.402.000.000	10.402.000.000
			TOTAL FUNCIONAMIENTO	54.703.179.794	16.790.637.000	71.493.816.794
4			INVERSION	2.005.163.107	7.731.915.000	9.737.078.107
			TOTAL INVERSION	2.005.163.107	7.731.915.000	9.737.078.107
			TOTAL	56.708.342.901	24.522.552.000	81.230.894.901

ARTÍCULO CUARTO: El Presupuesto de la Vigencia 2.007 que por este Acuerdo se adopta, no contempla necesidades adicionales e indispensables de Funcionamiento, que se estiman en TRES MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (3.505,371,000,00) Moneda Corriente, representados en los siguientes clasificadores, y a los cuales se aplicarán prioritariamente las Adiciones que se presenten en el curso de la vigencia.

Cta Prg	Scta Sprg	Obj Pry	DETALLE	RECURSOS DE	RECURSOS	TOTAL
				LA NACION	PROPIOS	
1			GASTOS DE PERSONAL	3.505.371.000	0	3.505.371.000
2			GASTOS GENERALES	0	0	0
3			TRANSFERENCIAS	0	0	0
5			GASTOS DE VENTAS DE SERVICIOS	0	0	0
			TOTAL FUNCIONAMIENTO	3.505.371.000	0	3.505.371.000
4			INVERSION	0	0	0
			TOTAL INVERSION	0	0	0
			TOTAL	3.505.371.000	0	3.505.371.000

TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO QUINTO: Estas disposiciones generales son complementarias a las Leyes Orgánicas de Presupuesto, el Estatuto Presupuestal, Manual de Programación Presupuestal y deben aplicarse en armonía con estos.

ARTÍCULO SEXTO: El rector deberá expedir la Resolución de Liquidación de Presupuesto de Rentas y Gastos de Funcionamiento e Inversión de la Universidad Tecnológica de Pereira para la Vigencia 2007.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente presupuesto incluye las partidas para atender los gastos decretados conforme a la Ley o aquellos que ha ordenado el Consejo Superior o sus Acuerdos.

ARTICULO OCTAVO: En la medida que el Gobierno Central o el Consejo Superior conforme a sus competencias expidan Decretos o Acuerdos que deban afectar el presupuesto que por este Acuerdo se aprueba, el Consejo Superior deberá hacer las respectivas modificaciones.

ARTICULO NOVENO: Serán fuentes de financiación de la Extensión los aportes específicos del presupuesto de la Universidad, las donaciones para extensión y los recursos provenientes de la gestión de proyectos, entre otros.

ARTICULO DECIMO: El presente Acuerdo tiene vigencia y surte efectos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del 2007

Comuníquese y Cúmplase.

Dado en Pereira a los Cinco (5) días del mes de diciembre de 2006.

JOSE JAIRO MELO ESCOBAR
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

Magda L.

ACUERDO No. 48

(05 de diciembre de 2006)

POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA PARCIALMENTE EL REGLAMENTO ESTUDIANTIL.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo 28 de 2003, el H. Consejo Superior aprobó el reglamento estudiantil.

Que la comisión de seguimiento al Reglamento Estudiantil recomendó ante el H. Consejo Académico y éste avaló la propuesta de reforma en el sentido de agregar una prohibición en el régimen disciplinario y modificar la redacción del artículo 110 para hacer expresas los principios y pautas que informan la interpretación y aplicación del régimen disciplinario. De igual modo se recomienda introducir una modificación sobre transferencias para hacer obligatorio el informe del puntaje del último admitido a cargo del Centro de Registro y Control a los Consejos de Facultad para las decisiones a que haya lugar. La comisión y el Consejo Académico también recomienda fijar un plazo para que los estudiantes afectados con la cancelación de un curso por parte de la universidad puedan adicionar asignaturas y tengan oportunidad extraordinaria de hacer ajuste a su matrícula.

Que el Consejo Académico en sesión del 25 de octubre de 2006, recomienda dicha modificación.

Que el H. Consejo Superior en sesión del 05 de diciembre de 2006, aprueba esta modificación.

Que se requiere expedir el acto administrativo que contenga dicha disposición.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar un párrafo a los artículos 24 y 25 del reglamento estudiantil con el siguiente texto:

“Párrafo: El Centro de registro y Control Académico publicará una media aritmética de los puntajes obtenidos por los últimos aspirantes admitidos en los cuatro semestres anteriores a la solicitud el cual será el referente obligatorio a tener en cuenta por los Consejos de Facultad al tramitar las solicitudes de que trata el presente artículo.”

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar un párrafo al artículo 46 del reglamento estudiantil con el siguiente texto:

“Párrafo: Dentro de los dos (2) días siguientes a la culminación de la semana de ajustes a la matrícula los Decanos podrán cancelar los grupos por las causas reglamentarias y dentro de los tres (3) siguientes, solamente los estudiantes afectados con estas cancelaciones podrán hacer ajustes adicionales a la matrícula”.

ARTÍCULO TERCERO: El artículo 110 del reglamento Estudiantil quedará así:

“Artículo 110: En armonía con los principios generales del presente reglamento el régimen disciplinario está orientado a prevenir y corregir conductas contrarias a la vida institucional. En la interpretación y aplicación del régimen disciplinario prevalecerán los principios rectores que determinan la Constitución Política, las leyes, las normas del Código Penal y del procedimiento penal y los establecidos en el presente acuerdo.”

Son conductas contrarias a la vida institucional aquellas que atentan contra el orden académico, contra la Ley y reglamentos de la Universidad.

ARTÍCULO CUARTO: Adicionar un nuevo numeral al artículo 118 del reglamento estudiantil así:

“14. Realizar acciones o eventos que, de manera directa o por interpuesta persona, obtengan para sí o para otro, incremento patrimonial o cualquiera otra utilidad indebida, utilizando para ello fraudulentamente el nombre o bienes de la institución.”

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarías.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

JOSÉ JAIRO MELO ESCOBAR

Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO

Secretario

ACUERDO No. 49

(05 de diciembre de 2006)

POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ACUERDO 015 DE 2006 SOBRE REGLAMENTACION DE POSTGRADOS.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 015 de 2006 se estableció el reglamento de postgrados y en el artículo cuarto se estableció que los créditos académicos de los programas de postgrado se sujetarían a la reglamentación legal sobre la materia. Que el Ministerio de Educación Nacional ha fijado como rangos razonables de créditos en los postgrados entre 25 y 32 para las especializaciones, entre 50 y 60 para maestría y entre 80 y 100 para doctorado.

Que, de igual modo, en el artículo 72 del Acuerdo 015 de 2006 se fijaron los derechos a sufragar por los estudiantes de postgrado conforme a una tabla inserta en esta disposición en la que aparece que las pruebas de suficiencia tendrán un costo de 1 salario mínimo legal vigente, costo que el Comité Central de Postgrados recomienda reducir a 0,1 salario mínimo legal vigente.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Adicionar un párrafo al artículo cuarto del Acuerdo 015 de 2006 con el siguiente texto: "PARAGRAFO: Mientras no se expidan normas en contrario, los rangos razonables de créditos académicos para los programas de postgrado serán los siguientes:

ESPECIALIZACION	entre 25 y 32 créditos académicos
MAESTRIA	entre 50 y 60 créditos académicos
DOCTORADO	entre 80 y 100 créditos académicos

ARTICULO SEGUNDO: Modificase parcialmente el artículo 72 del Acuerdo 015 de 2006, en el sentido que el costo de las pruebas de suficiencia será de 0,1 salario mínimo en lugar de un salario mínimo.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

JOSÉ JAIRO MELO ESCOBAR
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDO No. 50

(05 de diciembre de 2006)

POR EL CUAL SE ESTABLECE UN VALOR A COBRAR POR CONCEPTO DE ADICIONES, CANCELACIONES Y CAMBIOS DE GRUPO.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Número 08 del 17 de Junio de 1997, por el cual se establecen valores a cobrar por concepto de inscripción y otros servicios atendidos por la Universidad, dispuso en su artículo primero que la Universidad cobrará por concepto de adición, cancelación o cambio de grupo en cada materia el equivalente al 0,29% de un salario mínimo legal mensual.

Que por solicitud de los estudiantes y por recomendación del Consejo Académico, una vez implementado el sistema de matrículas por la INTERNET, se ha propuesto modificar el cobro de estos trámites en el sentido que sólo se cobrará por una vez al semestre a los estudiantes que hicieren el respectivo ajuste de matrícula y siempre que los mismos hubieren tramitado oportunamente la selección reglamentaria de sus asignaturas.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: la Universidad cobrará por concepto de adiciones, cancelaciones o cambios de grupo, el cero punto veintinueve por ciento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (0.29% S.M.L.V) para todas las modificaciones que se hicieren en los términos previstos en el calendario académico.

PARÁGRAFO: Los estudiantes se beneficiarán de esta disposición únicamente cuando hicieron la selección de asignaturas oportunamente en las fechas previstas en el calendario académico, en consecuencia, el estudiante que no seleccione asignaturas y deje el trámite pendiente para hacer la matrícula en el período de adiciones pagará el costo indicado en este artículo por cada asignatura.

ARTÍCULO 2º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2006

JOSE JAIRO MELO ESCOBAR
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDO No. 51

(05 de diciembre de 2006)

Por medio del cual se autoriza el funcionamiento del Programa Medicina Veterinaria y Zootecnia

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que en sesión celebrada el día 05 de diciembre de 2006, se autorizó el funcionamiento del programa Medicina Veterinaria y Zootecnia, que será administrado por la Facultad Ciencias de la Salud.

Que el programa aquí aprobado tendrá una duración de diez (10) semestres, **doscientos (200)** créditos académicos, modalidad presencial, se desarrollará en jornada diurna.

Que el título a otorgar será “Médico Veterinario y Zootecnista”.

Que para su refrendación y ejecución, se requiere surtir los pasos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional MEN.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el funcionamiento del programa Medicina Veterinaria y Zootecnia, adscrito a la Facultad Ciencias de la Salud, con las características enunciadas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: La Universidad otorgará el título de “**MÉDICO VETERINARIO y ZOOTECNISTA**” a quienes cursen y aprueben el plan de estudios del programa aquí referido.

ARTICULO TERCERO: Para su refrendación y ejecución, el programa aprobado por el presente acuerdo debe surtir los requisitos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional MEN.

ARTICULO CUARTO: Para efectos de lo indicado en el artículo anterior, la Rectoría se encargará de enviar los documentos correspondientes y coordinar lo relacionado con los trámites ante el Ministerio de Educación Nacional MEN.

Publíquese y cúmplase

Dada en Pereira a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

JOSÉ JAIRO MELO ESCOBAR
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

Paula Andrea G.

ACUERDO No. 52

(05 de diciembre de 2006)

Por medio del cual se autoriza el funcionamiento del Doctorado Interinstitucional en Ciencias Ambientales.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que en sesión celebrada el día 05 de diciembre de 2006, se autorizó el funcionamiento del Doctorado Interinstitucional en Ciencias Ambientales, que será administrada por la Facultad Ciencias Ambientales.

Que el programa aquí aprobado tendrá una duración de ocho (08) semestres, **ochenta (80)** créditos académicos, modalidad presencial tiempo completo diurna.

Que el título a otorgar será “Doctor en Ciencias Ambientales”.

Que para su refrendación y ejecución, se requiere surtir los pasos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional MEN.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el funcionamiento del Doctorado Interinstitucional en Ciencias Ambientales, adscrito a la Facultad Ciencias Ambientales, con las características enunciadas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: La Universidad otorgará el título de “**DOCTOR EN CIENCIAS AMBIENTALES**” a quienes cursen y aprueben el plan de estudios del programa aquí referido.

ARTICULO TERCERO: Para su refrendación y ejecución, el programa aprobado por el presente acuerdo debe surtir los requisitos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional MEN.

ARTICULO CUARTO: Para efectos de lo indicado en el artículo anterior, la Rectoría se encargará de enviar los documentos correspondientes y coordinar lo relacionado con los trámites ante el Ministerio de Educación Nacional MEN.

Publíquese y cúmplase

Dada en Pereira a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

JOSÉ JAIRO MELO ESCOBAR
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

Paula Andrea G.

ACUERDO No. 53

(05 de diciembre de 2006)

Por medio del cual se autoriza el funcionamiento del Doctorado en Ciencias Biomédicas.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que en sesión celebrada el día 05 de diciembre de 2006, se autorizó el funcionamiento del Doctorado en Ciencias Biomédicas, el cual será ofrecido en convenio con las Universidades de Caldas, Quindío, Tolima y Tecnológica de Pereira quienes hacen parte de la Red de Universidades Públicas del Eje Cafetero Colombiano - Alma Mater.

Que el programa aquí aprobado tendrá una duración de seis (6) semestres, **noventa (90)** créditos académicos, modalidad presencial jornada diurna.

Que el título a otorgar será Doctor en Ciencias Biomédicas

Que para su refrendación y ejecución, se requiere surtir los pasos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional MEN.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el funcionamiento del Doctorado en Ciencias Biomédicas adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud, con las características enunciadas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Universidad otorgará el título de **DOCTOR EN CIENCIAS BIOMÉDICAS** a quienes cursen y aprueben el plan de estudios del programa aquí referido.

ARTÍCULO TERCERO: Para su refrendación y ejecución, el programa aprobado por el presente acuerdo debe surtir los requisitos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional MEN.

ARTÍCULO CUARTO: Para efectos de lo indicado en el artículo anterior, la Rectoría se encargará de enviar los documentos correspondientes y coordinar lo relacionado con los trámites ante el Ministerio de Educación Nacional MEN.

Publíquese y cúmplase

Dada en Pereira a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

JOSÉ JAIRO MELO ESCOBAR
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

Paula Andrea G.

ACUERDO No. 54

(05 de diciembre de 2006)

Por medio del cual se autoriza el funcionamiento de la Maestría en Educación.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que en sesión celebrada el día 05 de diciembre de 2006, se autorizó el funcionamiento de la Maestría en Educación, que será administrada por la Facultad Ciencias de la Educación.

Que el programa aquí aprobado tendrá una duración de cuatro (04) semestres, **cincuenta y un (51)** créditos académicos, modalidad presencial, se desarrollará en jornada de viernes de 5:00 a 9:00 p.m. sábado de 8:a.m. a 2:00 p.m.

Que el título a otorgar será “Magíster en Educación”.

Que para su refrendación y ejecución, se requiere surtir los pasos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional MEN.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el funcionamiento de la Maestría en Educación, adscrito a la Facultad Ciencias de la Educación, con las características enunciadas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: La Universidad otorgará el título de “**MAGISTER EN EDUCACIÓN**” a quienes cursen y aprueben el plan de estudios del programa aquí referido.

ARTICULO TERCERO: Para su refrendación y ejecución, el programa aprobado por el presente acuerdo debe surtir los requisitos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional MEN.

ARTICULO CUARTO: Para efectos de lo indicado en el artículo anterior, la Rectoría se encargará de enviar los documentos correspondientes y coordinar lo relacionado con los trámites ante el Ministerio de Educación Nacional MEN.

Publíquese y cúmplase

Dada en Pereira a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

JOSÉ JAIRO MELO ESCOBAR
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

Paula Andrea G.

ACUERDO No. 55

(05 de diciembre de 2006)

Por medio del cual se autoriza el funcionamiento de la Maestría en Comunicación Educativa, en convenio con la Universidad de Medellín.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que en sesión celebrada el día 05 de diciembre de 2006, se autorizó el funcionamiento de la Maestría en Comunicación Educativa en convenio con la Universidad de Medellín, que será administrado por la Facultad Ciencias de la Educación.

Que el programa aquí aprobado tendrá una duración de cuatro (04) semestres, **cuarenta y nueve (49)** créditos académicos, modalidad presencial, se desarrollará en jornada diurna.

Que el título a otorgar será “Magíster en Comunicación Educativa”.

Que para su refrendación y ejecución, se requiere surtir los pasos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional MEN.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el funcionamiento de la Maestría en Comunicación Educativa en convenio con la Universidad de Medellín, adscrito a la Facultad Ciencias de la Educación, con las características enunciadas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: La Universidad otorgará el título de “**MAGISTER EN COMUNICACIÓN EDUCATIVA**” a quienes cursen y aprueben el plan de estudios del programa aquí referido.

ARTICULO TERCERO: Para su refrendación y ejecución, el programa aprobado por el presente acuerdo debe surtir los requisitos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional MEN.

ARTICULO CUARTO: Para efectos de lo indicado en el artículo anterior, la Rectoría se encargará de enviar los documentos correspondientes y coordinar lo relacionado con los trámites ante el Ministerio de Educación Nacional MEN.

Publíquese y cúmplase

Dada en Pereira a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

JOSÉ JAIRO MELO ESCOBAR
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

Paula Andrea G.

ACUERDO No. 56

(05 de diciembre de 2006)

Por medio del cual se autoriza el funcionamiento en extensión de la Maestría en Literatura, en convenio con la Universidad del Tolima.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que en sesión celebrada el día 05 de diciembre de 2006, se autorizó el funcionamiento de la Maestría en Literatura en extensión en convenio con la Universidad del Tolima, que será administrado por la Facultad de Bellas Artes y Humanidades.

Que el programa aquí aprobado tendrá una duración de cuatro (04) semestres, **cincuenta y dos (52)** créditos académicos, modalidad presencial, se desarrollará en jornada diurna.

Que el título a otorgar será “Magíster en Literatura”.

Que para su refrendación y ejecución, se requiere surtir los pasos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional MEN.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el funcionamiento de la Maestría en Literatura en convenio con la Universidad del Tolima, adscrito a la Facultad de Bellas Artes y Humanidades, con las características enunciadas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: La Universidad otorgará el título de “**MAGISTER EN LITERATURA**” a quienes cursen y aprueben el plan de estudios del programa aquí referido.

ARTICULO TERCERO: Para su refrendación y ejecución, el programa aprobado por el presente acuerdo debe surtir los requisitos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional MEN.

ARTICULO CUARTO: Para efectos de lo indicado en el artículo anterior, la Rectoría se encargará de enviar los documentos correspondientes y coordinar lo relacionado con los trámites ante el Ministerio de Educación Nacional MEN.

Publíquese y cúmplase

Dada en Pereira a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

JOSÉ JAIRO MELO ESCOBAR
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

Paula Andrea G.

ACUERDO No. 57

(05 de diciembre de 2006)

Por medio del cual se autoriza el funcionamiento de la Especialización en Psiquiatría

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que en sesión celebrada el día 05 de diciembre de 2006, se autorizó el funcionamiento de la Especialización en Psiquiatría.

Que el programa aquí aprobado tendrá una duración de seis (6) semestres, **ciento treinta y cinco** (135) créditos académicos, modalidad presencial y se desarrollará jornada mixta.

Que el título a otorgar será Especialista en Psiquiatría.

Que para su refrendación y ejecución, se requiere surtir los pasos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional MEN.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el funcionamiento de la Especialización en Psiquiatría adscrito a la Facultad Ciencias de la Salud, con las características enunciadas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: La Universidad otorgará el título de **ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA** a quienes cursen y aprueben el plan de estudios del programa aquí referido.

ARTICULO TERCERO: Para su refrendación y ejecución, el programa aprobado por el presente acuerdo debe surtir los requisitos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional MEN.

ARTICULO CUARTO: Para efectos de lo indicado en el artículo anterior, la Rectoría se encargará de enviar los documentos correspondientes y coordinar lo relacionado con los trámites ante el Ministerio de Educación Nacional MEN.

Publíquese y cúmplase

Dada en Pereira a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

JOSÉ JAIRO MELO ESCOBAR
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

Paula Andrea G.

ACUERDO No. 58

(05 de diciembre de 2006)

Por medio del cual se autoriza el funcionamiento de la Especialización en Medicina Interna.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que en sesión celebrada el día 05 de diciembre de 2006, se autorizó el funcionamiento de la Especialización en Medicina Interna.

Que el programa aquí aprobado tendrá una duración de seis (6) semestres, **ciento veintinueve (129)** créditos académicos, modalidad presencial, se desarrollará en jornada mixta.

Que el título a otorgar será Especialista en Medicina Interna.

Que para su refrendación y ejecución, se requiere surtir los pasos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional MEN.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el funcionamiento de la Especialización en Medicina Interna adscrito a la Facultad Ciencias de la Salud, con las características enunciadas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: La Universidad otorgará el título de **ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA** a quienes cursen y aprueben el plan de estudios del programa aquí referido.

ARTICULO TERCERO: Para su refrendación y ejecución, el programa aprobado por el presente acuerdo debe surtir los requisitos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional MEN.

ARTICULO CUARTO: Para efectos de lo indicado en el artículo anterior, la Rectoría se encargará de enviar los documentos correspondientes y coordinar lo relacionado con los trámites ante el Ministerio de Educación Nacional MEN.

Publíquese y cúmplase

Dada en Pereira a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

JOSÉ JAIRO MELO ESCOBAR
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

Paula Andrea G.

ACUERDO No. 59

(05 de diciembre de 2006)

Por medio del cual se autoriza el funcionamiento de la Especialización en Medicina Crítica y Cuidado Intensivo.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que en sesión celebrada el día 05 de diciembre de 2006, se autorizó el funcionamiento de la Especialización en Medicina Crítica y Cuidado Intensivo.

Que el programa aquí aprobado tendrá una duración de cuatro (4) años para Médico General y dos (2) años para Médico Especialista (Anestesia, Medicina Interna y Cirugía General), **ciento sesenta y seis (166)** créditos académicos, modalidad presencial, se desarrollará en jornada mixta

Que el título a otorgar será Especialista en Medicina Crítica y Cuidado Intensivo.

Que para su refrendación y ejecución, se requiere surtir los pasos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional MEN.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el funcionamiento de la Especialización en Medicina Crítica y Cuidado Intensivo adscrito a la Facultad Ciencias de la Salud, con las características enunciadas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: La Universidad otorgará el título de **ESPECIALISTA EN MEDICINA CRÍTICA Y CUIDADO INTENSIVO** a quienes cursen y aprueben el plan de estudios del programa aquí referido.

ARTICULO TERCERO: Para su refrendación y ejecución, el programa aprobado por el presente acuerdo debe surtir los requisitos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional MEN.

ARTICULO CUARTO: Para efectos de lo indicado en el artículo anterior, la Rectoría se encargará de enviar los documentos correspondientes y coordinar lo relacionado con los trámites ante el Ministerio de Educación Nacional MEN.

Publíquese y cúmplase

Dada en Pereira a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

JOSÉ JAIRO MELO ESCOBAR
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

Paula Andrea G.

ACUERDO No. 60

(05 de diciembre de 2006)

Por medio del cual se aprueba el Plan de Estudios correspondiente al Programa Medicina Veterinaria y Zootecnia.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que en sesión celebrada el día 05 de diciembre de 2006, el Consejo Superior atendiendo las disposiciones establecidas mediante Decreto 2566 del 10 de septiembre de 2003 y especialmente las referidas en el Capítulo II “De los Créditos Académicos” aprobó el Plan de Estudios correspondiente al Programa Medicina Veterinaria y Zootecnia.

Que se requiere la expedición del acto administrativo que aprueba el Plan de Estudios de dicho Programa.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Estudios del Programa de **Medicina Veterinaria y Zootecnia** de la Facultad de Ciencias de la Salud, así:

PLAN DE ESTUDIOS MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

I SEMESTRE

CÓDIGO	ASIGNATURA	C A	HT	HP	HSA	HTS	HS	TIPO	PRERREQUISITOS
VZ112	Introducción a la Ciencia Animal	2	1	1	4	6	96	TP	
VZ121	Problema del Agro Colombiano	1	1	0	2	3	48	T	
VZ133	Bioquímica Aplicada	3	2	1	6	9	144	TP	
VZ143	Biología Celular y Molecular	3	2	1	6	9	144	TP	
VZ152	Introducción a la Investigación	2	1	1	4	6	96	TP	
VZ162	Matemáticas Aplicadas	2	2	0	4	6	96	T	
VZ171	Expresión Oral y Escrita	1	1	0	2	3	48	T	
VZ184	Anatomía I	4	2	4	6	12	192	TP	
VZ192	Administración Empresarial I	2	2	0	2	6	96	TP	
TOTAL		20	14	8	36	60	960		

II SEMESTRE

VZ213	Histología y Embriología	3	2	1	6	9	144	TP	VZ143
VZ221	Constitución Política	1	1	0	2	3	48	T	
VZ233	Anatomía II	3	1	2	6	9	144	TP	VZ184
VZ242	Zootecnia General	2	1	1	4	6	96	TP	VZ112
VZ254	Ecología y Medio Ambiente	4	2	2	8	12	192	TP	VZ112

VZ264	Administración Empresarial II	4	2	2	8	12	192	TP	VZ192
VZ273	Investigación I	3	2	1	6	9	144	TP	VZ162
TOTAL		20	11	9	40	60	960		

III SEMESTRE

VZ312	Bioclimatología Animal	2	1	1	4	6	96	TP	VZ242
VZ323	Producción y Conservación de Forrajes	2	2	1	6	6	96	TP	VZ254
VZ335	Fisiología I	5	4	2	12	15	240	TP	VZ233- VZ213
VZ342	Creación de Empresas Agropecuarias	2	1	1	4	6	96	TP	VZ264
VZ352	Mercados I	2	1	1	4	6	96	TP	VZ264
VZ361	Informática Especial Agropecuaria	1	0	1	2	3	48	TP	VZ162
VZ374	Microbiología General Veterinaria	5	3	2	10	15	240	TP	VZ143
VZ381	Investigación II	1	0	1	2	3	48	TP	VZ273
TOTAL		20	12	10	44	60	960		

IV SEMESTRE

VZ412	Zootecnia II	2	1	1	4	6	96	TP	VZ242
VZ421	Ética y Legislación Laboral	1	1	0	2	3	48	T	
VZ432	Mercados II	2	1	1	4	6	96	TP	VZ352
VZ442	Análisis Financiero en Empresas Agropecuarias	2	1	1	4	6	96	TP	VZ342
VZ453	Parasitología	3	3	1	8	9	144	TP	VZ374
VZ466	Fisiología II	6	4	2	12	18	288	TP	VZ335
VZ472	Inmunología Veterinaria	2	2	0	4	6	96	TP	VZ374
VZ482	Diseño Experimental y Estadística Analítica	2	1	1	4	6	96	TP	VZ381
TOTAL		20	14	7	42	60	864		

V SEMESTRE

VZ513	Enfermedades Infecciosas	3	3	1	8	9	144	TP	VZ453- VZ472
VZ522	Formulación de Proyectos Agropecuarios	2	1	1	4	6	96	TP	VZ442
VZ532	Fisiopatología	2	2	1	6	6	96	TP	VZ466
VZ543	Farmacología General	3	2	1	6	9	144	TP	VZ466
VZ554	Semiología Clínica	4	2	4	12	12	192	TP	VZ466
VZ562	Patología Clínica	2	1	2	6	6	96	TP	VZ466
VZ572	Bromatología	2	1	1	4	6	96	TP	VZ412
VZ581	Ética y Legislación Comercial	1	1	0	2	3	48	T	VZ421
VZ591	Investigación III	1	0	1	2	3	48	P	VZ482
TOTAL		20	13	11	42	51	960		

VI SEMESTRE

VZ612	Alimentos y Alimentación	2	1	1	4	6	96	TP	VZ572
VZ622	Gestión y Evaluación de Proyectos Agropecuarios	2	1	1	4	6	96	TP	VZ522
VZ632	Genética General	2	1	1	4	6	96	TP	VZ466
VZ641	Ética y Legislación Internacional	1	1	0	2	3	48	T	VZ581
VZ654	Medicina Interna de Pequeños Animales	4	3	1	8	12	192	TP	VZ513- VZ532
VZ664	Cirugía e Imagenología de Pequeños Animales	4	1	3	8	12	192	TP	VZ513- VZ532
VZ673	Terapéutica y Toxicología	2	2	1	6	6	96	TP	VZ543

VZ683	Nutrición de Rumiantes	2	1	2	6	6	96	TP	VZ572
VZ691	Investigación IV	1	0	1	2	3	48	P	VZ591
TOTAL		20	11	11	44	60	960		

VII SEMESTRE

VZ712	Nutrición de Monogástricos	2	1	2	6	6	96	TP	VZ683
VZ724	Medicina Interna de Grandes Animales	4	3	1	8	12	192	P	VZ654
VZ732	Patología de la Reproducción	2	3	1	8	6	96	TP	VZ532
VZ743	Genética de Poblaciones	3	2	1	6	9	144	TP	VZ632
VZ753	Patología y Medicina Preventiva Aviar	3	2	1	6	9	144	TP	VZ654
VZ764	Cirugía e Imagenología de Grandes Animales	4	1	3	8	12	192	TP	VZ664
VZ772	Innovación, Tecnología y Calidad	2	1	1	4	6	96	TP	VZ622
TOTAL		20	13	10	46	60	960		

VIII SEMESTRE

VZ814	Patología Quirúrgica	4	3	1	8	12	192	TP	VZ764
VZ823	Obstetricia y Biotecnología Reproductiva	3	2	1	6	9	144	TP	VZ732
VZ833	Mejoramiento Genético Animal	3	2	1	6	9	144	TP	VZ743
VZ842	Etología y Comportamiento Animal	2	1	1	4	6	96	TP	VZ532
VZ854	Salud Pública	4	3	1	8	12	192	TP	VZ772
VZ862	Tendencias Gerenciales Modernas	2	1	1	4	6	96	TP	VZ772
VZ872	Trabajo de Grado	2	0	2	4	6	96	P	VZ772
TOTAL		20	12	8	40	60	960		

IX SEMESTRE

VZ913	Desarrollo Rural - Extensión y Transferencia de Tecnología	2	1	1	4	6	96	P	Haber aprobado las asignaturas de VIII
VZ922	Agroindustria y Seguridad Alimentaria	2	1	1	4	6	96	P	
VZ931	Ética y Legislación Profesional	1	1	0	2	3	48	P	
Total Obligatorias		5	3	2	10	15	240		
Electivas Sistemas de Producción y Biotecnología ***									
VZ91A	Sistemas de Producción Grandes Especies (e)	15	0	15	30	45	720	P	
VZ92A	Sistema de Producción de Medianas y Pequeñas Especies (e)	15	0	15	30	45	720	P	
Electivas de Medicina y Biotecnología ***									
VZ93B	Preclínica Pequeños Animales (e)	14	0	14	28	42	672	P	
VZ94B	Preclínica Grandes Animales (e)	14	0	14	28	42	672	P	
VZ95B	Medicinas Alternativas *	1	1	0	2	3	48	P	
TOTAL		20							

X SEMESTRE

VZ012	Investigación de Frontera	2	2	0	4	6	96	P	Haber aprobado las asignaturas de IX
VZ021	Alta Gerencia Agropecuaria	1	1	0	2	3	48	P	
VZ031	Geopolítica	1	1	0	2	3	48	P	
VZ041	Seminario de Actualización **	1	1	0	2	3	48	P	
	Total Obligatorias	5	5	0	10	15	240		
	Electivas Sistemas de Producción y Biotecnología***								
VZ01C	Práctica Empresarial Grandes Especies (e)	15	0	15	30	45	720	P	
VZ02C	Práctica Empresarial de Medianas y Pequeñas Especies (e)	15	0	15	30	45	720	P	
VZ03C	Práctica Empresarial Fauna Silvestre Zoocría e Ictiocultura (e)	15	0	15	30	45	720	P	
	Electiva de Medicina y Biotecnología***								
VZ04D	Práctica Empresarial Clínica Grandes Animales (e)	15	0	15	30	45	720	P	
VZ05D	Práctica Empresarial Clínica Pequeños Animales (e)	15	0	15	30	45	720	P	
	TOTAL	20							

TOTAL CRÉDITOS 200

Créditos Académicos	C.A
Horas Teóricas	HT
Horas Prácticas	HP
Horas sin Acompañamiento	HSA
Horas Totales Semestre	HTS
Horas Semestrales	HS

(*) asignaturas Obligatorias para los que tomen las electivas de medicina y Biotecnología

(**) Una semana de Actualización al final de semestre

(***) Grupo de asignaturas electivas. El estudiante debe cursar 15 créditos en IX y 15 créditos en X semestre

La constante utilizada es 3

Relación: Una hora de dedicación del docente por dos sin acompañamiento

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación.

Publíquese y cúmplase

Dada en Pereira a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

JOSÉ JAIRO MELO ESCOBAR
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

Paula Andrea G.

ACUERDO No. 61**(05 de diciembre de 2006)**

Por medio del cual se aprueba el Plan de Estudios correspondiente al Doctorado en Ciencias Ambientales.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que en sesión celebrada el día 05 de diciembre de 2006, el Consejo Superior atendiendo las disposiciones establecidas mediante Decreto 2566 del 10 de septiembre de 2003 y especialmente las referidas en el Capítulo II "De los Créditos Académicos" aprobó el Plan de Estudios correspondiente al Doctorado en Ciencias Ambientales.

Que se requiere la expedición del acto administrativo que aprueba el Plan de Estudios de dicho Programa.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Estudios del Doctorado en Ciencias Ambientales, así:

DOCTORADO INTERINSTITUCIONAL EN CIENCIAS AMBIENTALES									
PLAN DE ESTUDIOS									
Código				Asignatura	Carácter	HT	HP	HSA	TH
CP	S	CS	CA						
PRIMER SEMESTRE									
DA	1	1	4	Tópicos avanzados en Ciencias Ambientales I	T/P	2	2	8	12
DA	1	2	2	Seminario de Investigación I	T/P	1	1	4	6
DA	1	3	4	Teoría General de Sistemas	T/P	2	1	9	12
Total			10						
SEGUNDO SEMESTRE									
DA	2	1	4	Tópicos avanzados en Ciencias Ambientales II	T/P	2	2	8	12
DA	2	2	2	Seminario de Investigación II	T/P	1	1	4	6
DA	2	3	4	Métodos de Investigación Interdisciplinaria	T/P	1	2	9	12
Total			10						

TERCER SEMESTRE									
DA	3	1	4	Tópicos avanzados en Ciencias Ambientales III	T/P	2	2	8	12
DA	3	2	4	Manejo de Datos Ambientales	T/P	1	2	9	12
DA	3	3	2	Seminario Interdisciplinario I	T/P	1	1	4	6
Total		10							
CUARTO SEMESTRE									
DA	4	1	4	Electiva I	T/P	2	1	9	12
DA	4	2	4	Electiva II	T/P	2	1	9	12
DA	4	3	2	Seminario Interdisciplinario II	T/P	1	1	4	6
Total		10							
QUINTO SEMESTRE									
DA	5	1	10	Investigación I	P	0	0	30	30
Total		10							
SEXTO SEMESTRE									
DA	6	1	10	Investigación II	P	0	0	30	30
Total		10							
SEPTIMO SEMESTRE									
DA	7	1	10	Investigación III	P	0	0	30	30
Total		10							
OCTAVO SEMESTRE									
DA	8	1	10	Tesis	P	0	0	30	30
Total		10							
Total de créditos		80							

CP: Código del programa

S: Semestre

CS: Consecutivo semestre

CA: Créditos académicos

HT: Horas teóricas

HP: Horas practicas

HSA: Horas sin acompañamiento o independientes (Supervisadas)

TH: Total horas

Cada hora presencial implica como mínimo una dedicación de 1 horas de trabajo dirigido y 3 horas de trabajo independiente por estudiante por semana durante 16 semanas de clase.

Ejemplo Tópicos avanzados en ciencias ambientales:

Horas presenciales = 4. Horas de trabajo dirigido = $4 * 1 = 4$. Horas de trabajo independiente = $4 * 1 = 4$, Horas sin acompañamiento o independientes = 8

Numero de créditos = $(4 + 8) * 16 / 48 = 4$

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación.

Publíquese y cúmplase

Dada en Pereira a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

JOSÉ JAIRO MELO ESCOBAR
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDO No. 62**(05 de diciembre de 2006)**

Por medio del cual se aprueba el Plan de Estudios correspondiente al Doctorado en Ciencias Biomédicas.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que en sesión celebrada el día 05 de diciembre de 2006, el Consejo Superior atendiendo las disposiciones establecidas mediante Decreto 2566 del 10 de septiembre de 2003 y especialmente las referidas en el Capítulo II "De los Créditos Académicos" aprobó el Plan de Estudios correspondiente al Doctorado en Ciencias Biomédicas.

Que se requiere la expedición del acto administrativo que aprueba el Plan de Estudios de dicho Programa.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Estudios correspondiente al **DOCTORADO EN CIENCIAS BIOMÉDICAS** adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Tecnológica de Pereira, ofrecido en convenio con las Universidades de Caldas, Quindío y Tolima, quienes hacen parte de la Red de Universidades Públicas del Eje Cafetero Colombiano - Alma Mater, así:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA												
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD												
PROGRAMA DOCTORADO EN CIENCIAS BIOMÉDICAS												
CÓDIGO				ASIGNATURAS	HT	HP	HSA	HT	RELACIÓN	CARÁCTER	PREREQUISITO	
CP	S	CS	CA	Primer Semestre								
DB	1	1	4	Biología Celular y Molecular	48	0	144	192	3	T		
DB	1	2	2	Epistemología	32	0	64	96	2	T		
DB	1	3	1	Seminario de Investigación I	16	0	16	32	1	T		
DB	1	4	1	Taller de Ética I	16	0	32	48	2	T	ESTAR	
DB	1	5	3	Proyecto I	0	48	96	144	2	T	MATRICULADO	
DB	1	0	4	Electiva	36	16	156	208	3	T/P		
DB	1	6	4	Farmacogenética	36	16	156	208	3	T/P		
DB	1	7	4	Fisiología Celular	36	16	156	208	3	T/P		
DB	1	8	4	Métodos en Biología Molecular	16	36	156	208	3	T/P		
Total C.A.			15	TOTAL C.A.	148	64	508	720				
Segundo semestre												
DB		2	1	9	Proyecto II	0	144	288	432	2	T/P	DB153
DB	2	2	1		Seminario de Investigación II	16	0	32	48	2	T	DB131
DB	2	3	1		Taller de Ética II	16	0	32	48	2	T	DB141

DB	2	0	4	Electiva	36	16	156	208	3	T/P	
DB	2	4	4	Inmunofarmacología	36	16	156	208	3	T/P	DB164
DB	2	5	4	Inmunofisiología	36	16	156	208	3	T/P	DB174
DB	2	6	4	Neurofisiología avanzada	36	16	156	208	3	T/P	DB174
Total C.A.			15		68	160	508	736			
				Tercer Semestre							
DB	3	1	10	Investigación I	0	160	320	480	2	P	DB219
DB	3	2	1	Seminario de Investigación III	16	0	32	48	2	T	DB221
DB	3	0	4	Electiva	52	0	156	208	3	T	
DB	3	3	4	Tópicos en Farmacogenética	52	0	156	208	3	T	DB164
DB	3	4	4	Tópicos en Fisiología	52	0	156	208	3	T	DB174
DB	3	5	4	Tópicos en Biología Molecular	52	0	156	208	3	T	DB114
DB	3	6	4	Tópicos en Inmunología	52	0	156	208	3	T	DB114
Total C.A.			15		68	160	508	736			
				Cuarto Semestre							
DB	4	1	14	Investigación II	0	224	448	672	2	P	DB31A
DB	4	2	1	Seminario de Investigación IV	16	0	32	48	2	T	DB321
Total C.A.			15		16	224	480	720			
				Quinto Semestre							
DB	5	1	14	Investigación III	0	224	448	672	2	P	DB41E
DB	5	2	1	Seminario de Investigación V	16	0	32	48	2	T	DB421
Total C.A.			15		16	224	480	720			
				Sexto Semestre							
DB	6	1	E	Investigación IV	0	224	448	672	2	P	DB51E
DB	6	2	1	Seminario de Investigación VI	16	0	32	48	2	T	DB521
Total C.A.			15		16	224	480	720			
TOTALES					332	1056	2964	4352			

C.A. Créditos Académicos Totales 90

90

H.T Horas Teórico

H.P Horas Prácticas

H.S.A Horas Sin Acompañamiento

H.T Horas Totales (Créditos por 48)

Relaciones entre las horas directas y horas Independientes

T=Teórica

TP=Teórico -Práctica

P=Práctica

CONVENCIONES

A=10C.A.

E=14C.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación.

Publíquese y cúmplase

Dada en Pereira a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

JOSÉ JAIRO MELO ESCOBAR

Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO

Secretario

Gaceta Ordinaria No. 14 Segundo Semestre de 2006

117

ACUERDO No. 63

(05 de diciembre de 2006)

Por medio del cual se aprueba el Plan de Estudios correspondiente a la Maestría en Educación.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que en sesión celebrada el día 05 de diciembre de 2006, el Consejo Superior atendiendo las disposiciones establecidas mediante Decreto 2566 del 10 de septiembre de 2003 y especialmente las referidas en el Capítulo II “De los Créditos Académicos” aprobó el Plan de Estudios correspondiente a la Maestría en Educación.

Que se requiere la expedición del acto administrativo que aprueba el Plan de Estudios de dicho Programa.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Estudios de la Maestría en Educación de la Facultad de Ciencias de la Educación, así:

PLAN DE ESTUDIOS MAESTRIA EN EDUCACIÓN

PRIMER SEMESTRE:

CP	S	CS	CA	ASIGNATURAS	HT	HP	HCA	HSA	TH	NS	PRE-REQUISITO
FE	1	1	5	Fundamentación de la investigación educativa y pedagógica.	30	30	60	180	240	6	
FE	1	2	1	Tendencias pedagógicas contemporáneas	25	15	40	8	48	4	
FE	1	3	3	Fundamentos de las didácticas de las disciplinas	40	20	60	84	144	6	
FE	1	4	1	Tendencias y enfoques del desarrollo humano	10	10	20	28	48	2	
TOTAL			10		105	75	180	300	480	18	

SEGUNDO SEMESTRE:

CP	S	CS	CA	ASIGNATURAS	HT	HP	HCA	HSA	TH	NS	PRE-REQUISITO
FE	2	4	5	Propuestas de investigación	30	30	60	180	240	6	
FE	2	1	2	Tendencias curriculares contemporáneas	30	10	40	56	96	4	
FE	2	2	3	Fundamentación y conocimiento de las didácticas	40	20	60	84	144	6	
FE	2	3	1	Contexto sociopolítico de la educación local y global	10	10	20	28	48	2	
TOTAL		11			110	70	180	348	528	18	

TERCER SEMESTRE:

CP	S	CS	CA	ASIGNATURAS	HT	HP	HCA	HSA	TH	NS	PRE-REQUISITO
FE	3	1	7	Teoría y diseños de investigación.	30	30	60	276	336	6	
FE	3	3	2	Evaluación de aprendizajes	30	10	40	56	96	4	
FE	3	2	3	Profundización en Didáctica de las disciplinas I	30	30	60	84	144	6	
FE	3	4	1	Cognición, inteligencias y creatividad.	10	10	20	28	48	2	
TOTAL		13			100	80	180	444	624	18	

CUARTO SEMESTRE:

CP	S	CS	CA	ASIGNATURAS	HT	HP	HCA	HSA	TH	NS	PRE-REQUISITO
FE	4	1	8	Análisis e interpretación de información en Investigación.	30	30	60	324	384	6	FE317
FE	4	3	2	Gestión del conocimiento en las Instituciones educativas	10	10	20	76	96	2	
FE	4	2	3	Profundización en Didáctica de las disciplinas II	30	30	60	84	144	6	FE323
FE	4	4	1	Educación en la diversidad y multiculturas	10	10	20	28	48	2	
FE	4	5	3	Preparación de informes de investigación.	10	10	20	108	128	2	(S)/FE418
TOTAL		17			90	90	180	620	80	18	

TOTAL CRÉDITOS DEL PROGRAMA: 51

***En tercer semestre el plan de estudios se abrirá el abanico de opciones para profundizar en una de las siguientes didácticas: lengua materna, ciencias naturales, ciencias sociales, informática educativa y didáctica universitaria.**

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación.

Publíquese y cúmplase

Dada en Pereira a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

JOSÉ JAIRO MELO ESCOBAR
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

Paula Andrea G.

ACUERDO No. 64

(05 de diciembre de 2006)

Por medio del cual se aprueba el Plan de Estudios correspondiente a la Maestría en Comunicación Educativa ofrecida en convenio con la Universidad de Medellín

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que en sesión celebrada el día 05 de diciembre de 2006, el Consejo Superior atendiendo las disposiciones establecidas mediante Decreto 2566 del 10 de septiembre de 2003 y especialmente las referidas en el Capítulo II "De los Créditos Académicos" aprobó el Plan de Estudios correspondiente a la Maestría en Comunicación Educativa en convenio con la Universidad de Medellín.

Que se requiere la expedición del acto administrativo que aprueba el Plan de Estudios de dicho Programa.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Estudios de la Maestría en Comunicación Educativa de la Facultad de Ciencias de la Educación, así:

PLAN DE ESTUDIOS MAESTRIA EN COMUNICACIÓN EDUCATIVA

I SEMESTRE									
Código	Asignatura	H.T.	H.P.	H.S.A.	T.H.	Semanas	Factor	Créditos Académicos	Prerrequisitos
85118	Teorías I Comunicación y Educación	96		288	384	8	3	8	
85123	Seminario de Investigación I Conceptualización	36		108	144	4	3	3	
85132	Formulación del Problema	24		72	96	4	3	2	
	Total	156		468	624	16		13	
II SEMESTRE									
Código	Asignatura	H.T.	H.P.	H.S.A.	T.H.	Semanas	Factor	Créditos Académicos	Prerrequisitos
85218	Teorías II Comunicación y Educación	96		288	384	8	3	8	85118
85224	Enfoques Metodológicos	40		120	160	4	3	3	85123

	Investigación II								
85233	Formulación del Problema	30		90	120	5	3	3	85132
	Total	166		498	664	17		14	
III SEMESTRE									
Código	Asignatura	H.T.	H.P.	H.S.A.	T.H.	Semanas	Factor	Créditos Académicos	Prerrequisitos
85318	Educación y Tecnologías de la Comunicación	96	138	150	384	8	3	8	85224
85322	Seminario de Apoyo Línea de Investigación	20		60	80	2	3	2	85233
85332	Tesis I	24		72	96	6	3	2	
	Total	140	138	282	560	16		12	
IV SEMESTRE									
Código	Asignatura	H.T.	H.P.	H.S.A.	T.H.	Semanas	Factor	Créditos Académicos	Prerrequisitos
85412	Seminario de Apoyo línea de Investigación II	24		72	96	2	3	2	85322
85425	Tesis II		56	158	224	14	3	5	85332
	Total	24	56	230	320	16		7	
ELECTIVAS:									
Seminario de profundización en las áreas de la Maestría									
ELECTIVAS									
Código	Asignatura	H.T.	H.P.	H.S.A.	T.H.	Semanas	Factor	Créditos Académicos	Prerrequisitos
85435	Electivas	36		108	144	6	3	3	
	Total	36		108	144	6		3	

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación.

Publíquese y cúmplase

Dada en Pereira a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

JOSÉ JAIRÓ MELO ESCOBAR
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDO No. 65

(05 de diciembre de 2006)

Por medio del cual se aprueba el Plan de Estudios correspondiente a la Maestría en Literatura ofrecida en convenio con la Universidad del Tolima.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que en sesión celebrada el día 05 de diciembre de 2006, el Consejo Superior atendiendo las disposiciones establecidas mediante Decreto 2566 del 10 de septiembre de 2003 y especialmente las referidas en el Capítulo II “De los Créditos Académicos” aprobó el Plan de Estudios correspondiente a la Maestría en Literatura en convenio con la Universidad del Tolima.

Que se requiere la expedición del acto administrativo que aprueba el Plan de Estudios de dicho Programa.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Estudios de la Maestría en Literatura de la Facultad de Ciencias de Bellas Artes y Humanidades, así:

MAESTRÍA EN LITERATURA PROGRAMA EN EXTENSIÓN CONVENIO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA Y UNIVERSIDAD DEL TOLIMA										
CÓDIGO DEL PROGRAMA (LT)										
PRIMER SEMESTRE										
CÓDIGO	ASIGNATURA	REQUISITO	DOCENCIA DIRECTA SEMANAL		A	B	C	D	E	CREDITOS
			TEÓRICA	PRÁCTICA						
LT114	Taller de acercamiento a la poesía	Admisión	3	0	3	6	48	96	144	3
LT124	Literatura y Filosofía	Admisión	3	0	3	6	48	96	144	3
LT134	Cátedra de autores. Poesía	Admisión	3	0	3	6	48	96	144	3
LT144	Metodología de la investigación literaria	Admisión	3	0	3	6	48	96	144	3
TOTAL										12
SEGUNDO SEMESTRE										

CÓDIGO	ASIGNATURA	REQUISITO	DOCENCIA DIRECTA SEMANAL		A	B	C	D	E	CREDITOS
			TEÓRICA	PRÁCTICA						
LT214	Taller de acercamiento a la narrativa	Admisión	3	0	3	6	48	96	144	3
LT224	Seminario de Investigación I	Admisión	3	0	3	6	48	96	144	3
LT234	Cátedra de autores Narrativa I	Admisión	3	0	3	6	48	96	144	3
LT244	Proyecto de Investigación I	Admisión	3	0	3	6	48	96	144	3
TOTAL										12
TERCER SEMESTRE										
CÓDIGO	ASIGNATURA	REQUISITO	DOCENCIA DIRECTA SEMANAL		A	B	C	D	E	CREDITOS
			TEÓRICA	PRÁCTICA						
LT314	Taller de acercamiento a la dramaturgia	Admisión	3	0	3	6	48	96	144	3
LT324	Seminario de Investigación I	Admisión	3	0	3	6	48	96	144	3
LT334	Literatura y Filosofía II	Admisión	3	0	3	6	48	96	144	3
LT344	Cátedra de autores Narrativa II	Admisión	3	0	3	6	48	96	144	3
TOTAL										12
CUARTO SEMESTRE										
CÓDIGO	ASIGNATURA	REQUISITO	DOCENCIA DIRECTA SEMANAL		A	B	C	D	E	CREDITOS
			TEÓRICA	PRÁCTICA						
LT414	Seminario de Investigación III Modernidad y Posmodernidad	Admisión	3	0	3	6	48	96	144	3
LT420	Proyecto de Investigación II	Admisión	3	0	3	6	48	96	144	3
LT010	Elaboración de la Tesis de Grado									10
TOTAL										16
TOTAL DE CRÉDITOS										52

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación.

Publíquese y cúmplase

Dada en Pereira a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

JOSÉ JAIRO MELO ESCOBAR
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDO No. 66**(05 de diciembre de 2006)**

Por medio del cual se aprueba el Plan de Estudios correspondiente a la Especialización en Psiquiatría.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que en sesión celebrada el día 05 de diciembre de 2006, el Consejo Superior atendiendo las disposiciones establecidas mediante Decreto 2566 del 10 de septiembre de 2003 y especialmente las referidas en el Capítulo II "De los Créditos Académicos" aprobó el Plan de Estudios correspondiente a la Especialización en Psiquiatría.

Que se requiere la expedición del acto administrativo que aprueba el Plan de Estudios de dicho Programa.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Estudios de la **Especialización en Psiquiatría** de la Facultad de Ciencias de la Salud, así:

PLAN DE ESTUDIOS ESPECIALIZACIÓN EN PSIQUIATRÍA

CÓDIGO				ASIGNATURA	HT	RHT	HP	RHP	HSA	Semanas	HS	Carácter	Prerrequisitos
CP	S	CS	CA										
PS112	1	1	2	Biología y Neurociencias	32	2	0	1	64	6	96	T	ESTAR MATRICULADO
PS122	1	2	2	Introducción a la Psiquiatría General	24	2	10	1	58	24	92	T	
PS134	1	3	4	Semiología y Entrevista	36	2	36	1	108	24	180	P	
PS147	1	4	7	Clínica I	48	2	96	1	192	24	336	P	
PS154	1	5	4	Psicofarmacología I	48	2	24	1	120	24	192	T	
PS161	1	6	1	Investigación I	12	3	0	1	36	6	48	T	
PS172	1	7	2	Epistemología e historia de la psiquiatría	24	3	0	1	72	6	96	T	
PS181	1	8	1	Modulo Cultura para la Salud I	12	3	0	1	36	6	48	TP	

			23	TOTAL	236		166		686		1088		
PS217	2	1	7	Clínica II	48	2	96	1	192	24	336	P	PS147
PS224	2	2	4	Introducción a las Psicoterapias	48	2	24	1	120	24	192	TP	PS122
PS234	2	3	4	Psicofarmacología II	48	2	24	1	120	24	192	T	PS112
PS246	2	4	6	Neurología Clínica	24	2	72	2	192	24	288	P	PS147
PS251	2	5	1	Investigación II	12	3	0	1	36	6	48	T	PS161
PS261	2	6	1	Bioética y derecho medico	12	3	0	1	36	6	48	T	PS172
PS271	2	7	1	Modulo Cultura para la Salud II	12	3	0	1	36	6	48	TP	PS181
			24	TOTAL	204		216		732		1152		
PS317	3	1	7	Clínica III	48	2	96	1	192	24	336	P	PS217
PS326	3	2	6	Psicoterapia Dinámica I	48	2	48	2	192	24	288	P	PS224
PS332	3	3	2	Neuropsicología	12	3	12	3	72	24	96	P	PS246
PS346	3	4	6	Medicina Interna	24	2	72	2	192	24	288	P	PS217
PS351	3	5	1	Investigación III	12	3	0	1	36	6	48	T	PS251
PS361	3	6	1	Modulo Cultura para la Salud III	12	3	0	1	36	6	48	TP	PS271
PS371	3	7	1	Administración	12	3	0	1	36	6	48	T	PS261
			24	TOTAL	168		228		756		1152		
PS415	4	1	5	Clínica IV	48	2	48	1	144	24	240	P	PS317
PS424	4	2	4	Psicoterapia Dinámica II	24	2	60	1	108	24	192	P	PS326
PS434	4	3	4	Terapia cognitivo conductual	24	2	60	1	108	24	192	P	PS317
PS445	4	4	5	Clínica V	48	2	48	1	144	24	240	P	PS317
PS454	4	5	4	Psiquiatría Forense	24	2	60	1	108	12	192	P	PS317
PS461	4	6	1	Investigación IV	12	3	0	1	36	6	48	T	PS351
			23	TOTAL	180		276		648		1104		
PS518	5	1	8	Clínica VI	80	2	48	2	256	24	384	P	PS445
PS524	5	2	4	Terapias biológicas	24	2	40	2	128	24	192	P	PS445
PS534	5	3	4	Psicoterapia Dinámica III	24	2	60	1	108	24	192	P	PS424
PS544	5	4	4	Otros abordajes psicoterapéuticos	24	2	40	2	128	24	192	P	PS434
PS551	5	5	1	Investigación V	0	1	12	3	36	6	48	P	PS461
			21	TOTAL	152		200		0		1008		
PS618	6	1	8	Psiquiatría social y comunitaria	56	2	72	2	256	12	384	P	PS518
PS623	6	2	3	Psiquiatría y	48	2	0	1	96	12	144	T	NO

				cultura									
PS638	6	3	8	Electiva	56	2	72	2	256	12	384	P	PS518
PS641	6	4	1	Trabajo de Grado	6	3	6	3	36	6	48	P	PS551
			20	TOTAL	166		150		644		960		
			135	TOTAL GENERAL	1106		1236		3466		5808		

CP = Código Programa

S = SEMESTRE

CS = Consecutivo Semestre

CA = Créditos Académicas

Total Créditos = Horas
semestrales dividido por 48 = 135

CA

HT = Horas Teóricas

RHT = Relación para Horas
Teóricas

HP = Horas Prácticas

RHP = Relación para Horas
Prácticas

HSA = Horas sin
Acompañamiento

HS = Horas Semestrales

Relación es el número de horas de trabajo sin acompañamiento o independientes supervisadas

Horas sin acompañamiento es la suma de las horas teóricas por la relación mas las horas prácticas por la relación

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación.

Publíquese y cúmplase

Dada en Pereira a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

JOSÉ JAIRÓ MELO ESCOBAR
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

Paula Andrea G.

ACUERDO No. 67**(05 de diciembre de 2006)**

Por medio del cual se aprueba el Plan de Estudios correspondiente a la Especialización en Medicina Interna.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que en sesión celebrada el día 05 de diciembre de 2006, el Consejo Superior atendiendo las disposiciones establecidas mediante Decreto 2566 del 10 de septiembre de 2003 y especialmente las referidas en el Capítulo II “De los Créditos Académicos” aprobó el Plan de Estudios correspondiente a la Especialización en Medicina Interna.

Que se requiere la expedición del acto administrativo que aprueba el Plan de Estudios de dicho Programa.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Estudios de la **Especialización en Medicina Interna** de la Facultad de Ciencias de la Salud, así:

PLAN DE ESTUDIOS ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA INTERNA

C.P	S	CS	CA	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	Carácter	HT	HP	HSA	TH	Relación	semanas	PREREQUISITOS
IN	1	1	8	Salas agudos y Urgencias	P	48	48	288	384	3	24	Estar Matriculado primer año
IN	1	2	1	Biología molecular	P	12	0	36	48	3	6	
IN	1	3	1	Inmunología	P	12	0	36	48	3	6	
IN	1	4	1	Laboratorio e Imagenología	T	12	0	36	48	3	6	
IN	1	5	1	Cultura de la salud I	T	12	0	36	48	3	6	
IN	1	6	1	Epistemología	T	12	0	36	48	3	6	
IN	1	7	1	Investigación I	T	12	0	36	48	3	6	
IN	2	1	8	Cardiología	P	32	64	288	384	3	8	IN 118
IN	2	2	8	Neumología	P	32	64	288	384	3	8	IN 118
IN	2	3	4	Gastroenterología	P	16	32	144	192	3	4	IN 118
IN	2	4	1	Nutrición	T	12	0	36	48	3	6	IN 121 - IN 131
IN	2	5	1	Psiquiatría de Enlace	T	12	0	36	48	3	6	IN 121
IN	2	6	1	Farmacología	T	12	0	36	48	3	6	IN 121

IN	2	7	1	Rehabilitación	T	12	0	36	48	3	6	IN 121
IN	2	8	1	Cultura de Salud II	T	12	0	36	48	3	6	IN 151
IN	2	9	1	Bioética y Derecho Médico	T	12	0	36	48	3	6	IN 161
IN	2	0	1	Investigación II	T	12	0	36	48	3	6	IN 171
IN	3	1	8	Endocrinología	P	32	64	288	384	3	8	IN 218 - IN 228 - IN 238
IN	3	2	8	Nefrología	P	32	64	288	384	3	8	IN 218 - IN 228 - IN 238
IN	3	3	8	Infectología	P	32	64	288	384	3	8	IN 218 - IN 228 - IN 238
IN	3	4	1	Cultura de la salud III	T	12	0	36	48	3	6	IN 281
IN	3	5	1	Administración	T	12	0	36	48	3	6	IN 291
IN	3	6	1	Investigación III	T	12	0	36	48	3	6	IN 201
IN	4	1	8	Reumatología	P	32	64	288	384	3	8	IN 318 - IN 328 - IN 338
IN	4	2	8	Hemato- oncología	P	32	64	288	384	3	8	IN 318 - IN 328 - IN 338
IN	4	3	4	Dermatología	P	16	32	144	192	3	4	IN 318 - IN 328 - IN 338
IN	4	4	5	Consulta externa I	P	0	64	192	256	3	16	IN 318 - IN 328 - IN 338
IN	4	5	1	Investigación IV	T	12	0	36	48	3	6	IN 361
IN	5	1	8	Geriatría	T	32	64	288	384	3	8	IN418- IN428- IN 434
IN	5	2	5	Cuidados intensivos	T	64	0	192	256	3	16	IN418- IN428- IN 434
IN	5	3	5	Consulta externa II	TP	0	64	192	256	3	16	IN445
IN	5	4	1	Investigación V	TP	12	0	36	48	3	6	IN451
IN	6	1	8	Neurología	P	32	64	288	384	3	8	IN518-IN525
IN	6	2	6	Electiva	P	0	48	240	288	5	12	IN525
IN	6	3	1	Investigación VI y trabajo de Grado	TP	0	8	40	48	5	6	IN541
TOTALES							648		6192			

TOTAL CRÉDITOS ACADÉMICOS: 129

IN: CÓDIGO DEL PROGRAMA

S: SEMESTRE

CS: CONSECUTIVO SEMESTRE

CA: CRÉDITOS ACADÉMICOS

HT: HORAS TEÓRICAS TOTALES

HP: HORAS PRÁCTICAS TOTALES

HSA: HORAS SIN ACOMPAÑAMIENTO O INDEPENDIENTES (supervisadas) $HSA = HT + HP * RELACIÓN$

TH: TOTAL HORAS AL SEMESTRE

RELACIÓN = HORAS DE DEDICACION INDEPENDIENTES CON RESPECTO A LAS DIRECTAS

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación.

Publíquese y cúmplase

Dada en Pereira a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

JOSÉ JAIRO MELO ESCOBAR
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

Paula Andrea G.

ACUERDO No. 68

(05 de diciembre de 2006)

Por medio del cual se aprueba el Plan de Estudios correspondiente a la Especialización en Medicina Crítica y Cuidado Intensivo.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que en sesión celebrada el día 05 de diciembre de 2006, el Consejo Superior atendiendo las disposiciones establecidas mediante Decreto 2566 del 10 de septiembre de 2003 y especialmente las referidas en el Capítulo II "De los Créditos Académicos" aprobó el Plan de Estudios correspondiente a la Especialización en Medicina Crítica y Cuidado Intensivo.

Que se requiere la expedición del acto administrativo que aprueba el Plan de Estudios de dicho Programa.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Estudios de la Especialización en Medicina Crítica y Cuidado Intensivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, así:

PLAN DE ESTUDIOS ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA CRÍTICA Y CUIDADO INTENSIVO

Código	Asignatura	semanas	C A	HT	HP	HSA	Horas semanales	Total de Horas	Relación	Carácter	Prerrequisitos
MC 114	Reanimación	4	4	16	16	160	8	192	5	T	Estar matriculado
MC 128	Anestesiología	8	8	32	32	320	8	384	5	P	
MC 138	Urgencias I	12	8	48	48	288	8	384	3	P	
MC 142	Imagenología	8	2	16	0	80	2	96	5	P	
MC 158	Medicina Crítica I	12	8	48	48	288	8	384	3	P	
MC 161	Biología Molecular	6	1	12	0	24	2	36	2	T	
MC 171	Inmunología	6	1	12	0	24	2	36	2	T	
MC 181	Laboratorio clínico	6	1	12	0	24	2	36	2	T	
MC 191	Cultura de la Salud I	6	1	12	0	24	2	36	2	T	
MC 1A1	Epistemología	6	1	12	0	24	2	36	2	T	
MC 1B1	Investigación en salud I	6	1	12	0	24	2	36	2	T	

MC 218	Cardiología	12	8	48	48	288	8	384	3	P	MC 158
MC 228	Neumología	12	8	48	48	288	8	384	3	P	MC 158
MC 23C	Medicina crítica II	24	12	96	96	384	8	576	2	P	MC 158
MC 241	Nutrición	6	1	12	0	24	2	36	2	T	MC 158
MC 251	Farmacología	6	1	12	0	24	2	36	2	T	MC 161
MC 261	Rehabilitación	6	1	12	0	24	2	36	2	T	MC 161
MC 271	Cultura de la Salud II	6	1	12	0	24	2	36	2	T	MC 191
MC 281	Bioética y Derecho Médico	6	1	12	0	24	2	36	2	T	MC 1B1
MC 291	Investigación en salud II	6	1	12	0	24	2	36	2	T	MC 1B1
MC 318	Urgencias II	8	8	32	32	320	8	384	5	P	MC 23C
MC 324	Endocrinología	4	4	16	16	160	8	192	5	T	MC 23C
MC 338	Medicina Crítica III	12	8	48	48	288	8	384	3	P	MC 23C
MC 341	Cultura de la salud III	6	1	12	0	24	2	36	2	T	MC 271
MC 351	Administración en salud	6	1	12	0	24	2	36	2	T	MC 281
MC 361	Investigación en salud III	6	1	12	0	24	2	36	2	T	MC 291
MC 415	Nefrología	8	5	32	32	192	8	256	3	P	MC 338
MC 425	Infectología	8	5	32	32	192	8	256	3	P	MC 338
MC 435	Cirugía General	8	5	32	32	192	8	256	3	P	MC 338
MC 448	Medicina Crítica IV	16	8	64	64	256	8	384	2	P	MC 338
MC 451	Toxicología	6	1	12	0	24	2	36	2	T	MC 251
MC 461	Investigación en Salud IV	6	1	12	0	24	2	36	2	T	MC 361
MC 518	Cirugía cardiovascular/vascular periférico	12	8	48	48	288	8	384	3	P	MC 448
MC 521	Cirugía de tórax	4	1	8	8	48	2	64	3	P	MC 448
MC 531	Neurología clínica	4	1	8	8	48	2	64	3	P	MC 448
MC 541	Neurocirugía	4	1	8	8	48	2	64	3	P	MC 448
MC 55C	Medicina Crítica V	24	12	96	96	384	8	576	2	P	MC 448
MC 561	Investigación en salud V	6	1	12	0	24	2	36	2	T	MC 461
MC 614	Hemato-oncología	4	4	16	16	160	8	192	5	P	MC 55C
MC 624	Trasplantes	4	4	16	16	160	8	192	5	P	MC 55C
MC 636	Medicina Crítica VI	12	6	48	48	192	8	288	2	P	MC 55C
MC 641	Investigación en Salud VI y trabajo de	6	1	12	0	24	2	36	2	T	MC561

	grado										
MC 716	Medicina Crítica VII	24	6	48	48	192	12	288	2	P	MC 636
MC 816	Electiva UCI	24	6	48	48	192	12	288	2	P	MC716
	TOTALES		166	1180	936	5860		7980			

Convenciones:

CA: Créditos Académicos

HT: Horas Teóricas

HP: Horas Prácticas

HSA: Horas Independientes - Supervisadas

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación.

Publíquese y cúmplase

Dada en Pereira a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

JOSÉ JAIRO MELO ESCOBAR
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

Paula Andrea G.

ACUERDO No. 69

(14 de diciembre de 2006)

POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL RECTOR PARA SUPRIMIR, RACIONALIZAR, MODERNIZAR Y MODIFICAR TRAMITES EN LA UNIVERSIDAD.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que por medio de la ley 962 de 2005 se expidieron normas sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos en las entidades del Estado.

Que mediante resolución 3720 de 2006 se creó el grupo antitrámites y de ayuda efectiva al ciudadano en la universidad, en cumplimiento de las normas previstas en la ley 962 de 2005.

Que en la universidad se ha venido trabajando el tema de la normalización y racionalización de trámites teniendo como primera fase todos los procedimientos de los estudiantes e interesados a través del Centro de Registro y Control Académico.

Que este trabajo tendrá un carácter permanente en cuanto a la revisión, simplificación y modernización de trámites que los ciudadanos realizan en la universidad y por tanto es una tarea continua que debe reflejarse en el cumplimiento de más y mejores servicios para los ciudadanos.

Que, de igual modo, toda la política oficial está enmarcada en el programa de Gobierno en Línea que supone la necesaria implementación de plataformas tecnológicas que hagan posible trámites virtuales a través del portal institucional y del portal del Estado colombiano.

Que por lo anterior el H. Consejo Superior mediante referendo del 14 de diciembre de 2006, autorizar al rector de la universidad para que, por una sola vez y dentro de los seis meses siguientes a la vigencia del presente acuerdo, modifique los trámites y procedimientos administrativos previstos en el Reglamento Estudiantil y otras normas internas de la universidad y que son prestados a través del Centro de Registro y Control Académico.

Que se requiera expedir el acto administrativo que contenga dicha decisión.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al rector de la universidad para que, por una sola vez y dentro de los seis meses siguientes a la vigencia del presente acuerdo, modifique los trámites y procedimientos administrativos previstos en el Reglamento Estudiantil y otras normas internas de la universidad y que son prestados a través del Centro de Registro y Control Académico, con base en los siguientes criterios:

1. Simplificación de trámites y procesos innecesarios o repetidos o que de alguna manera puedan satisfacerse por la universidad con otros procedimientos o consultas internas.
2. Eliminación de requisitos, documentos o soportes que no incidan en el sentido de las decisiones o que se presten a confusiones o repeticiones innecesarias.

3. Eliminación de paz y salvos internos y certificaciones o documentos sobre asuntos que le consten a la universidad o que ya se le hubieren acreditado a la misma a través de otros procedimientos.
4. Atención integral y efectiva a los ciudadanos procurando el número mínimo de trámites a realizar para obtener el goce o ejercicio de los respectivos derechos.

ARTICULO SEGUNDO: El rector presentará informe pormenorizado al Consejo Superior sobre el ejercicio de estas autorizaciones en la sesión ordinaria siguiente a aquella en que adoptare alguna modificación a los procedimientos previstos en las normas vigentes y en todo caso escuchará las recomendaciones que sobre el particular hiciere el comité interno antitrámites y de atención efectiva al ciudadano.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

JÓSE JAIRO MELO ESCOBAR
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDO No. 70

(14 de diciembre de 2006)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MANTIENE LA VIGENCIA DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2002-2006 DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 342 de la Constitución Política de Colombia establece: La correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales.

Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, establece en su artículo 83 que las universidades estatales u oficiales deberán elaborar planes periódicos de desarrollo institucional, considerando las estrategias de planeación regional y nacional.

Que la Ley 152 del 15 de julio de 1994, constituye la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo y sus normas son de obligatoria aplicación en la formulación y ejecución de los planes de desarrollo de las entidades del orden nacional y en su artículo 26, establece que las entidades del orden nacional deberán preparar y evaluar los programas que vayan a ser ejecutados, en desarrollo de los lineamientos del plan y para el cumplimiento de los planes de acción.

Que la resolución 5544 del 17 de diciembre de 2003, Por la cual se reglamenta la rendición de cuenta, su revisión y se unifica la información que se presenta a la Contraloría General de la República, establece en su artículo 21 los términos de la cuenta consolidada por entidad así: El término para la presentación del Informe Intermedio a 30 de Junio, será hasta el día 30 de julio del año en curso. El término para la presentación del Informe Final a 31 de Diciembre, será hasta el 28 de febrero del año siguiente.

Que es deber de la institución tener un plan de desarrollo institucional que guíe su accionar y base sobre la cual se rinda cuentas a los entes de control y la sociedad.

Que en consideración a lo anterior el H. Consejo Superior mediante referendo del 14 de diciembre de 2006 aprobó mantener vigente el Plan de Desarrollo 2002 – 2006 hasta tanto se apruebe el nuevo Plan de Desarrollo Institucional 2007 – 2019 para la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que se requiere expedir el acto administrativo que contenga dicha decisión.

ACUERDA

ARTICULO 1. Mantener vigente el Plan de Desarrollo 2002 – 2006 hasta tanto se apruebe el nuevo Plan de Desarrollo Institucional 2007 – 2019 para la Universidad Tecnológica de Pereira y que a través de los proyectos que lo conforman se realicen las rendiciones de cuentas a los entes de control y la sociedad correspondiente para la vigencia 2007.

ARTICULO 2. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

JOSÉ JAIRO MELO ESCOBAR
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDOS CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No. 24

27 de julio de 2006.

Por medio del cual se aprueba el Calendario Académico para el Segundo Semestre Académico de 2006.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Académico en sesión celebrada el día miércoles 26 de julio aprobó el Calendario Académico para el Segundo Semestre Académico de 2006.

Que se hace necesaria la expedición del acto administrativo que contenga la decisión.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Calendario Académico para el Segundo Semestre Académico de 2006, para todos los Programas excepto Medicina, así:

CALENDARIO ACADÉMICO SEGUNDO SEMESTRE DE 2006.

Iniciación de Clases Segundo Semestre Académico 2006.

Ajustes a la matrícula

Cancelación de Asignaturas

Último día de Clases

Exámenes Finales

Digitación de notas

Entrega de notas impresas y firmadas a

Registro y Control

Información de recibos de pago de matrícula Financiera estudiantes Antiguos por Internet.

Solicitud de Reingresos y Transferencias

Publicación Reingresos y Transferencias

Información de recibos de pago matrícula

Financiera estudiantes Reingresos y

Transferencias por internet.

Pago de matrícula Financiera estudiantes antiguos reingresos y transferencias.

Inscripción de asignaturas estudiantes antiguos Reingresos y Transferencias.

Asignación, aprobación y contratación de

Docentes (Vice-Académica y Div. Personal)

Iniciación de clases primer semestre

Académico de 2007.

01 de agosto de 2006.

del 01 al 08 de agosto de 2006.

del 01 de agosto al 22 de septiembre /2006.

18 de noviembre de 2006.

del 27 de noviembre al 09 de diciembre/2006.

Hasta el 12 de diciembre de 2006.

15 de diciembre de 2006.

10 de noviembre de 2006.

del 02 de octubre al 02 de noviembre/ 2006.

10 de noviembre de 2006.

17 de noviembre de 2006.

Hasta el 13 de diciembre de 2006.

18, 19 y 20 de diciembre de 2006.

del 21 y 22 de diciembre de 2006.

22 de enero de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Calendario Académico para el Segundo Semestre Académico de 2006, para el Programa de Medicina y Cirugía así:

CALENDARIO ACADÉMICO SEGUNDO SEMESTRE DE 2006.

Iniciación de Clases Segundo

Semestre Académico 2006.

Ajustes a la matrícula

Cancelación de Asignaturas

Último día de Clases

Exámenes Finales

Digitación de notas

Entrega de notas impresas y firmadas a

Registro y Control

Información de recibos de pago de matrícula

Financiera estudiantes antiguos por Internet.

Solicitud de Reingresos y Transferencias

Publicación Reingresos y Transferencias

Información de recibos de pago de matrícula

estudiantes Reingresos y

Transferencias por internet

Pago de matrícula Financiera estudiantes

antiguos reingresos y transferencias.

Inscripción de asignaturas estudiantes antiguos

Reingresos y Transferencias.

Asignación, aprobación y contratación de

Docentes (Vice-Académica y Div. Personal)

Iniciación de clases primer semestre

Académico de 2007.

17 de junio de 2006.

del 17 al 28 de julio de 2006.

del 17 de julio al 08 de septiembre de 2006.

18 de noviembre de 2006.

del 20 de noviembre al 01 de diciembre/ 2006.

Hasta el 12 de diciembre de 2006.

15 de diciembre de 2006

10 de noviembre de 2006.

del 02 de octubre al 02 de noviembre/ 2006.

10 de noviembre de 2006.

17 de noviembre de 2006.

Hasta el 13 de diciembre de 2006.

18, 19 y 20 de diciembre de 2006.

del 21 y 22 de diciembre de 2006.

22 de enero de 2007.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

Publíquese y cúmplase

Dado en Pereira hoy 27 de julio de 2006.

JOSÉ GERMÁN LÓPEZ QUINTERO

Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO

Secretario

ACUERDO No. 25

(27 de julio de 2006)

Por medio del cual se aprueba el Plan de Estudios para la Licenciatura en Etnoeducación y Desarrollo Comunitario ofrecido en extensión municipio de Mistrató.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el H. Consejo Superior autorizó el funcionamiento de la Licenciatura en Etnoeducación y Desarrollo Comunitario en extensión en el municipio de Mistrató mediante Acuerdo No.49 del 16 de diciembre de 2005.

Que la Presidente del Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación mediante memorando 02-23-568 del 24 de julio de 2006, solicita al Consejo Académico aprobar el Plan de Estudios correspondiente a la Licenciatura en Etnoeducación y Desarrollo Comunitario ofrecida en extensión en el municipio de Mistrató.

Que el Consejo Académico en sesión del 26 de julio de 2006, aprobó dicha solicitud.

Que se hace necesario expedir el acto administrativo que contenga dicha decisión.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Estudios correspondiente a la Licenciatura en Etnoeducación y Desarrollo Comunitario ofrecido en extensión en el Municipio de Mistrató así:

LICENCIATURA EN ETNOEDUCACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO (MISTRATO)

<u>Sem</u>	<u>Cod</u>	<u>Nombre</u>	<u>HP</u>	<u>HT</u>	<u>Cred</u>	<u>Prerrequisitos Simul</u>	
Semestre:1							
	LM1A4	Teorías de la Sociedad	0	4	4		Obligatoria
	LM1B4	Teorías y Métodos de la Cultura	0	4	4		Obligatoria
	LM1C4	Teoría de las Ciencias Sociales	0	4	4		Obligatoria
	LM1D4	Teorías de Desarrollo Cognitivo	0	4	4		Obligatoria
Semestre:2							
	LM2A4	Procesos Históricos de Formación de la Nación Colombiana	0	4	4	LM1A4	Obligatoria
	LM2B4	Teorías Poblacionales	0	4	4	LM1B4	Obligatoria
	LM2C4	Comunicación Interactiva y Dialógica	2	2	4	LM1C4	Obligatoria
	LM2D4	Psicología Social	0	4	4	LM1D4	Obligatoria

Semestre:3							
	LM3A4	Modernización y Globalización en Colombia	0	4	4	LM2A4	Obligatoria
	LM3B4	Medios Telemáticos	0	4	4	LM2C4	Obligatoria
	LM3C4	Teorías del Desarrollo Social Comunitario I	0	4	4	LM2D4	Obligatoria
	LM3D4	Pensamiento Pedagógico Clásico y Contemporáneo	0	4	4		Obligatoria
Semestre:4							
	LM4A4	Sociedad y Cultura Regional en Colombia	0	4	4	LM3A4	Obligatoria
	LM4B4	Democracia y Constitución Política	0	4	4		Obligatoria
	LM4C4	Métodos de Investigación Cualitativa y cuantitativa de Investigación Social	0	4	4	LM2B4	Obligatoria
	LM4D4	Historia y Política de la Educación en Colombia	0	4	4	LM3D4	Obligatoria
Semestre:5							
	LM5A4	Ideas Políticas, Filosóficas, Modernas y Contemporáneas	0	4	4	LM4A4	Obligatoria
	LM5B4	Liderazgo y Organizaciones Comunitarias	0	4	4	LM3C4	Obligatoria
	LM5C4	Teorías de la Economía Solidaria y Microempresa	0	4	4	LM3C4	Obligatoria
	LM5D4	Teorías de aprendizaje y Modelos pedagógicos	0	4	4	LM4D4	Obligatoria
Semestre:6							
	LM6A4	Estudios de la Familia en Colombia: En comunidades Indígenas, Afrocolombianas, Urbanas y Rurales	0	5	5	LM4A4	Obligatoria
	LM6B4	Proyecto de Investigación de Familia a Nivel Regional	1	2	3	LM4C4	Obligatoria
	LM6C4	Didáctica Especial y Etnocomunitario	2	2	4	LM3C4	Obligatoria
	LM6D4	Familia, Género, Comunidad y Escuela	0	4	4	LM4A4	Obligatoria
Semestre:7							
	LM7A4	Comunidades Indígenas, Afrocolombianas y Urbanas	0	4	4	LM4A4	Obligatoria
	LM7B4	Lenguajes de la Ciudad	2	2	4	LM7A4-S	Obligatoria
	LM7C4	Proyecto de Investigación en Cultura Urbana y Rural	1	2	4	LM4C4	Obligatoria
	LM7D4	Currículo y Evaluación Educativa	0	4	4	LM5D4	Obligatoria
Semestre:8							
	LM8A4	Escenarios, Actores y Tipologías de Violencia y Conflictos	0	4	4	LM5A4	Obligatoria
	LM8B4	Derecho Internacional Humanitario (Seminario Taller)	1	2	4		Obligatoria
	LM8C4	Proyecto de Investigación en Conflicto y Violencia	1	2	4	LM4C4 LM8B4-S	Obligatoria

	LM8D4	Pedagogía de la Prevención y Solución de Conflictos	2	2	4		Obligatoria
Semestre:9							
	LM9A4	Teorías sobre la Sociedad Civil	0	4	4	LM5A4	Obligatoria
	LM9B4	Ética, Valores, Convivencia y Formación Ciudadana	0	4	4	LM8D4	Obligatoria
	LM9C4	Seminario Taller: Pedagogía de la Formación Ciudadana	1	2	4	LM8D4	Obligatoria
	LM9D4	Seminario: Educación y Medio Ambiente	1	2	4	LM8D4	Obligatoria
Semestre:10							
	LM0A6	Elaboración de Proyectos Comunitarios	2	2	6	LM4C4	Obligatoria
	LM0B2	Metodología de Trabajo en Comunidad	2	2	2	LM3C4 LM0A6-S	Obligatoria
	LM0C2	Descentralización y Legislación	0	4	2	LM4B4	Obligatoria
	LM0D6	Taller Educativo de Práctica Etnocomunitaria	4	2	6	LM6C4	Obligatoria
Semestre:11							
	LMAA6	Práctica Pedagógica Etnocomunitaria (Taller Educativo)	4	2	6	LM0D6	Obligatoria
Semestre:12							
	LMBB6	Gestión y Desarrollo de Proyecto de Grado	6	0	6	LMAA6	Obligatoria

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

Publíquese y cúmplase

Dado en Pereira hoy: veintisiete (27) de julio de 2006.

JOSÉ GERMÁN LÓPEZ QUINTERO
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDO No. 26

(27 de julio de 2006)

Por medio del cual se hace una adición al Plan de Estudios de la Licenciatura en Música.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el Presidente del Consejo de Facultad de Bellas Artes y Humanidades mediante memorando 02-21-262 del 20 de junio de 2006, solicita al Consejo Académico crear un código para la asignatura Trabajo de Grado correspondiente al Plan de Estudios de la Licenciatura en Música, en consideración a que dicho programa llegó a décimo semestre y se hace necesario en el procedimiento para la matrícula de esta asignatura.

Que el Consejo Académico en sesión del 26 de julio de 2006, aprobó dicha solicitud.

Que se hace necesario expedir el acto administrativo que contenga dicha decisión.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el código **MU0N** correspondiente a la Asignatura **Trabajo de Grado** del Plan de Estudios de la Licenciatura en Música

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

Publíquese y cúmplase

Dado en Pereira hoy: veintisiete (27) de julio de 2006.

JOSÉ GERMÁN LÓPEZ QUINTERO
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDO No. 27

(27 de julio de 2006)

Por medio del cual se modifica el Plan de Estudios de la Licenciatura en el Pedagogía Infantil.**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones legales, y**CONSIDERANDO**

Que la Presidente del Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación mediante memorando 02-23-571 del 25 de julio de 2006, solicita al Consejo Académico aprobar la modificación al Plan de Estudios de la Licenciatura en Pedagogía Infantil.

Que el Consejo Académico en sesión del 26 de julio de 2006, aprobó esta solicitud.

Que se hace necesario expedir el acto administrativo que contenga dicha decisión.

ACUERDA:**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificación al Plan de Estudios de la Licenciatura en Pedagogía Infantil así:**LICENCIATURA EN PEDAGOGIA INFANTIL**

Semestre	Código	Nombre	HP	HT	Créditos	Prerrequisitos Simult
Semestre 1						
	LQA14	Competencias Comunicativas I	2	2	4	
	LQA24	Habilidades Matemáticas	2	2	4	
	LQA34	Concepciones y políticas de Infancia	0	4	4	
	LQA43	Constitución y Democracia	0	3	3	
	LQA52	Ética y Formación Ciudadana	0	3	2	
	LQA63	Recreación y Deportes	4	0	3	
Semestre 2:						
	LQB14	Competencias Comunicativas II	2	2	4	LQA14
	LQB24	Procesos de Desarrollo Psicosocial	2	2	4	
	LQB34	Historia de la Pedagogía	0	4	4	
	LQB43	Procesos de Desarrollo de la Capacidad Creadora	1	2	3	
	LQB53	Procesos de Desarrollo Psicomotor	2	2	3	
	LQB63	Lenguaje Musical	3	0	3	
Semestre 3:						
	LQC14	Procesos de Desarrollo del Lenguaje	2	3	4	
	LQC24	Procesos de Desarrollo Cognitivo	2	3	4	
	LQC33	Procesos de Desarrollo Moral	1	2	3	LQB24
	LQC43	Epistemología de la Pedagogía	0	4	3	
	LQC53	Expresión Lúdica y Corporal	4	0	3	

Semestre 4:						
	LQD14	Construcción y Didáctica de la Lengua Materna	2	3	4	LQC14
	LQD23	Literatura Infantil	0	3	3	
	LQD34	Construcción y Didáctica de las Ciencias Sociales I	2	2	4	LQC33
	LQD43	Modelos Pedagógicos Contemporáneos	0	4	3	LQC43
	LQD53	Taller Musical	3	0	3	LQC63
	LQD63	Práctica Inicial	4	0	3	LQB53
Semestre 5:						
	LQE14	Construcción y Didáctica del Lenguaje Escrito I	2	2	4	LQD14
	LQE24	Construcción y Didáctica de las Matemáticas I	2	2	4	LQC24
	LQE33	Sociología de la Educación	0	4	3	
	LQE43	Didáctica de la Educación Física	1	2	3	LQC53
	LQE52	Electiva I	1	2	2	
	LQE64	Práctica Proyecto Pedagógico I	5	0	4	LQD63
Semestre 6:						
	LQF13	Construcción y Didáctica del Lenguaje Escrito II	2	2	3	LQE14
	LQF23	Construcción y Didáctica de las Matemáticas II	2	2	3	LQE24
	LQF34	Construcción y Didáctica de las Ciencias Naturales I	2	2	4	
	LQF43	Epistemología de la Investigación	0	3	3	
	LQF52	Electiva II	1	2	2	
	LQF64	Práctica Proyecto Pedagógico II	5	0	4	LQE64 LQE24 LQE14
Semestre 7:						
	LQG13	Construcción y Didáctica del Lenguaje Escrito III	2	2	3	LQF13
	LQG23	Construcción y Didáctica de las Matemáticas III	2	2	3	LQF23
	LQG33	Construcción y Didáctica de las Ciencias Sociales II	2	2	3	LQD34
	LQG43	Informática Educativa I	1	2	3	
	LQG54	Investigación Educativa I	2	2	4	LQF43
	LQG64	Práctica Proyecto Pedagógico III	5	0	4	LQF64 LQF34 LQF23 LQF13
Semestre 8:						
	LQH13	Construcción y Didáctica de las Ciencias Naturales II	2	2	3	LQF34
	LQH23	Informática Educativa II	1	2	3	LQG43
	LQH34	Procesos Curriculares	2	2	4	
	LQH44	Investigación Educativa II	4	0	4	LQG54
	LQH53	Modelado Dibujo y Pintura	4	0	3	
	LQH64	Práctica Proyecto Pedagógico IV	5	0	4	LQG64 LQG33 LQG23 LQG13
Semestre 9:						
	LQI13	Necesidades Educativas Especiales	2	2	3	LQC24

	LQI24	Gestión de Procesos Educativos	2	2	4	LQH34
	LQI34	Investigación Educativa III	4	0	4	LQH44
	LQI43	Expresión Teatral	3	0	3	
	LQI52	Electiva III	1	2	2	
	LQI64	Práctica Proyecto Pedagógico V	5	0	4	LQH64 LQH13
Semestre 10:						
	LQJ13	Didáctica de las Artes	3	0	3	LQI43 LQH53 LQD53
	LQJ25	Proyecto de Grado	5	0	5	LQI34
	LQJ32	Electiva IV	1	2	2	
	LQJ46	Práctica Trabajo en Comunidad	12	0	6	LQI24

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente modificación rige para el plan de estudios ofrecido en la Universidad Tecnológica de Pereira y el programa de extensión ofrecido en el municipio de Quinchía y autorizado mediante *Acuerdo No.43 del 23 de noviembre de 2005 emanado el H. Consejo Superior Universitario.*

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

Publíquese y cúmplase

Dado en Pereira hoy: veintisiete (27) de julio de 2006.

JOSÉ GERMÁN LÓPEZ QUINTERO
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDO No. 28

01 de agosto de 2006.

Por medio del cual se aclara el Acuerdo No.24 del 27 de julio, que aprueba el Calendario Académico para el Segundo Semestre Académico de 2006.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Académico mediante Acuerdo No.24 del 27 de julio, aprobó el Calendario Académico para el segundo semestre académico de 2006.

Que por error involuntario se registra en el acuerdo en mención como fecha de iniciación de clases para el Programa de Medicina el día 17 de junio de 2006.

Que la fecha correcta y aprobada por el Consejo Académico para la iniciación de clases del Programa de Medicina fue el 17 de julio de 2006.

Que se hace necesaria la expedición del acto administrativo aclare la decisión.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo segundo del Acuerdo No.24 del 27 de julio de 2006 en el sentido que la fecha de iniciación de clases para el segundo semestre académico de 2006 correspondiente al Programa de Medicina es el **17 de julio de 2006**

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

Publíquese y cúmplase

Dado en Pereira hoy 01 de agosto de 2006.

LUIS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDO No. 29

(10 de agosto de 2006)

Por medio del cual se modifica el Plan de Estudios correspondiente al Programa Licenciatura en Filosofía - Diurno.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el Presidente del Consejo de Facultad de Bellas Artes y Humanidades mediante memorando 02 21 305 del 04 de agosto de 2006, solicita al Consejo Académico aprobar el cambio de código de la asignatura teórico práctica Monografía código 03917 correspondiente al plan de estudios del Programa de Licenciatura en Filosofía - Diurno.

Que el Consejo Académico en sesión del 09 de agosto de 2006, aprobó dichas modificaciones, según lo solicitado.

Que se hace necesario expedir el acto administrativo que contenga dicha decisión.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Plan de Estudios del Programa Licenciatura en Filosofía - Diurno en el sentido que el código de la asignatura práctica Monografía es 03917 de correspondiente a X semestre.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

Publíquese y cúmplase

Dado en Pereira hoy: diez (10) de agosto de 2006.

LUIS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDO No. 30

(31 de agosto de 2006)

Por medio del cual se modifica el Plan de Estudios correspondiente a la Licenciatura en Artes Visuales

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el Presidente del Consejo de Facultad de Bellas Artes y Humanidades mediante memorando 02 21 338 del 25 de agosto de 2006, solicita al Consejo Académico aprobar la propuesta de asignaturas electivas correspondientes al Plan de Estudios de la Licenciatura en Artes Visuales

Que el Consejo Académico en sesión del 30 de agosto de 2006, aprobó dicha solicitud.

Que se hace necesario expedir el acto administrativo que contenga dicha decisión.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las electivas correspondientes al Plan de Estudios de la licenciatura en Artes Visuales así:

Asignatura	Código	Créditos	Horas/ Semana
Caligrafía China	AV9D	1	2
Paisaje	AV9E	1	2
Arte Público	AV9F	1	2
Fotografía	AV9G	1	2
Fantasía e Imagen en Tolkien	AV9H	1	2
Expresión Digital	AV9I	1	2

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

Publíquese y cúmplase

Dado en Pereira hoy: 31 de agosto de 2006.

LUIS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDO No. 31

(31 de agosto de 2006)

Por medio del cual se modifica el Acuerdo No.27 de 2006, correspondiente al Plan de Estudios de la Licenciatura en Pedagogía Infantil.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 27 del 27 de julio de 2006, se modifica el plan de estudios correspondiente a la Licenciatura en Pedagogía Infantil.

Que la Presidente del Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación mediante memorando 02 23 683 del 23 de agosto de 2006, solicita al Consejo Académico que la asignatura Lenguaje Musical que aparece en el II semestre del programa de Pedagogía Infantil debe permanecer es este semestre para el programa que se ofrece en el municipio de Quinchía, tal como aparece en el Acuerdo No.27, pero para el programa que se ofrece en Pereira debe aparecer en III semestre.

Que el Consejo Académico en sesión del 30 de agosto de 2006, aprobó dicha solicitud.

Que se hace necesario expedir el acto administrativo que contenga dicha decisión.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifica el Acuerdo No. 27 del 27 de julio de 2006, en el sentido que la asignatura Lenguaje Musical correspondiente al Plan de Estudios de la Licenciatura en Pedagogía Infantil estará ubicada en III semestre para el programa que se ofrece en Pereira.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para programa Licenciatura en Pedagogía Infantil que se ofrece en extensión en el Municipio de Quinchía la asignatura lenguaje Musical continuará en II semestre.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

Publíquese y cúmplase

Dado en Pereira hoy: 31 de agosto de 2006.

LUIS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDO No. 32

(31 de agosto de 2006)

Por medio del cual se aprueba el calendario académico correspondiente al Programa que se ofrece en Extensión en el municipio de Quinchía de la Licenciatura en Pedagogía Infantil.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que la Presidente del Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación mediante memorando 02 23 691 del 29 de agosto de 2006, solicita al Consejo Académico aprobar el calendario académico correspondiente al programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil que se ofrece en extensión en el municipio de Quinchía adscrito al proyecto CERES, para el segundo semestre de 2006.

Que el Consejo Académico en sesión del 30 de agosto de 2006, aprobó dicha solicitud.

Que se hace necesario expedir el acto administrativo que contenga dicha decisión.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el calendario académico correspondiente al programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil que se ofrece en extensión en el municipio de Quinchía para el segundo semestre académico de 2006 así:

Inscripciones	hasta el 01 de septiembre de 2006.
Matrícula Académica	hasta el 08 de septiembre de 2006.
Iniciación de clases	el 11 de septiembre de 2006.
Último día de clases	el 29 de diciembre de 2006.
Exámenes finales	del 15 al 19 de enero de 2007
Digitación de notas	hasta el 22 de enero de 2007
Iniciación de clases I semestre de 2007	29 de enero de 2007

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

Publíquese y cúmplase

Dado en Pereira hoy: 31 de agosto de 2006.

LUIS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDO No. 33

(25 de octubre de 2006)

Por medio del cual se aprueba el Plan de Estudios correspondiente al Programa de Ciencias del Deporte y la Recreación ofrecido en extensión en convenio con la Fundación Universitaria del Área Andina sede Bogotá.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el Presidente del Consejo de Facultad Ciencias de la Salud mediante memorando 02-252 269 del 20 de octubre de 2006, solicita al Consejo Académico aprobar el Plan de Estudios del Programa de Ciencias del Deporte y la Recreación ofrecido en extensión en convenio con la Fundación Universitaria del Área Andina sede Bogotá.

Que el Consejo Académico en sesión del 25 de octubre de 2006, aprobó dicha solicitud.

Que se hace necesario expedir el acto administrativo que contenga dicha decisión.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Estudios correspondiente al Programa de Ciencias del Deporte y la Recreación ofrecido en extensión en convenio con la Fundación Universitaria del Área Andina sede Bogotá así:

**FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD
PLAN DE ESTUDIOS PROGRAMA CIENCIAS DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
EXTENSIÓN BOGOTA**

I SEMESTRE

CÓDIGO	ASIGNATURA	C.A	HT	HP	HSA	TH	TIPO	PRERREQUISITOS
DP11	Práctica Básica Deportiva y Recreativa I	5	1	5	9	15	P	
DP12	Introducción al Deporte y la Recreación	3	3		6	9	T	
DP13	Filosofía e Historia de los Valores de la Vida	3	3		6	9	T	
DP14	Biología Celular	4	5		7	12	T	
DP15	Morfología	4	3	2	7	12	TP	
TOTAL		19						

II SEMESTRE

DP21	Fisiología	4	5		7	12	T	DP14 - DP15
DP22	Práctica Básica Deportiva y Recreativa II	5	1	5	9	15	P	DP11
DP23	Participación Comunitaria	3	2	2	5	9	TP	Haber aprobado 13 CA
DP24	Filosofía e Historia del Deporte y la Recreación	3	4		5	9	T	DP12 - DP13
TOTAL		15						

III SEMESTRE

DP31	Fisiología del Esfuerzo	3	3	1	5	9	TP	DP21
DP32	Natación	5	1	5	9	15	P	DP22
DP33	Técnicas Comunicación y Desarrollo Comunitario	2	2	1	3	6	TP	DP23
DP34	Epistemología	3	3		6	9	T	DP24
DP35	Atletismo	5	1	5	9	15	P	DP22
TOTAL		18						

IV SEMESTRE

DP41	Teoría y Análisis del Movimiento	3	3	1	5	9	TP	DP31
DP42	Gimnasia	5	1	5	9	15	P	DP22
DP43	Fútbol	5	1	5	9	15	P	DP22
DP44	Psicología Evolutiva I	3	4		5	9	T	DP31
DP45	Taller Construcción para Deporte y Recreación	2		3	3	6	P	DP33
TOTAL		18						

V SEMESTRE

DP51	Kinesiología	3	3	1	5	9	TP	DP41
DP52	Voleibol	5	1	5	9	15	P	DP22
DP53	Baloncesto	5	1	5	9	15	P	DP22
DP54	Psicología Evolutiva II	3	4		5	9	T	DP44
DP55	Modalidad Recreativa I	3	2	2	5	9	TP	DP45
TOTAL		19						

VI SEMESTRE

DP61	Aprendizaje Motor	6	3	2	13	18	TP	DP44 - DP51
DP62	Entrenamiento de la Actividad Deportiva	4	5	1	6	12	T	Haber aprobado 80 CA
DP63	Psicología Deportiva	4	4	1	7	12	TP	DP54
DP64	Modalidad Recreativa II	3	2	2	5	9	TP	DP55
DP65	Informática	2		3	3	6	P	Haber aprobado 69 CA
TOTAL		19						

VII SEMESTRE

DP71	Nutrición Deportiva	4	5	1	6	12	T	DP31 - DP62
DP72	Evaluación del Rendimiento Deportivo	3	2	2	5	9	TP	DP62
DP73	Sociología del Deporte y la Recreación	3	4		5	9	T	DP24 - DP63
DP74	Recreación Específica	5	1	4	10	15	P	DP64
DP75	Estadística	3	3	1	5	9	TP	DP65
TOTAL		18						

VIII SEMESTRE

DP81	Micropráctica	3	3	2	4	9	TP	Haber aprobado 122 CA
DP82	Seminario de Investigación I	4	4	1	7	12	T	DP24 - DP34 - DP75
DP83	Administración del Deporte y la Recreación I	3	4		5	9	T	DP75

DP84	Educación Salud I	4	4	1	7	12	TP	DP71
DP8A	Deporte Específico Atletismo (E)	4	3	2	7	12	TP	DP32-DP35-DP42-DP43-DP52-DP53-DP71-DP72
DP8B	Deporte Específico Baloncesto (E)	4	3	2	7	12	TP	DP32-DP35-DP42-DP43-DP52-DP53-DP71-DP72
DP8F	Deporte Específico Fútbol (E)	4	3	2	7	12	TP	DP32-DP35-DP42-DP43-DP52-DP53-DP71-DP72
DP8N	Deporte Específico Natación (E)	4	3	2	7	12	TP	DP32-DP35-DP42-DP43-DP52-DP53-DP71-DP72
DP8V	Deporte Específico Voleibol (E)	4	3	2	7	12	TP	DP32-DP35-DP42-DP43-DP52-DP53-DP71-DP72
DP8G	Deporte Específico Gimnasia (E)	4	3	2	7	12	TP	DP32-DP35-DP42-DP43-DP52-DP53-DP71-DP72
DP8E	Deporte Específico Deporte Aventura (E)	4	3	2	7	12	TP	DP32-DP35-DP42-DP43-DP52-DP53-DP71-DP72
TOTAL		18						
IX SEMESTRE								
DP91	Práctica Profesional I	5	1	5	9	15	P	DP74 - DP82 - D.E - DP81
DP92	Administración del Deporte y Recreación II	3	3	1	5	9	TP	DP83
DP93	Seminario de Investigación II	5	3	3	9	15	TP	DP82
DP94	Educación Salud II (Rot. Tr. y Or.)	5	5	2	8	15	TP	DP84
TOTAL		18						
X SEMESTRE								
DP01	Práctica Profesional II	5	1	5	9	15	P	DP91
DP02	Trabajo de Grado	4		4	8	12	P	DP93
DP03	Medicina Deportiva (Rot. Reh. F.)	5	4	2	9	15	TP	DP94 - DP61
DP04	Constitución Política de Colombia	2	3		3	6	T	Haber aprobado 106 CA
DPOC	Cineantropometría (E)	3	2	2	5	9	TP	DP71
CPOS	Seminario de Problemas Deportivos (E)	3	4		5	9	T	DP73
DP0A	Administración Económica y Financiera (E)	3	2	2	5	9	T	DP92
DP0B	Bioquímica de la Actividad Deportiva (E)	3	4		5	9	T	DP71
TOTAL		19						

TOTAL CRÉDITOS 181

CA	Créditos Académicos
HT	Horas Semanales Teóricas
HP	Horas Semanales Prácticas
HSA	Horas sin Acompañamiento
TH	Horas Totales Semanales

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

Publíquese y cúmplase

Dado en Pereira hoy veinticinco (25) de octubre de dos mil seis (2006).

LUIS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

Paula Andrea G.

ACUERDO No. 34

(23 de noviembre de 2006)

Por medio del cual se modifica el Plan de Estudios correspondiente al Programa Administración del Medio Ambiente.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el Presidente del Consejo de Facultad de Ciencias Ambientales mediante memorando 02 27 234 del 21 de noviembre de 2006, solicita al Consejo Académico aprobar las modificaciones al Plan de Estudios del Programa Administración del Medio Ambiente, lo anterior debido a que el Consejo de Facultad mediante acta 030 recomendó la eliminación de algunos prerrequisitos en el Plan de Estudios.

Que el Consejo Académico en sesión del 22 de noviembre de 2006, aprueba dicha solicitud.

Que se hace necesario expedir el acto administrativo que contenga dicha decisión.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Plan de Estudios del programa de Administración del Medio Ambiente, así:

**FACULTAD DE CIENCIAS AMBIENTALES
PROGRAMA ADMINISTRACION DEL MEDIO AMBIENTE
MODIFICACION CÓDIGO PROGRAMA (AA)**

MODIFICACION DE PRERREQUISITOS (SEPTIEMBRE DE 2006)									
Sem.	CODIGO	ASIGNATURAS	IH/S	Crédito académico	HORAS SEMANALES		TOTAL HORAS SEMESTRE	PRERREQUISITO	CLASIFICACION ASIGNATURA
					Teórica	Práctica			
I	AA5H3	Administración General y Ambiente	5	3	2	3	80		Teórico-práctica
	BA1B1	Constitución Política	2	1	2	0	32		Teórica
	AA1Y3	Química I y Laboratorio	4	3	2	2	64		Teórico-práctica
	AA1D3	Biología General y Laboratorio	5	3	3	2	80		Teórico-práctica
	AA2B3	Ciencia Tecnología y Ambiente	4	3	3	1	64		Teórico-práctica
	AA5G3	Matemáticas Básicas	4	3	3	1	64		Teórica

16

II	AA2A3	Desarrollo organizacional	4	3	2	2	64	AA5H3	Teórico-práctica
	AA1W3	Cálculo Diferencial e Integral	5	3	2	3	80	AA5G3	Teórica
	AA2C3	Química II y Laboratorio	4	3	2	2	64	AA1Y3	Teórico-práctica
	AA2D3	Física	4	3	3	1	64	AA5G3	Teórica
	AA3E3	Teoría General de Sistemas	4	3	3	1	64		Teórico-práctica
	AA2F3	Economía General	4	3	3	1	64		Teórico-práctica

18

III	AA3A3	Contabilidad Administrativa y Presupuesto	5	3	2	3	80		Teórico-práctica
	AA3B3	Administración Pública y Ambiente	4	3	3	1	64	AA5H3 - BA1B1	Teórico-práctica
	AA3C3	Bioquímica y Biotecnología	5	3	2	3	80	AA2C3	Teórico-práctica
	AA3D3	Ecología General	4	3	3	1	64	AA1D3	Teórico-práctica
	AA2E3	Álgebra y Programación Lineal	5	3	2	3	80	AA5G3	Teórico - Práctica
	AA3F3	Práctica Ambiental Interdisciplinaria I	4	3	0	4	64	Haber aprobado mínimo 20 créditos	Práctica

18

IV	AA4A2	Administración Financiera	3	2	2	1	48	AA3A3	Teórico-práctica
	AA4B3	Cartografía y Censores Remotos	4	3	2	2	64		Teórico-práctica
	AA4C3	Estadística	4	3	3	1	64	AA1W3	Teórica
	AA4D3	Metodología de la Investigación	4	3	3	1	64		Teórico-práctica
	AA5F3	Ecología Aplicada	4	3	2	2	64	AA3E3	Teórico-práctica
	AA4F3	Química Ambiental y Laboratorio	5	3	2	3	80	AA3C3	Teórico-práctica

17

V	AA5A3	Sistemas de Información Geográfica	4	3	2	2	64	AA4B3	Teórico-práctica
	AA5B3	Geología	4	3	2	2	64		Teórico-práctica
	AA5C3	Cultura Ambiental I	4	3	2	2	64		Teórico-práctica
	AA5D3	Política y Legislación Ambiental	4	3	2	2	64	AA3B3	Teórica
	AA6A2	Bioestadística	3	2	2	1	48	AA4C3	Teórica
	AA4E3	Hidroclimatología	5	3	2	3	80		Teórico-práctica

17

VI	AA7C3	Simulación de Sistemas	4	3	3	1	64	AA3E3	Teórico-práctica
	AA6B3	Manejo y Conservación de Suelos	4	3	2	2	64	AA4E3 - AA5B3	Teórico-práctica
	AA5E3	Procesos industriales y Ambientales	4	3	2	2	64	AA4F3 (haberla visto y Perdido)	Teórico-práctica
	AA6D3	Cultural Ambiental II	4	3	2	2	64	AA5C3	Teórico-práctica
	AA6E3	Formulación y Administración de Proyectos	4	3	2	2	64	AA4A2	Teórico-práctica
	AA6F3	Práctica Ambiental Interdisciplinaria II	4	3	0	4	64	Haber aprobado mínimo 60 créditos. AA3F3 - AA4D3	Práctica

18

VII	AA8A3	Comunicación para el Desarrollo	4	3	2	2	64		Teórico-práctica
	AA7B3	Desarrollo Comunitario	4	3	2	2	64	AA5D3	Teórico-práctica
	AA6C3	Administración del Recurso Hídrico	5	3	2	3	80	AA4E3	Teórico-práctica
	AA7D3	Sistemas de Producción Faunísticos y Pecuarios	4	3	2	2	64	AA5F3	Teórico-práctica
	AA7E3	Sistemas de Producción Agrícolas y Forestales	4	3	2	2	64	AA5F3	Teórico-práctica

	AA7F3	Modelos de Desarrollo	4	3	2	2	64	AA2F3	Teórico-práctica
--	-------	-----------------------	---	---	---	---	----	-------	------------------

18

VIII	AA7A3	Educación Ambiental	4	3	2	2	64		Teórico-práctica
	AA8B3	Evaluación de Impacto Ambiental	4	3	2	2	64		Teórico-práctica
	AA8C3	Economía Ambiental y de los Recursos Naturales	4	3	2	2	64	AA2F3 - AA7F3	Teórico-práctica
	AA8D3	Desarrollo Territorial	4	3	2	2	64	AA7F3	Teórico-práctica
	AA8E3	Gestión Integral de Residuos Sólidos	4	3	2	2	64	AA5E3	Teórico-práctica

15

IX	AA9A3	Gestión del Riesgo	4	3	1	3	64	Haber aprobado mínimo 130 créditos y AA8B3 - AA8D3- AA5B3	Teórico-práctica
	AA9B3	Gestión de Sistemas Ambientales Urbanos	5	3	1	4	80	Haber aprobado mínimo 130 créditos	Teórico-práctica
	AA9C3	Gestión de Sistemas Ambientales Rurales	5	3	1	4	80	Haber aprobado mínimo 130 créditos	Teórico-práctica
	AA9D2	Electiva I	3	2	2	1	48	Haber aprobado mínimo 130 créditos	Teórico-práctica
	AA9E3	Práctica Ambiental Interdisciplinaria III	4	3	0	4	64	Haber aprobado mínimo 110 créditos Y AA6F3	Práctica

14

X	AA0A0	Proyecto de Grado	0	0	0	0	0	Haber aprobado mínimo 135 créditos	Teórico-práctica
	AA0B3	Gestión Ambiental Empresarial	5	3	1	4	80	Haber aprobado mínimo 130 créditos AA9C3	Teórico-práctica
	AA0C3	Gestión de Tecnologías Ambientales Apropriadas	4	3	1	3	64	Haber aprobado mínimo 130 créditos	Teórico-práctica
	AA0D2	Electiva II	3	2	2	1	48	AA9E3	Teórico-práctica
	AA0E2	Electiva III	3	2	2	1	48	AA9E3	Teórico-práctica
			10						

TOTAL CREDITOS 161

CLASIFICACION NUMERO DE CREDITOS POR SEMESTRES	
I	1-16 Créditos
II	17 – 34 Créditos
III	35 – 52 Créditos
IV	53 – 69 Créditos
V	70 – 86 Créditos
VI	87 – 104 Créditos
VII	105 – 122 Créditos
VIII	123 -137 Créditos
IX	138 -151 Créditos
X	152 -161 Créditos

ARTÍCULO SEGUNDO: **El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.**

Publíquese y cúmplase

Dado en Pereira a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil seis (2006).

LUIS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDO No. 35

(23 de noviembre de 2006)

Por medio del cual se ajusta el Plan de Estudios del Programa de Medicina y Cirugía, aprobado mediante Acuerdo No. 34 del 07 de diciembre de 2005.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud mediante Acta No 34 y por recomendación del Comité Curricular del Programa de Medicina aprobó la solicitud de reubicar dos asignaturas de VI y VII semestre, así: Programas de Salud I Código ME 744 de VII semestre a VI semestre y Psicopatología Código ME 644 del VI semestre a VII semestre.

Que el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante memorando 02-252-688 del 21 de noviembre de 2006, solicita al Consejo Académico aprobar la reubicación presentada, fundamentada en una mejor programación de actividades, optimización de escenarios y continuado con la descongestión de asignaturas de VI semestre realizado según Acuerdo No.34 del 07 de diciembre de 2005.

Que el Consejo Académico en reunión del 22 de noviembre de 2006, aprueba la solicitud en mención.

Que se hace necesario expedir el acto administrativo que contenga dicha decisión.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reubicación de las asignaturas Programas de Salud I Código ME 744 de VII semestre a VI semestre y Psicopatología Código ME 644 del VI semestre a VII semestre, correspondientes al Plan de Estudios del Programa de Medicina y Cirugía, así:

**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
PLAN DE ESTUDIOS PROGRAMA DE MEDICINA Y CIRUGÍA**

CP	S	CS	CA	ASIGNATURA	C	R	Prerrequisitos	Horas semestrales			
								HT	HP	HSA	Total semestre
ME	1	1	7	Bioquímica	TP	1 : 1,3	ESTAR	90	56	190	336
ME	1	2	4	Histoembriología I	TP	1 : 0,77	MATRICULADO	36	72	84	192
ME	1	3	5	Anatomía I	TP	1 : 1,22	EN PRIMER	36	72	132	240
ME	1	4	4	Historia Social de la Medicina	TP	1 : 0,92	SEMESTRE	64	36	92	192
ME	2	1	8	Biología Molecular y Genética	TP	1 : 1,13	ME117	72	108	204	384
ME	2	2	4	Histoembriología II	TP	1 : 0,77	ME124	36	72	84	192
ME	2	3	4	Anatomía II	TP	1 : 1,13	ME135	54	36	102	192
ME	2	4	4	Hombre Ambiente y Sociedad	TP	1 : 0,58	ME144	42	79	71	192

ME	3	1	C	Fisiología	TP	1:1,37	ME218,ME224 y ME234	180	63	333	576
ME	3	2	7	Investigación Epidemiológica	TP	1 : 1	ME244	64	105	167	336
ME	3	3	1	Reanimación Básica y Primeros Auxilios	P	1:1	ME218,ME224 y ME234	12	12	24	48
ME	4	1	4	Factores de Riesgo	TP	1 : 0,86	ME327	31	72	89	192
ME	4	2	5	Patología	TP	1:0,66		108	36	96	240
ME	4	3	7	Microbiología	TP	1 : 1,73	ME31C	90	33	213	336
ME	4	4	4	Parasitología	TP	1 : 1,18		52	36	104	192
ME	5	1	D	Semiología General	P	1:0,73	Aprobar IV Semestre	180	180	264	624
ME	5	2	7	Fisiopatología	TP	1:0,8		162	18	156	336
ME	6	2	9	Medicina del Adulto I	P	1:0,77	V Semestre	72	171	189	432
ME	6	3	7	Farmacología y Toxicología	TP	1 : 1,8		80	36	220	336
ME	7	4	4	Programas de Salud I	TP	1:0,68		29	85	78	192
ME	7	1	3	Programas de Salud II	TP	1 : 0,7	Aprobar VI Semestre y las pruebas de suficiencia	30	54	60	144
ME	7	2	4	Psiquiatría	P	1 : 1,8		38	30	124	192
ME	7	3	9	Medicina del Adulto II	P	1 : 0,77		72	171	189	432
ME	6	4	4	Psicopatología	P	1:1,66		36	36	120	192
ME	8	1	2	Programas de Salud III	TP	1 : 0,68	Aprobar VII Semestre	24	33	39	96
ME	8	2	9	Clínica Quirúrgica	P	1 : 0,45		99	198	135	432
ME	8	3	9	Subespecialidades Quirúrgicas	P	1:1		76	140	216	432
ME	9	1	3	Programas de Salud IV	TP	1 : 1,4	Aprobar VIII semestre	36	24	84	144
ME	9	2	H	Materno Infantil I	P	1 : 1		90	318	408	816
ME	A	1	3	Administración y Planeación	T	1 : 0,5	Aprobar IX Semestre	58	36	50	144
ME	A	2	H	Materno Infantil II	P	1 : 1		90	318	408	816
ME	B	1	4	Administración de instituciones de Instituciones de primer nivel (9 semanas)	TP	1 : 0,52		63	63	66	192
ME	B	2	4	Forense (18 semanas)	TP	1 : 0,5		76	79	37	192
ME	B	3	2	Constitución Política (18 semanas)	T	1 : 1,4		40	0	56	96
ME	B	4	3	Reanimación Cardiopulmonar y traumatología	P	1:1		36	36	72	144

ME	BE	B	7	Proyectos	TP	1 : 2,7	Aprobar X Semestre	90	0	246	336
ME	BE	C	7	Biología Molecular	P	1 : 2,7		0	90	246	336
ME	BE	D	7	Salud Mental	P	1 : 2,7		0	90	246	336
ME	BE	E	7	Urgencias Médicas	P	1 : 2,7		0	90	246	336
ME	BE	F	7	Urgencias Pediátricas	P	1 : 2,7		0	90	246	336
ME	BE	G	7	Cirugía General y Urgencias	P	1 : 2,7		0	90	246	336
ME	BE	H	7	Inmunología clínica	TP	1 : 2,7		90	0	246	336

Notas:

- 1) la asignatura reanimación básica es obligatoria para los estudiantes que matriculen tercer semestre desde el I periodo de 2006.
- 2) La asignatura Reanimación Cardiopulmonar y Traumatología es obligatoria para quienes matriculen XI semestre desde el I periodo académico del 2006
- 3) Para matricular VII semestre es requisito haber aprobado la totalidad de las asignaturas de I a VI semestre (120 créditos) incluyendo las pruebas de suficiencia
- 4) Quienes tengan aprobada la asignatura ME629 antes del 2006 equivale a ME644 y ME629 de esta modificación

<i>EQUIVALENCIAS</i>		
ME328	por	ME327
ME614	por	ME744
		ME644 Y
ME629	por	ME629
MEBE4A	por	MEBEA7
MEBE5A	por	MEBEB7
MEBE6A	por	MEBEC7
MEBE8A	por	MEBED7
MEBE9A	por	MEBEE7
MEBEAA	por	MEBEF7

PLAN DE ESTUDIOS DE LAS DIFERENTES MODALIDADES DE INTERNADO EN LA UTP

C.P	S	CS	CA	ASIGNATURA	HTP	HSA	TH	Relación	Carácter	Duración en semanas	Prerrequisitos
MODALIDAD I DE INTERNADO											
ME	C	1	K	MATERO INFANTIL MODALIDAD I DE INTERNADO	10	50	60	1:5	P	16	Aprobar XI Semestre
ME	C	2	A	CLÍNICAS MÉDICAS MODALIDAD I DE INTERNADO	10	50	60	1:5	P	8	
ME	C	3	K	CLÍNICAS QUIRÚRGICAS MODALIDAD I DE INTERNADO	10	50	60	1:5	P	16	
ME	C	4	6	RURALITO MODALIDAD I DE INTERNADO	10	50	60	1:5	P	4	
ME	CE	5	5	ELECTIVA MODALIDAD I DE INTERNADO	10	50	60	1:5	P	4	
ME	C	6	3	SALUD MENTAL MODALIDAD I DE INTERNADO	10	50	60	1:5	P	2	
				VACACIONES						2	

MODALIDAD II DE INTERNADO											
ME	D	1	K	MATERO INFANTIL MODALIDAD II DE INTERNADO	10	50	60	1:5	P	16	Aprobar XI semestre y el programa de electiva
ME	D	2	A	CLÍNICAS MÉDICAS MODALIDAD II DE INTERNADO	10	50	60	1:5	P	8	
ME	D	3	K	CLÍNICAS QUIRÚRGICAS MODALIDAD II DE INTERNADO	10	50	60	1:5	P	16	
ME	DE	4	A	ELECTIVA MODALIDAD II DE INTERNADO	10	50	60	1:5	P	8	
ME	D	5	3	SALUD MENTAL MODALIDAD II DE INTERNADO	10	50	60	1:5	P	2	
				VACACIONES						2	

MODALIDAD III DE INTERNADO											
ME	E	1	7	MATERO INFANTIL MODALIDAD III DE INTERNADO	10	50	60	1:5	P	6	Aprobar XI semestre y el programa
ME	E	2	7	CLÍNICAS MÉDICAS MODALIDAD III DE INTERNADO	10	50	60	1:5	P	6	
ME	E	3	7	CLÍNICAS QUIRÚRGICAS MODALIDAD III DE INTERNADO	10	50	60	1:5	P	6	
ME	E	4	6	RURALITO	10	50	60	1:5	P	4	

				MODALIDAD III DE INTERNADO							de
ME	EE	5	V	ELECTIVA MODALIDAD III DE INTERNADO	10	50	60	1:5	P	26	electiva
ME	E	6	3	SALUD MENTAL MODALIDAD III DE INTERNADO	10	50	60	1:5	P	2	
				VACACIONES						2	
MODALIDAD IV DE INTERNADO											
ME	FE	A	44	ELECTIVA ESPECIAL	10	50	60	1:5	P	36	Aprobar XI semestre y el programa de electiva
ME	F	B	18	ROTACIÓN HOSPITAL NIVEL III	10	50	60	1:5	P	14	
				VACACIONES						2	

Notas:

- 1) Las electivas de la modalidad I se encuentran en la tabla anexa y las de la modalidad II, III y IV requieren aprobación del programa de electiva por el Comité Curricular tres meses antes del inicio al internado.
- 2) El programa de ELECTIVA ESPECIAL en salud básica se puede matricular si el Comité Curricular aprueba el proyecto de investigación tres meses antes de iniciar el internado
- 3) Estas modificaciones homologan las asignaturas del internado del acuerdo 029

ANEXO ASIGNATURAS ELECTIVAS MODALIDAD I DE INTERNADO UTP

CÓDIGO	ASIGNATURAS ELECTIVAS DE LA MODALIDAD I DE INTERNADO	CARACTER	HTP	HSA	TH	R
MECE15	Biología Molecular	P.	10	50	60	1:1,7
MECE25	Proyectos	T.P.	10	50	60	1:1,7
MECE35	Medicina del sueño	P.	10	50	60	1:1,7
MECE55	Urgencias Médicas	P.	10	50	60	1:1,7
MECE65	Salud Ocupacional	P.	10	50	60	1:1,7
MECE75	Semiología Cardiovascular	P	10	50	60	1:1,7
MECE85	Cardiología	P	10	50	60	1:1,7
MECE95	Dermatología	P	10	50	60	1:1,7
MECEA5	Sub-Especialidades Medicas del Adulto	P	10	50	60	1:1,7
MECEB5	Neurocirugía	P	10	50	60	1:1,7
MECEC5	Anestesia	P	10	50	60	1:1,7
MECED5	Cirugía y Urgencias	P	10	50	60	1:1,7
MECEE5	Ruralito electiva	P	10	50	60	1:1,7
MECEF5	Biotanatomía	P	10	50	60	1:1,7
MECEG5	Sexualidad	P	10	50	60	1:1,7
MECEH5	Oncología	P	10	50	60	1:1,7

Nota: Se elimina la electiva en Traumatología y Reanimación

CONVENCIONES

P:	Práctico	R:	Relación hora directa vs. Hora independiente		
T:	Teórico	C.A.:	Créditos Académicos		
T.P.	Teórico Práctico	H.S.A.:	Horas Sin Acompañamiento		
C.P:	Código Programa	H.T.P.	Horas Teórico Prácticas		
S:	Semestre	T.H.:	Horas Totales		
CS: IV	Consecutivo Semestre	CE, DE, FE y EE:	Electivas de Internado Modalidad I - II - III-		
BE:	Electiva de XI				
A	10	J	19	R:	28
B	11	K	20	S:	29
C	12	L	21	T	30
D	13	M	22	U	31
E	14	N	23	V	32
F	15	Ñ	24	W	33
G	16	O	25	X	34
H	17	P:	26	Y	35
I	18	Q	27	Z	36

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

Publíquese y cúmplase

Dado en Pereira a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil seis (2006).

LUIS ENRIQUE ARANGO JIMENEZ
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDO No. 36

(23 de noviembre de 2006)

Por medio del cual se modifica el Plan de Estudios correspondiente al Programa de Tecnología Mecánica.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el Presidente del Consejo de Facultad de Tecnología mediante memorando 02 26 672 del 21 de noviembre de 2006, solicita al Consejo Académico aprobar las modificaciones al Plan de Estudios del Programa de Tecnología Mecánica, en relación al cambio de código y cambio de semestre en las asignaturas de dibujo.

Que el Consejo Académico en sesión del 22 de noviembre de 2006, aprueba dicha solicitud.

Que se hace necesario expedir el acto administrativo que contenga dicha decisión.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Plan de Estudios del programa de Tecnología Mecánica, así:

PLAN DE ESTUDIOS - ESCUELA DE TECNOLOGIA MECANICA						
Rige a partir del primer semestre de 2007						
PRIMER SEMESTRE						
CODIGO	ASIGNATURA	IH	CA	REQUISITOS	HT	HP
BU101	DEPORTES I	2	1		-	2
CB115	MATEMATICAS I	7	5		4	3
BA122	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	3	2		2	1
BA172	HUMANIDADES I	3	2		3	-
TQ133	QUIMICA	4	3		4	-
TM133	INTRODUCCION A LA TECNOLOGIA MECANICA I	4	3		2	2
TOTAL CREDITOS			16			
SEGUNDO SEMESTRE						
CODIGO	ASIGNATURA	IH	CA	REQUISITOS	HT	HP
CB215	MATEMATICAS II	7	5	CB115	4	3
CB223	ALGEBRA LINEAL	4	3	CB115 con nota $\geq 2,0$	3	1
CB234	FISICA I	5	4	CB115 con nota $\geq 2,0$	5	-
CB242	LABORATORIO DE FISICA I	2	2	S-CB234	-	2
TMD13	DIBUJO I	5	3		2	3

TM242	INTRODUCCION A LA TECNOLOGIA MECANICA II	4	2	TM133	2	2
BU201	DEPORTES II	2	1	BU101	-	2
TOTAL CREDITOS			20			
TERCER SEMESTRE						
CODIGO	ASIGNATURA	IH	CA	REQUISITOS	HT	HP
CB314	MATEMATICAS III	5	4	CB215	4	1
CB334	FISICA II	5	4	CB234, S-CB215	5	-
CB342	LABORATORIO DE FISICA II	2	2	CB242, S-CB334	-	2
TMD23	DIBUJO II	5	3	TMD13	2	3
TM372	SEMINARIO CONST. POL. ETICA Y LEGISLACION	3	2	BA172	3	-
IM303	MECANICA I	4	3	CB234	4	-
TM323	ESTANDARIZACION Y METROLOGIA	4	3	TM242	2	2
TOTAL CREDITOS			21			
CUARTO SEMESTRE						
CODIGO	ASIGNATURA	IH	CA	REQUISITOS	HT	HP
CB413	MATEMATICAS IV	4	3	CB314	3	1
IM403	MECANICA II	4	3	IM303	4	-
TM482	ELECTRONICA	4	2	CB334	3	1
TM433	RESISTENCIA DE MATERIALES	4	3	IM303	4	-
TM443	CIENCIA E INGENIERIA DE MATERIALES	5	3	TQ133 - 40 CA	4	1
CB324	PROGRAMACION DE COMPUTADORES	5	4	CB223	3	2
TMD32	DIBUJO III	4	2	TMD23	1	3
TOTAL CREDITOS			20			
QUINTO SEMESTRE						
CODIGO	ASIGNATURA	IH	CA	REQUISITOS	HT	HP
TM592	PROCESOS DE MANUFACTURA	4	2	TM323-TM342	2	2
IM533	TERMODINAMICA	4	3	S-CB413	4	-
TM584	MECANICA DE MAQUINARIA	7	4	IM403	5	2
IM721	LABORATORIO DE RESISTENCIA DE MATERIALES	3	1	TM433	-	3
TM542	MECANICA DE FLUIDOS Y BOMBAS	5	2	IM403	3	2
	ELECTIVA GENERAL	4	3		4	-
TM503	TRABAJO DE GRADO I	4	3	>= 79 CA	-	4
II883	SALUD OCUPACIONAL	4	3	>=60 CA	3	1
TOTAL CREDITOS			21			
SEXTO SEMESTRE						
CODIGO	ASIGNATURA	IH	CA	REQUISITOS	HT	HP
TM6A2	CONTROL NUMERICO	4	2	TM592	2	2
TM683	MAQUINAS TERMICAS	5	3	IM533	3	2
TM602	DISEÑO DE MAQUINAS	5	2	TM584	3	2
TM642	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	3	2	60 CA	2	1
	ELECTIVA GENERAL	4	3		4	-
TM693	INSTRUMENTACION Y CONTROL	4	3	CB413, TM542, TM482	2	2
TM6G3	TRABAJO DE GRADO II		3	TM503	-	4
II873	ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA INDUSTRIAL	3	3	79 CA	3	-
TOTAL CREDITOS			21			

ELECTIVAS GENERALES						
CODIGO	ASIGNATURA	IH	CA	REQUISITOS	HT	HP
TM5A3	MATERIALES SINTETICOS	4	3	TM433	2	2
TM5C3	MAQUINAS DE COMBUSTION INTERNA	4	3	S-IM533	3	1
CB423	METODOS NUMERICOS	4	3	CB324, S-CB413	3	1
TM5E3	MECATRONICA	4	3	TM482	2	2
TM5F3	TRIBOLOGIA	4	3	TM433, TM542	3	1
TM613	TROQUELADO	4	3	IM533, TM433	2	2
TM6B3	CORROSION	4	3	IM553	4	-
TM633	VIBRACIONES MECANICAS	4	3	CB413, IM403	3	1
TM6D3	ENERGIA SOLAR	4	3	IM533	3	1
TM6E3	DISEÑO DE REDES DE GN Y GLP	4	3	TM542	3	1
TM6F3	DISEÑO CONSTRUCTIVO	4	3	TM433	3	1
TM6H3	GESTION TECNOLOGICA	4	3	II873	3	1
	PROCESAMIENTO DE POLIMEROS	4	3	TM542	2	2
	ESTUDIO Y APLICACIONES DEL GAS NATURAL	4	3	TM542, IM533	2	2

Requisito de grado: Suficiencia en Inglés

Las acreditaciones de los dibujos I, II y III serán estudiadas por el Comité Curricular de la Escuela de Tecnología Mecánica.

El nuevo plan de estudios estipula cambio de código y cambio de semestre en las asignaturas de dibujo.

Asignatura Código

Dibujo I TMD13
Dibujo II TMD23
Dibujo III TMD32

Este plan de estudios rige a partir del primer semestre de 2007.

Total créditos del plan de estudios: 119

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

Publíquese y cúmplase

Dado en Pereira a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil seis (2006).

LUIS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDO No. 37

(27 de noviembre de 2006)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LAS TUTORIAS PARA ESTUDIANTES EN SEMESTRE DE TRANSICIÓN.

CONSIDERANDO

Que el H. Consejo Superior mediante el Acuerdo No. 37 del 23 de noviembre de 2005 estableció en su párrafo primero lo siguiente: *“Previo a la ocurrencia de las causales académicas de la condición de fuera previstas en el Reglamento Estudiantil, el estudiante que esté incurso en cualquiera de las mismas, tendrá derecho a un semestre de transición en el cual podrá matricular las asignaturas que su tutor le apruebe y deberá obtener un promedio no inferior a tres coma cero ni reincidir en las causales académicas que lo dejaron fuera. El tutor será el Director del programa o el profesor que éste designe”*.

En consecuencia se hace necesario Reglamentar la Labor Tutorial a realizar con los estudiantes en semestre de transición.

Que el Consejo Académico en sucesión extraordinaria el 27 de noviembre de 2006, aprobó la Reglamentación referente a Tutorías para los estudiantes que se encuentren en semestre de transición.

Que se requiere expedir el acto administrativo que contenga dicha decisión.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Reglamentación de Tutorías para estudiantes que se encuentren en semestre de transición, así:

REGLAMENTACIÓN DE TUTORIAS PARA ESTUDIANTES EN SEMESTRE DE TRANSICIÓN

- 1. NUMERO DE CRÉDITOS A MATRICULAR:** El estudiante que se encuentra en semestre de transición solo podrá matricular hasta doce (12) créditos en programas diurnos y hasta diez (10) créditos en programas nocturnos, ésta norma está sujeta a ajustes de acuerdo a las condiciones particulares de cada programa.
- 2. ENTREVISTAS TUTORIALES:** Durante el semestre de transición se deben realizar un mínimo de cuatro entrevistas tutoriales. Todos los estudiantes en semestre de transición deberán asistir a las entrevistas tutoriales que le sean programadas durante el semestre y especialmente a la primera entrevista tutorial a realizarse la primera semana de clases de lo contrario se le podrá cancelar el semestre.
 - **Primera Entrevista:** Momento en el cual tutor y estudiante hacen la revisión a matrícula realizada por el estudiante y tomando en cuenta el historial académico deciden si es pertinente, realizar modificaciones a la matrícula. El tutor es el único que puede hacer adiciones, cancelaciones o modificaciones a la matrícula del estudiante, para ello el tutor solicitará al estudiante el pin o pines necesarios para tal actividad. Además en esta entrevista se establecen los compromisos que el estudiante esta dispuesto a asumir en el proceso tutorial, y las fechas para las próximas tutorías.
 - **Entrevistas restantes durante el semestre:** en ellas el tutor revisa con el estudiante su desempeño académico en cada una de las materias que esta cursando y evalúa las fortalezas y debilidades del estudiante para avanzar en su proceso.

Analiza la situación, hace las recomendaciones necesarias y remite cuando la problemática corresponda a un aspecto diferente al académico.

- **Cronograma de entrevistas tutoriales:** La segunda entrevista tutorial deberá realizarse entre la quinta semana de clases y la octava semana.

La tercera entrevista tutorial se debe llevar a cabo durante la semana diez a la catorce.

La cuarta entrevista tutorial a realizarse la última semana de clases, en ella además del seguimiento al proceso académico del estudiante, se realizará la evaluación del proceso tutorial desarrollado durante el semestre.

- Para la realización del seguimiento al proceso académico del estudiante es indispensable que el tutor pueda conocer el concepto de cada uno de los docentes que orientan las materias cursadas por el estudiante, esto crea la necesidad de un mecanismo que lo posibilite. Como medida transitoria se construyo un formato (anexo 1) el cual será reemplazado cuando finalicen las mejoras al sistema y sea posible tener las notas en tiempo real. Por tal motivo cada estudiante deberá solicitar a sus docentes el diligenciamiento del formato sobre su desempeño antes de asistir a las tutorías de seguimiento.

3. FORMACIÓN DE TUTORES:

- Se capacitará a los tutores en el manejo del modulo de tutorías, con el objetivo de facilitar su tarea a la hora de hacer las modificaciones en la matricula de cada estudiante.
- Se realizará un curso de formación de Tutores orientado al desarrollo de las habilidades tutoriales.

4. SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE TUTORES:

- Es tarea del director de programa y del coordinador de tutorías la selección de los docentes que durante el semestre van a realizar la labor tutorial y posterior a esto la tarea del director de programa es ingresar en el sistema el nombre de los docentes que han sido elegidos como tutores.
- Luego de tener los listados de los estudiantes en transición, se realiza la asignación de estudiantes a cada tutor, en la que participan el decano o director de programa y el coordinador de tutorías en concertación con los docentes, ya sea en las salas de profesores o comités de tutorías de cada programa.
- El decano o director de programa deberá asignar en el sistema los estudiantes a su respectivo tutor.

5. INFORMACIÓN DE LA CONDICIÓN ACADÉMICA DEL ESTUDIANTE

- La División de Sistemas deberá informar al estudiante en mi U.T.P. académico, la condición de estudiante en semestre de transición a todos los estudiantes cuyo promedio haya sido inferior a 2,5.
- La División de Sistemas en mi U.T.P. académico deberá publicar para cada estudiante en semestre de transición su tutor correspondiente, los datos para contactarlo y el horario de atención a estudiantes. Estos datos deberán ser ingresados previamente al sistema por cada uno de los tutores nombrados.
- Pasada la primera semana de clases, la División de Sistema deberá publicar un aviso a los estudiantes en periodo de transición que aun no han sostenido su primera entrevista tutorial como último aviso antes de proceder a la cancelación del semestre. De no presentarse en esta semana a dicha entrevista la cancelación de semestre se hará efectiva.

6. TUTORES: son deberes de los tutores los siguientes:

- Reportar al sistema sus datos para que se pueda informar a los estudiantes y esto facilite su ubicación.

- Realizar la tutoría personalizada a cada uno de los estudiantes que le sean asignados
- Hacer las modificaciones a la matricula que se consideren pertinentes de común acuerdo con el estudiante durante la primera entrevista tutorial. Para esta labor se requiere que el tutor solicite al estudiante los pines que sean necesarios.
- El tutor podrá autorizar al tutorado la matricula de una materia teórica o teórico-práctica por más de dos veces cuando lo considere necesario.
- Reportar al coordinador de tutorías y en el sistema, la asistencia de sus estudiantes asignados a la primera entrevista tutorial.
- Cada tutor deberá dedicar 40 horas al semestre al desarrollo de su labor tutorial.
- El tutor podrá remitir al estudiante al psicológico cuando sea necesario para que se le brinde la asesoría que se requiera, en la atención de problemas de índole psicológica, afectiva o social que presenten sus tutorados.
- Deberán asistir a las reuniones del comité de tutorías del programa para hacer el seguimiento al proceso tutorial.

7. ESTUDIANTES: son deberes de los estudiantes que se encuentra en semestre de transición los siguientes:

- Deberán realizar la matricula, inscribiendo las asignaturas que deseen cursar sin sobrepasar los límites de créditos establecidos.
- Deberán buscar a su tutor la primera semana de clases para dar inicio al proceso tutorial con la primera entrevista
- Es obligatoria la asistencia a todas las reuniones que les sean programadas.
- Deberán solicitar a los docentes de las materias que están cursando la valoración cualitativa y cuantitativa de su desempeño académico antes de asistir a segunda, tercera y cuarta entrevista tutorial.

8. DEL CONSEJO DE FACULTAD Y/O COMITÉ CURRICULAR: son deberes del Consejo de Facultad y/o Comité curricular:

- Atender todas las dificultades de orden académico que el tutor identifique en la tutoría, relacionadas con docentes o materias del programa deberán ser tratadas en el comité curricular y/o en el Consejo de Facultad de ser pertinentes.
- La solicitud de cancelaciones que tramita el consejo de Facultad debe ir con el visto bueno del tutor.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Pereira a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil seis.

LUIS ENRIQUE ARANGO JIMENEZ
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDO No. 38

(01 de diciembre de 2006)

Por medio del cual se delega transitoriamente una función en los Consejos de Facultad.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales conferidas por el acuerdo No. 15 del Consejo Superior de la Universidad del 6 de Julio de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad se encuentra en un proceso de estandarización de las actividades financieras y académicas de los postgrados.

Que la Universidad estableció un convenio de recaudo de la cartera de los postgrados con la Fundación Universitaria de la Cultura FUC.

Que se ha generado una contingencia con los estudiantes que se han puesto a paz y salvo financieramente con la Universidad, requiriéndose ponerse a paz y salvo con los registros académicos.

Que mediante referendo del 01 de diciembre de 2006, el Consejo Académico aprobó delegar transitoriamente en los Consejos de Facultad previo análisis de la situación de los estudiantes, resolver la situación financiera y académica para facilitar la graduación de los estudiantes de postgrado que se encuentren al día.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a los Consejos Facultad para que previo análisis de la situación de los estudiantes, se resuelva la situación financiera y académica para facilitar la graduación de los estudiantes que se encuentren al día.

ARTICULO SEGUNDO: Los Consejos de Facultad respectivos deberán propender por que el proceso académico financiero, se realice periodo a periodo dentro de los términos establecidos en el calendario académico respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer como fecha de transición desde la expedición de este acuerdo y hasta el 30 de Junio de 2007 para que los estudiantes de los postgrados se pongan al día en todos los procesos académicos y Financieros.

Dado en Pereira el primer (01) día del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

LUIS ENRIQUE ARANGO JIMENEZ
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDO No. 39

(14 de diciembre de 2006)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL PRIMER SEMESTRE ACADÉMICO DE 2007.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Académico en reunión del 13 de diciembre de 2006, aprobó el calendario académico para el primer semestre académico de 2007.

Que se hace necesario la expedición del acto administrativo que contenga la decisión.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Calendario Académico para el Primer Semestre Académico de 2007, para todos los Programas excepto Medicina así:

CALENDARIO ACADÉMICO PRIMER SEMESTRE ACADÉMICO DE 2007.

Iniciación de Clases Alumnos de Primer Semestre todos los programas	22 de enero de 2007.
Iniciación de Clases Antiguos Alumnos	29 de enero de 2007.
Ajustes a la matrícula	del 29 de enero al 05 de febrero de 2007.
Cancelación de Asignaturas	del 29 de enero al 26 de marzo de 2007.
Último día de clases	19 de mayo de 2007.
Exámenes Finales	del 28 de mayo al 08 de junio de 2007.
Digitación de notas	Hasta el 14 de junio de 2007
Entrega de notas impresas y Firmadas a Registro y Control	15 de junio de 2007.
Información de recibos de pago de Matrícula financiera estudiantes Antiguos por Internet	A partir del 18 de mayo de 2007.
Inscripción y pago de Cursos Intersemestrales	del 28 al 31 de mayo de 2007.
Cursos Intersemestrales	del 04 de junio al 13 de julio de 2007.
Pago de matrícula financiera estudiantes Antiguos, reingresos y transferencias	Hasta el 16 de julio de 2007.
Inscripciones de asignaturas estudiantes Antiguos, reingresos y transferencias	18, 19 y 20 de julio de 2007.
Asignación, aprobación y contratación de Docentes (Vice – Académico y Div. Personal)	del 21 al 28 de julio de 2007.
Iniciación de clases segundo semestre Académico de 2007	30 de julio de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Calendario Académico para el Primer Semestre Académico de 2007, correspondiente al Programa de Medicina así:

CALENDARIO ACADÉMICO PRIMER SEMESTRE ACADÉMICO DE 2007

Iniciación de Clases Alumnos de Primer Semestre de Medicina	22 de enero de 2007.
Iniciación de Clases Antiguos Alumnos	29 de enero de 2007.
Ajustes a la matrícula	del 29 de enero al 05 de febrero de 2007.
Cancelación de Asignaturas	del 29 de enero al 26 de marzo de 2007.
Último día de clases	02 de junio de 2007.
Exámenes Finales	del 04 al 15 de junio de 2007.
Digitación de notas	Hasta el 21 de junio de 2007
Entrega de notas impresas y Firmadas a Registro y Control	22 de junio de 2007.
Información de recibos de pago de Matrícula financiera estudiantes	
Antiguos por Internet	A partir del 18 de mayo de 2007.
Pago de matrícula financiera estudiantes	
Antiguos, reingresos y transferencias	Hasta el 06 de julio de 2007.
Inscripciones de asignaturas estudiantes	
Antiguos, reingresos y transferencias	09 de julio de 2007.
Asignación, aprobación y contratación de Docentes (Vice – Académico y Div. Personal)	del 10 al 15 de julio de 2007.
Iniciación de clases segundo semestre Académico de 2007	16 de julio de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

Publíquese y cúmplase

Dado en Pereira a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2006.

JOSÉ GERMÁN LÓPEZ QUINTERO
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

Paula Andrea G

ACUERDO No. 40

(14 de diciembre de 2006)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LAS TUTORIAS PARA ESTUDIANTES DE PRIMER SEMESTRE

CONSIDERANDO

Que el Sistema Institucional de Tutorías Académicas ha definido como población objetivo para iniciar el proceso, los estudiantes de primer semestre y los estudiantes que por su bajo rendimiento queden en periodo de transición.

Que existen tutorías individuales que consisten en atención personalizada a un estudiante por parte del tutor quien lo acompaña durante el semestre y orientará hacia el alcance del éxito académico.

Que las tutorías grupales son aquellas dirigidas sólo para estudiante de primer semestre; donde el tutor será un profesor de primer semestre quien estará encargado de orientar una materia del plan de estudios del programa académico y que a su vez realizará un proceso tutorial de acompañamiento y orientación de forma periódica con sus estudiantes, a través del cual podrá evidenciar el avance del proceso académico de su grupo y detectar los estudiantes que requieren un tutor personalizado.

Que las tutorías pares consisten en un apoyo a la tutoría personalizada en la cual un estudiante destacado facilitará la apropiación de los contenidos mediante solución de problemas, realización de tareas, entre otros.

Que en sesión del 13 de diciembre de 2006, el Consejo Académico aprobó las disposiciones que regirán las tutorías para estudiantes de primer semestre como ajuste al Sistema Institucional de Tutoría Académicas.

Que se requiere expedir el acto administrativo que contenga dicha determinación.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Reglamentación de Tutorías para Estudiantes de Primer Semestre en ajuste al Sistema Institucional de Tutorías así:

1. COMPONENTES Y OBJETIVOS DE LA TUTORIA DE PRIMER SEMESTRE:

COMPONENTES	OBJETIVOS
<i>1.1 Primera semana de adaptación a la vida universitaria</i>	Acompañar al estudiante en su adaptación a la universidad, brindándole la información necesaria sobre las directivas, programas, instancias y servicios universitarios, apoyándolo con actividades lúdicas y recreativas que le faciliten la transición del colegio a la universidad. Realizar la valoración del potencial con el fin de conocer el perfil de los nuevos estudiantes y alimentar con dicha información el observatorio académico.
<i>1.2 Labor Tutorial</i>	Realizar un acompañamiento y orientación al estudiante durante el primer semestre. Identificar las dificultades en el proceso formativo y potenciar la superación de las mismas
<i>1.3 Cátedra U.T.P.</i>	Fomentar la autorregulación en el proceso de aprendizaje y el desarrollo integral en el estudiante para favorecer la calidad académica
<i>1.4 Asesoría psicológica</i>	Brindar asesoría psicológica a los estudiantes cuando sus dificultades así lo requieran con el fin de evitar que ello incida en su desempeño académico.

2. TUTORIA GRUPAL Y TUTORIA PERSONALIZADA:

De acuerdo con el estudio “Dificultades que enfrentan los estudiantes de primer semestre en su proceso de adaptación a la universidad” realizado en la U.T.P. durante el segundo semestre de 2006, se pudo evidenciar que aproximadamente el 60% consideran necesitar un acompañamiento tutorial para lograr avanzar en su proceso académico; atendiendo a esta situación para primer semestre se definen dos modalidades de tutoría, que son la tutoría grupal y la tutoría personalizada.

EL TUTOR GRUPAL es un docente que orienta una asignatura a los estudiantes de primer semestre, lo cual facilita su labor tutorial ya que tiene encuentros frecuentes con los estudiantes y puede valorar los avances o dificultades en su proceso a partir del desempeño académico en su materia.

Perfil: El tutor grupal debe ser un docente carismático que reconozca la importancia del estudiante en el proceso educativo y se enfoque a identificar las características particulares de sus estudiantes y las condiciones que pueden dificultar su proceso de aprendizaje, lo que facilitará su labor tutorial.

Funciones:

- Identificar y remitir al tutor personalizado los estudiantes que requieran un acompañamiento individual.
- Brindar una orientación general sobre la universidad, reglamentaciones y manejos administrativos que requieran sus estudiantes.

EL TUTOR PERSONALIZADO es el docente que recibe al estudiante remitido por el tutor grupal y realiza el acompañamiento y orientación por el resto del semestre.

Funciones:

- Realizar las entrevistas tutoriales que requieran los estudiantes que le sean asignados.
- Hacer el seguimiento y acompañamiento de los estudiantes en su proceso de adaptación.

3. DESARROLLO DE LA LABOR TUTORIAL:

3.1. Al iniciar el semestre

- En sala de profesores serán designados los tutores del programa para el semestre
- El coordinador de tutorías con el director de programa deberán seleccionar los docentes que orienten materias de primer semestre y cuenten con el perfil requerido para realizar la tutoría grupal.
- El coordinador de tutorías debe asignar todos los estudiantes de primer semestre a los tutores personalizados al iniciar el semestre; para efectos administrativos es importante tener previamente identificado el tutor personalizado que le corresponderá a un estudiante, en caso de que éste sea remitido por el tutor grupal. Así, no todos los estudiantes asignados a un tutor serán atendidos, pues esto depende de la remisión del tutor grupal.
- El coordinador de tutorías deberá reunirse con los tutores grupales para intercambiar datos personales y definir los medios de comunicación por los que van a tener el contacto requerido durante el semestre (vía telefónica, e-mail, carta, etc.) Además deberá entregar a cada tutor grupal un listado con los datos del tutor personalizado que le fue asignado a cada estudiante, para que el tutor grupal pueda entregar la información al estudiante que requiere la tutoría personalizada y de esa manera el estudiante remitido pueda dirigirse directamente a su tutor.

3.2 Procedimiento durante el semestre

3.2.1 Tutoría Grupal:

- El tutor grupal deberá disponer periódicamente un espacio en su clase para hacer un seguimiento a la evolución y proceso que llevan sus estudiantes, en ese seguimiento debe indagar por las situaciones académicas que los estén afectando y requieran un acompañamiento personalizado. Es importante que el tutor grupal estimule a los estudiantes remitidos al tutor personalizado a asistir a la tutoría, evidenciando las ventajas que tiene para él participar activamente en este proceso.
- El tutor grupal informa a cada uno de los estudiantes que requieren la tutoría personalizada, el nombre y los datos del tutor que le fue asignado para esta tipo de tutoría (listado de tutores que le entrega el coordinador de tutorías), además reporta al coordinador de tutorías el listado de estudiantes que ha remitido y la fecha en la que ha realizado tal remisión.

- El estudiante remitido por el tutor grupal puede llegar a la tutoría personalizada en cualquier momento del semestre, por lo tanto no se define el número de entrevistas tutoriales a realizar en este semestre con los estudiantes, quedando a discreción de cada tutor.

3.2.2 Tutoría personalizada

- Un estudiante de primer semestre tiene derecho a solicitar la tutoría personalizada sin haber sido remitido por el tutor grupal, solo debe dar a conocer su solicitud al tutor grupal o al coordinador de tutorías de su programa.
- En el comité de tutorías de cada programa el coordinador de tutorías debe dar a conocer al grupo de tutores personalizados los listados de los estudiantes que han sido remitidos por los tutores grupales, y que requieren un acompañamiento individual.

4. ENTREVISTAS TUTORIALES

4.1 *Primera entrevista Tutorial:* el tutor personalizado tendrá acceso a la información del estudiante, acopiada por el observatorio académico, lo que incluye encuesta de ingreso, estado de condiciones de salud física y mental, resultados en las pruebas de lectoescritura, orientación profesional, estilos y estrategias de aprendizaje. Con estos insumos y en un dialogo con el estudiante buscará identificar fortalezas para avanzar en su proceso y aquellas situaciones que puedan afectar su rendimiento académico. De igual manera en esta entrevista es importante establecer los compromisos que asume el estudiante en este proceso. Además de las fechas para las próximas entrevistas tutoriales, especificando lugar, día y hora.

4.2 *Entrevistas tutoriales de seguimiento:* a partir de la segunda entrevista con el estudiante (inclusive desde la primera), el tutor personalizado podrá realizar un seguimiento al desempeño académico del estudiante, para lo cual podrá revisar en el sistema las notas en tiempo real obtenidas hasta el momento por su tutorado. En este seguimiento podrá identificar condiciones personales, sociales o económicas que estén afectando al estudiante, para lo cual deberá realizar las remisiones a las instancias pertinentes.

4.3 *Entrevista final* (última semana de clases): tiene como objeto hacer una evaluación del proceso tutorial, en la que el estudiante evalúe todo el proceso tutorial en el que ha participado. Además, de acuerdo a los resultados académicos obtenidos hasta el momento por el estudiante, se toman decisiones sobre la pertinencia o no de la cancelación de materias y las acciones a seguir (cursos intersemestrales u otras), y las materias a cursar el siguiente semestre.

5. ACTORES EN EL PROCESO TUTORIAL:

5.1 Coordinador de Tutorías:

- Apoyar en la realización de las actividades que así lo requieran durante la semana de adaptación a la vida universitaria
- Asignar el tutor principal a los grupos de estudiantes nuevos que se conformaron en el programa.
- Facilitar los encuentros tutoriales
- Programar y orientar las reuniones con los tutores
- Elaborar informes sobre el avance del proceso de tutorías
- Asistir a las capacitaciones programadas
- Participar de manera proactiva con las reuniones del comité institucional de Tutorías

5.2 Docente – tutor

- Asistir al curso de formación de tutores
- Realizar la tutoría grupal o personalizada según le haya sido asignada.

5.3 Estudiante tutor

- Asistir a la capacitación como estudiante tutor

- Realizar el apoyo tutorial a los estudiantes que tengan dificultades con contenidos específicos de las materias que cursan.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Pereira a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil seis.

LUIS ENRIQUE ARANGO JIMENEZ
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario